



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 3 de marzo de 2020	Sesión 10

SUMARIO

ASISTENCIA	13
ORDEN DEL DÍA	13
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	24
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Mesa Directiva, mediante la cual comunica la modificación de turno de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al municipio de Tlalmalcalco, Estado de México, a implantar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la población, al tiempo de asumir el compromiso y responsabilidad con los animales para lograr un trato digno y respetuoso hacia ellos, suscrita por la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.....	30
De enterado.	30

De diversas diputadas, por medio de las cuales solicitan el retiro de distintos asuntos:	
-De la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 23 Bis y 33 de la Ley de Puertos.	30
-De la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 15 y 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.	30
-De la diputada Juana Carrillo Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen los posibles casos de corrupción en los contratos de infraestructura celebrados entre el Estado mexicano y la empresa Pinfra, durante los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto.	30
-De la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	31
-De la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	31
Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.	31
Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la que remite el Cuarto informe trimestral de actividades correspondiente a 2019. Se turna a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Radio y Televisión, para su conocimiento.	31
De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la cual remite información generada en 2019 por diversas áreas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.	32
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual remite información relativa a lo siguiente: la evolución de las finanzas públicas, incluidos los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes a enero de 2020; la recaudación federal participable que sirvió de base para calcular el pago de las participaciones a las entidades federativas y el pago de éstas, desagregada por tipo de fondo y entidad federativa; y la evolución de la recaudación para enero de 2020. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	32

De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite:

-El Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México durante el periodo enero-diciembre de 2019. Se turna a las Comisiones de Economía, Comercio y Competitividad, y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. 33

-El Informe bimestral sobre la ejecución de los programas y las actividades gubernamentales correspondiente al sexto periodo de 2019. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para su conocimiento. 34

-El Informe sobre el comportamiento de los ingresos de Capufe durante el ejercicio fiscal de 2019. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. 34

De la Secretaría de Gobernación, por el que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo, aprobados por la Cámara de Diputados, a fin de exhortar:

-A la SEP y la Ssa a informar a los paterfamilias en las preescolares y primarias públicas y privadas sobre la importancia de que los educandos tengan esquema de vacunación completo, solicitar la exhibición de la cartilla respectiva y fomentar –en su caso– acudir a las instituciones de salud para completar éste y garantizar así el derecho a la protección social de la salud. 35

-A la Sader, la Sener, la Semar, la Semarnat y la SCT a determinar la extensión marítima de los polígonos pertinentes y realizar acciones que posibiliten la pronta apertura y reactivación de las actividades pesqueras y el fomento de la maricultura en la sonda de Campeche. 36

-Al DIF Nacional y los estatales a implantar medidas conducentes a fortalecer la actuación de las Procuradurías de Protección a la Niñez. 37

Se remiten a las comisiones correspondientes y al promovente, para su conocimiento. 39

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

EN RELACIÓN CON EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva, dirige un mensaje a la asamblea en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2020 que se celebra cada 8 de marzo. 39

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal. **40**

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **40**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. . **40**

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología. **40**

A consulta de la Presidencia, la asamblea autoriza que se dispensen los trámites de los dictámenes que recibieron publicidad y se sometan a discusión y votación de inmediato. **40**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

En consecuencia, está discusión, el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **41**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-La diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del PT. **41**

Para referirse al dictamen, se expresa:

-La diputada Margarita Flores Sánchez, del PRI. **42**

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	43
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	43
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	43
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:	
-El diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, de Morena.	44
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	45
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	45
LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología.	45
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:	
-La diputada Maribel Solís Barrera, de Morena.	45
Para referirse al dictamen, interviene:	
-El diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del PAN.	46
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	47
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	47
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
A discusión, el dictamen de la Comisión de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal.	47

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-La diputada María Teresa López Pérez, de Morena. 48

Para referirse al dictamen, se expresa:

-La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, de Morena. 48

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 49

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 50

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Miroslava Sánchez Galván, en nombre propio y de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 50

SE DECLARA EL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL ROTARIO

La diputada Sonia Rocha Acosta, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. 57

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguia, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a la Comisión Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 61

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 65

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen. 70

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 74

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El diputado Óscar Bautista Villegas, en nombre propio, del diputado Arturo Escobar y Vega, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, y de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas de riesgo. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. 77

EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO APÍCOLA

La diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD, en nombre propio y de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Fomento Apícola. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 81

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

La diputada Martha Olivia García Vidaña, del Grupo Parlamentario de Morena, en nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Cambio Climático y Recursos Naturales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. 111

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El diputado Absalón García Ochoa, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo, Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión. 159

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

El diputado Absalón García Ochoa, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen. **161**

VOLUMEN II

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El diputado Absalón García Ochoa, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen. **165**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Claudia Pastor Badilla, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **166**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Laura Mónica Guerra Navarro, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **176**

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada María Esther Mejía Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **186**

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

El diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **189**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas

disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de centros de justicia para las mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. 204

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La diputada María Marcela Torres Peimbert, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Se turna a la de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. 209

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María Marcela Torres Peimbert, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 216

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL PODER JUDICIAL A SALVAGUARDAR A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD

De la Junta de Coordinación Política, se recibió el acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo federal y al Poder Judicial a salvaguardar a la población en materia de salud. Aprobado, comuníquese. 224

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Junta de Coordinación Política, por la que comunica el cambio de juntas directivas e integrantes de comisiones. Aprobado, actualícense los registros parlamentarios. 225

INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

ANUNCIA QUE SU GRUPO PARLAMENTARIO ACOMPAÑARÁ A LAS MUJERES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE HAN DENUNCIADO ACOSO SEXUAL, HASTA QUE SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES

-La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del PES, desde la curul. 225

RESALTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA MARINA Y EN LAS FUERZAS ARMADAS, PUERTOS, ADUANAS Y LA MARINA MERCANTE

-El diputado Juan Ortiz Guarneros, del PRI, desde la curul. 226

SE REFIERE A LA PROBLEMÁTICA DEL GANADO SUELTO EN LAS CARRETERAS

-El diputado Jorge Eugenio Russo Salido, de MC, desde la curul. 226

EXHORTO A DIVERSAS INSTITUCIONES A REFORZAR LOS PROTOCOLOS EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, EN RELACIÓN CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE PEMEX, EN TABASCO

-La diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI, desde la curul. 227

EXHORTO A LA CONAGUA A RESOLVER LA SITUACIÓN DE LOS MÓDULOS DE RIEGO DEBIDO A LA ESCASEZ DE AGUA PARA SECTOR AGRÍCOLA

-El diputado Francisco Javier Borrego Adame, de Morena, desde la curul. 227

RECONOCIMIENTO A QUE EN ESTA CÁMARA SE PUSO FIN AL *OUTSOURCING* DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SE TERMINARON DÉCADAS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

-La diputada María del Rosario Merlín García, de Morena, desde la curul. 227

SOLICITA AL GOBERNADOR DE GUERRERO QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LAS MEDIDAS DE COMBATE A LA VIOLENCIA Y SUS RESULTADOS

-El diputado Carlos Sánchez Barrios, de Morena, desde la curul. 228

EXHORTO AL GOBERNADOR DE GUERRERO A RECONOCER EL DERECHO DE LOS BOMBEROS A SINDICALIZARSE, Y TOMAR MEDIDAS EMERGENTES PARA EVITAR LOS INCENDIOS

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, desde la curul. 229

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS

-La diputada Carmen Patricia Palma Olvera, de Morena, desde la curul. 229

ANIVERSARIO NÚMERO 196 DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

-La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, de Morena, desde la curul. 229

SE INFORME LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS, RESPECTO A UN CRUCERO QUE ARRIBÓ A COZUMEL, QUINTANA ROO	
-La diputada Carmen Patricia Palma Olvera, de Morena, desde la curul.	230
SOLICITUD AL GOBERNADOR DE OAXACA DE QUE SE PONGA UN ALTO A LA CORRUPCIÓN Y A LAS IRREGULARIDADES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER	
-La diputada Margarita García García, del PT, desde la curul.	230
EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE RETOMEN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE	
-La diputada María Elizabeth Díaz García, de Morena, desde la curul.	231
EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA POR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA NO SUPERVISADA EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN	
-El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del PAN, desde la curul.	231
EXHORTO A LA CFE A COMPRAR CARBÓN EN LA ZONA CARBONÍFERA DE COAHUILA, POR SER ESTE MINERAL EL PILAR ECONÓMICO DE LA REGIÓN	
-El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del PAN, desde la curul.	232
SE SUMA AL RECLAMO DE DEMOCRATIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CELEBRA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	
-El diputado Gustavo Callejas Romero, de Morena, desde la curul.	232
LLAMADO A DIVERSAS INSTANCIAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE ATIENDAN Y CASTIGUEN LA PERSECUCIÓN, AMENAZAS, Y CALUMNIAS QUE HAN RECIBIDO ACTIVISTAS Y PROMOTORAS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	
-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena, desde la curul.	232
CLAUSURA Y CITA	233

EFEMÉRIDE RECIBIDA**ANIVERSARIO DE LA ELEVACIÓN A RANGO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Con motivo del 5 de marzo, vigésimo séptimo aniversario de la elevación a rango constitucional del derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, a cargo de la diputada Maricruz Robledo Gordillo, del Grupo Parlamentario del PT. **233**

RESUMEN DE LOS TRABAJOS **235**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. **236**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

-De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (en lo general y en lo particular). **240**

-De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (en lo general y en lo particular). **246**

-De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología (en lo general y en lo particular). **252**

-De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular). **258**

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 3 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada
Laura Angélica Rojas Hernández**

ASISTENCIA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 373 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández (a las 11:33 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica se consulta si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Martes 3 de marzo de 2020.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

De las diputadas María del Carmen Bautista Peláez, Rocío Barrera Badillo, Juana Carrillo Luna, Lourdes Erika Sánchez Martínez y Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Solicitan el retiro de iniciativas.

Del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Remite el Cuarto informe trimestral de actividades 2019.

De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Remite información generada por diversas áreas durante el año 2019.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2020; información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente con el mes de enero de 2019; y proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de enero de 2020.

De la Secretaría de Gobernación

Remite el Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México, durante el periodo enero-diciembre de 2019.

Remite Informe bimestral sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales, correspondiente al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2019.

Remite el Informe sobre el comportamiento de los ingresos de Caminos y Puentes Federales, durante el ejercicio fiscal 2019.

Remite tres contestaciones a puntos de acuerdo, aprobados por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Iniciativas

Que adiciona el artículo 60. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un artículo 51 Bis a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Marco Antonio Adame Castillo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 220 y adiciona un artículo 463 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Norma Guel Saldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 189 y 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derechos humanos de la niñez, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de residuos eléctricos y electrónicos, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 40. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada

Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 15-E de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de la Guardia Nacional, en materia de paridad de género en la integración y composición de las instituciones y cuerpos de seguridad pública, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa y

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mariana Rodríguez Mier y Terán, René Juárez Cisneros y Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, suscrita por las diputadas Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 272 Bis 1 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson Campos Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 15 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 19 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por la diputada Lizbeth Mata Lozano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de prevención del delito en los planteles educativos y su entorno, a cargo de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de perspectiva de género, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas operadoras de taxi, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la dipu-

tada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Josefina Salazar Báez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos de elegibilidad, suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

De decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 25 de la Ley del Servicio Militar, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de género, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 294 y 300 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, suscrita por el diputado Antonio Ortega Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 8o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la dipu-

tada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, en materia de integración paritaria de mujeres y hombres, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Inversión Extranjera, en materia de competitividad y diversidad de género en los consejos de administración, suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de interseccionalidad, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para interponer acciones de inconstitucionalidad, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas de riesgo, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que expide la Ley General de Fomento Apícola, suscrita por la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia del Registro Nacional de Turismo, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de adopción, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 9o. y 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por la diputada Mónica

Bautista Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud; a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a atribuciones del Coneval, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 19, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 13 Bis de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo del diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 5o., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por los diputados Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Marco Antonio Adame Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Abril Alcalá Padilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a atribuciones del Inegi, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 290, 291 y 292 del Código Penal Federal, en materia de violencia contra la mujer, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. y deroga el artículo 6o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por la diputada Abril Alcalá Padilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la diputada Martha Elisa González Estrada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. seguridad social al niño durante los procesos de pre adopción.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 290, 291 y 292 del Código Penal Federal, relativo a aumentar penas por lesiones, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, suscrita por la diputada Abril Alcalá Padilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Centros de Justicia para las Mujeres, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a atribuciones del Ifetel, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General en Materia de Desapari-

ción Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de búsqueda de menores y mujeres, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Abril Alcalá Padilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 60. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por el diputado Ricardo Flores Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 274 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Agustín García Rubio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Ricardo Flores Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a atribuciones del Banco de México, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de equipamiento y capacitación de las brigadas de reacción inmediata o contraincendios, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Sarai Núñez Cerón y diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 40. de la Ley sobre Delitos de Imprenta, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a atribuciones de la Cofece, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas, suscrita por las diputadas Miroslava Sánchez Galván y Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 80. de la Ley de la Guardia Nacional, suscrita por el diputado Raúl Gracia Guzmán y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Esther Mejía Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de feminicidio, a cargo del diputado Carlos Torres Piña, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, violación y pederastia, a cargo del diputado Carlos Torres Piña, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 160 Bis de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Marco Antonio Carbajal Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Proposiciones

Con punto de acuerdo para celebrar una Sesión Solemne con motivo del 50 Aniversario de la muerte del General Lázaro Cárdenas del Río, a cargo del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a través de la Cofepris, a emitir una nueva alerta sanitaria sobre los riesgos a la salud que representa el uso de cigarrillos electrónicos o dispositivos de vapeo que se comercializan como una alternativa al consumo del tabaco y otras sustancias, a cargo del diputado José del Carmen Gómez Quej, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, a respetar los derechos humanos relativos a la organización política, así como el derecho político electoral de las organizaciones ciudadanas, suscrito por los diputados Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Lenin Nelson Campos Córdova y Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT, a retirar el semáforo fiscal del Aeropuerto Internacional de Oaxaca y en su lugar implementar revisión con equipos móviles de rayos "X", a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al CJF y a los poderes judiciales de las entidades federativas, a considerar la implementación de juzgados especializados en violencia de género, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Baja California, a eliminar todo tipo de acuerdos, regulaciones, disposiciones y/o determinaciones administrativas que, con el pretexto del uso de una facultad local, invaden competencia federal y en mérito de ello, limitan la libre competencia en materia de hidrocarburos, a cargo del diputado Héctor René Cruz Aparicio, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Guardia Nacional y a la FGR, a llevar a cabo las acciones de prevención e investigación y de ser el caso, se proceda conforme a derecho en contra de quienes han cometido delitos de tráfico ilegal de ejemplares, en especial del jaguar, suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla, a difundir las medidas y estrategias que se están implementando para reducir los índices de violencia, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Guerrero y a la Fiscalía General de Justicia de dicha entidad, a atender los casos de feminicidios e implementar un protocolo integral hacia las mujeres violentadas, a cargo de la diputada María del Rosario Merlín García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de diversas secretarías de estado, a informar a la opinión pública el impacto presupuestal que tendrá la eliminación de los fines de semana largos llamados puentes, para la industria del turismo, hotelera, restaurantero y transportista del país, a cargo del diputado Adolfo Torres Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a establecer el marco institucional de relaciones

entre el Instituto Nacional del Bienestar y el Programa IMSS-Bienestar, con el objeto garantizar el acceso universal a los servicios de salud de la población, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS, al ISSSTE y al Insabi, a intensificar acciones preventivas en los hospitales, con el fin de proteger a los adultos mayores y con padecimientos cardiacos del COVID-19, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a establecer convenios con las aerolíneas mexicanas a fin de otorgar el 50% de descuento a estudiantes mexicanos en sus viajes durante periodos vacacionales, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a través de sus dependencias en materia de salud, a implementar medidas de difusión para la prevención de cualquier contingencia o crisis epidemiológica relacionada con el coronavirus (2019-NCOV o COVID-19), a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a las secretarías de los estados, a reforzar, vigilar y en su caso establecer protocolos para garantizar la atención materno-infantil, durante la gestación, el parto y después de este, con el objetivo de brindarle a todas las mujeres la posibilidad de tener un parto en condiciones dignas y humanas, suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a publicar la Estrategia Nacional de Primera Infancia en el DOF, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, al Gobierno de Baja California y a la Secretaría de Turismo de dicha entidad, así como a los municipios de Ensenada y Mexicali, a incorporar territorios donde habitan pueblos originarios al Programa de Pueblos Mágicos, para impulsar la cultura y economía regional, a cargo de la diputada Mar-

tha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Puebla y al Gobierno de dicho estado, a garantizar la objetividad y la transparencia en las investigaciones derivadas de los homicidios suscitados en Huejotzingo el 23 de febrero de 2020, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a diseñar e implementar campañas informativas para los agricultores del estado de Jalisco, sobre los avances de los estudios científicos acerca de la tecnología empleada para modificar el estado del tiempo, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a diseñar e implementar políticas públicas, en coordinación con la sociedad civil organizada, tendentes a garantizar la seguridad de la población, en particular entre los grupos poblacionales en mayor estado de vulnerabilidad, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a realizar las investigaciones y sancionar a los responsables de provocar el incendio en el refugio “Manada San” y a garantizar la protección de los animales que se encuentran bajo resguardo del albergue y de las personas que laboran o realizan actividades altruistas en el mismo, suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las 32 entidades federativas, a colaborar en la implementación de medidas preventivas, políticas públicas y campañas de saneamiento en torno al combate contra el dengue, suscrito por la diputada Abril Alcalá Padilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, a ejecutar las acciones y medidas preventivas necesarias para mitigar los incendios

forestales en todo el país, previo a la próxima temporada de calor, a cargo del diputado Víctor Blas López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias, a dictar o en su caso reforzar las medidas para fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica con el fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Gobierno de Puebla, a establecer mecanismos para cumplir y proteger el derecho a libertad de expresión y garantizar el diálogo social y político, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa y a la Semarnat, a atender la situación de los jaguares encadenados y torturados únicamente con fines turísticos en Quintana Roo, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo, a presentar y ejecutar medidas transversales para atender la emergencia internacional y prevenir los efectos nacionales ocasionados por el coronavirus (COVID-19), a cargo del diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de distintas entidades federativas a armonizar su legislación con lo dispuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, estableciendo los tres 3 años de edad para que las niñas y niños permanezcan bajo la custodia de la madre interna en los centros carcelarios del país, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Judicial de Chihuahua, a reforzar sus acciones de vigilancia judicial ante las recientes denuncias de actos de corrupción cometidos por sus funcionarios, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al DIF-Ciudad de México y a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de dicha entidad, a avocarse a la asesoría y vigilancia sobre bienestar y respeto de

los derechos humanos y del interés superior de los hijos de la pareja de Giovana “N” y Mario “N”, señalados como probables responsables de diversos delitos, a cargo de la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conagua, a hacer una revisión física de las plantas tratadoras de aguas negras, con la finalidad de actualizar los datos estadísticos, proporcionados hasta 2016, a cargo del diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal y a la SRE, a intervenir ante la EOA en relación con el artículo del periódico The Washington Post titulado “Bolivia dismissed its October elections as fraudulent. Our research found no reason to suspect fraud”, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Semarnat y a la Conagua, a conciliar los datos relativos a recientes precisiones que presentaron sobre la situación hídrica del Valle de Mexicali e informar sobre la situación hídrica de todo el estado de Baja California, a cargo del diputado Jesús Salvador Minor Mora, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que exhorta al Gobierno de Oaxaca, a la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad y a la DDHPO, a brindar protección, atención psicológica y médica a la sobreviviente de intento de feminicidio con ácido María Elena Ríos Ortiz y a sus familiares; así como a la Agencia de Investigación Criminal de la FGR, a solicitar a la Interpol, la emisión de la ficha roja hacia Juan Vera Carrizal, probable responsable del delito, a cargo de la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a activar los protocolos de seguridad y protección a víctimas que han sido forzadas al abuso sexual por parte de sacerdotes y/o pastores, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado y a la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del estado de Coahuila, a dar pronta resolución a las denuncias presentadas por la ASE

por presuntos delitos contra el patrimonio de Instituciones de Seguridad Social de los Trabajadores de la Educación adscritos a las universidades públicas de la entidad y a la Sección 38 del SNTE, a cargo del diputado Diego Eduardo del Bosque Villareal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SHCP, a hacer viable la celebración de un convenio en materia de diagnóstico y tratamiento especializado e integral del cáncer de mama, en el marco del Sistema Nacional de Salud, por conducto de Fucam, suscrito por las diputadas María de Lourdes Montes Hernández e Hilda Patricia Ortega Nájera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, a realizar una sesión ordinaria dedicada de forma exclusiva al análisis y discusión de dictámenes que tengan por objeto la protección, ampliación y salvaguarda de los derechos de las mujeres y niñas, a cargo de la diputada Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Efemérides

Con motivo del 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 5 de marzo, se cumplen 27 años de que se elevó a rango constitucional el derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, a cargo de la diputada Maricruz Robledo Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos cuarenta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con treinta y dos minutos del jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica, se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica, se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De la Junta de Coordinación Política, por la que informa cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, así como de grupos de amistad, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y disponibles en las pantallas de las curules. En votación económica, se aprueban. Comuníquense.

b) De las diputadas y los diputados: Anilú Ingram Vallines, Norma Azucena Rodríguez Zamora, Olga Patricia Sosa Ruiz, Carmen Julia Prudencio González, María de los Ángeles Ayala Díaz, Marco Antonio Medina Pérez, Martha Tagle Martínez, Héctor René Cruz Aparicio, Verónica Beatriz Juárez Piña y Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, por la que solicitan el retiro de iniciativas con proyecto de decreto; y proposición con punto de acuerdo, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) Del Banco de México, por la que remite el Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país, en el trimestre octubre-diciembre de dos mil diecinueve, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Ban-

co en sesión del veinticinco de febrero de dos mil veinte. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

d) Del Consejo Nacional de Armonización Contable, por la que remite el Informe Anual de la Armonización Contable en México dos mil diecinueve, que incluye las recomendaciones pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

e) De la Comisión Nacional del Agua, por la que remite el Informe por entidad federativa, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, sobre los recursos asignados a municipios y prestadores de servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento.

f) De la diputada Adriana Aguilar Vázquez, de Morena, por la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como Diputada Federal electa por la Segunda Circunscripción Plurinominal, a partir del veintinueve de febrero del presente año. En votación económica, se aprueba, llámese a la suplente.

g) De la Cámara de Senadores, por la que remite las siguientes minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de eliminación de bifenilos y policlorados, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos constitucional. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

h) De la Cámara de Senadores, por la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la sección cuarta, "De la deducción inmediata de bienes nuevos de activos fijos", al capítulo segundo, "De las deducciones", del título segundo, "De las personas morales", de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Minerva Hernández Ramos, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en los monitores de las curules, los siguientes dictámenes con proyecto de decreto, de las comisiones:

a) De Trabajo y Previsión Social, por el que se adiciona el artículo quinientos doce de la Ley Federal del Trabajo.

b) De Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo treinta y ocho de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se adiciona el artículo veintiocho de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) De Igualdad de Género, por el que se reforma la fracción quinta del artículo treinta y seis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

d) De Gobernación y Población, por el que se declara el veinticuatro de abril de cada año, como el "*Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana*".

e) De Justicia, por el que se reforma el artículo cincuenta y ocho del Código Civil Federal.

f) De Derechos de la Niñez y Adolescencia, por el que se reforman los artículos cincuenta y siete, y cincuenta y nueve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

g) De Vivienda, por el que se adicionan los artículos veintitrés, y setenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

h) De Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, por el que se reforma y adiciona el artículo siete de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con el requisito de declaratoria de publicidad. En votación económica, se autoriza que, los dictámenes en referencia, se sometan a discusión y votación de inmediato.

La Presidencia informa a la Asamblea que la discusión de los dictámenes será con fundamento en el artículo ciento cuatro, numeral uno, fracción cuarta del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante la fundamentación del dictamen por parte de la comisión y fijación de postura por parte del promovente; acto seguido, se realizará la votación nominal, abriendo el sistema electrónico de votación.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto, de las Comisiones:

a) De Trabajo y Previsión Social, por el que se adiciona el artículo quinientos doce de la Ley Federal del Trabajo. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo. Como promovente del tema, interviene el diputado Francisco Javier Borrego Adame, de Morena. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de trescientos sesenta y un votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

b) De Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo treinta y ocho de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se adiciona el artículo veintiocho de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado José Luis Montalvo Luna. Como promovente del tema, interviene la diputada Gloria Romero León, del Partido Acción Nacional. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de trescientos ochenta y dos votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

c) De Igualdad de Género, por el que se reforma la fracción quinta del artículo treinta y seis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada María Wendy Briceño Zuloaga. Como promovente del tema, interviene la diputada María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia agradece la presencia en el Salón de Sesiones, del señor Aiman Dhaif Abdulmajeed, encargado de Negocios de la República de Irak.

En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cinco votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

d) De Gobernación y Población, por el que se declara el veinticuatro de abril de cada año, como el "*Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana*". Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe. Como promovente del tema, interviene la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; quien acepta interpelación del diputado Juan Francisco Espinoza Eguia, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La Presidencia agradece la presencia en el Salón de Sesiones, del excelentísimo señor Ruslán Spírín, embajador de Ucrania en México.

En votación nominal, por cuatrocientos diez votos a favor; y uno en contra, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

e) De Justicia, por el que se reforma el artículo cincuenta y ocho del Código Civil Federal. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Claudia Pérez Rodríguez. Como promovente del tema, interviene el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos doce votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

f) De Derechos de la Niñez y Adolescencia, por el que se reforman los artículos cincuenta y siete, y cincuenta y nue-

ve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros. Como promovente del tema, interviene la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cuatro votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

g) De Vivienda, por el que se adicionan los artículos veintitrés, y setenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Miguel Acundo González. Como promovente del tema, interviene la diputada Lucía Flores Olivo, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

h) De Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, por el que se reforma y adiciona el artículo siete de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Roberto Antonio Rubio Montejó. Como promovente del tema, interviene el diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, de Morena. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de trescientos noventa y nueve votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto, a las diputadas y a los diputados:

- Beatriz Rojas Martínez, de Morena:

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

– Que reforma el artículo cincuenta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Cecilia Anunciación Patrón Laviada, que reforma el artículo noventa y tres de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por legisladores integrantes del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Ernesto Javier Nemer Alvarez, que adiciona el artículo catorce de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por legisladores integrantes del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

Desde su curul, interviene la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, de Morena, para realizar comentarios, con relación a la iniciativa que reforma el artículo noventa y tres de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Pilar Lozano Mac Donald, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y adiciona un artículo doscientos cincuenta y nueve Ter al Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Justicia, para dictamen.

- Margarita García García, que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, suscrita por legisladores integrantes del Partido del Trabajo. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Nayeli Salvatori Bojalil, de Encuentro Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Leticia Mariana Gómez Ordaz, que reforma y adiciona los artículos noventa y tres de la Ley General de Cambio Climático y quinto de la Ley de Caminos,

Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para opinión.

- María Guadalupe Almaguer Pardo, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por legisladores integrantes del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna

El siguiente punto del Orden del Día, es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación. Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los resolutivos del acuerdo. La Presidencia informa a la Asamblea que la discusión del acuerdo será con fundamento en el artículo ciento trece, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en consecuencia, se concede el uso de la palabra, para referirse al tema, a las diputadas y los diputados: Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; Zulma Espinoza Mata, del Partido Verde Ecologista de México; Héctor René Cruz Aparicio, de Encuentro Social; Martha Angélica Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; Reginaldo Sandoval Flores, del Partido del Trabajo; Juan Carlos Romero Hicks, del Partido Acción Nacional; y Miguel Pavel Jarero Velázquez, de Morena. No habiendo más oradores registrados, en votación económica, se considera suficientemente discutido.

Desde sus curules, intervienen los diputados: Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional; y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; para solicitar a la Presidencia moción de ilustración, respecto del trámite del acuerdo. La Presidencia hace aclaraciones.

En votación nominal, por unanimidad de trescientos cuarenta y siete votos a favor, se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto, a las diputadas y a los diputados:

- Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, de Morena, que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del delito de corrupción. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Sergio Fernando Ascencio Barba, que reforma el artículo noveno de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por legisladores integrantes del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos once y catorce, y adiciona un artículo veintisiete bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en materia de creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos por Razón de Género. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.
- Manuel López Castillo, de Morena, que reforma el artículo ciento veintinueve del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Silvia Guadalupe Garza Galván, que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, suscrita por legisladores integrantes del Partido Acción Nacional. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a las Comisiones de Marina, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Alejandro Ponce Cobos, de Morena, que reforma y adiciona los artículos treinta y seis de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, y dieciocho de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión.

- Alejandro Mojica Toledo, de Morena, por el que se declara veintidós de julio como el "*Día Nacional del Votador*". Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

- Jannet Téllez Infante, de Morena, que reforma el artículo trescientos treinta y dos del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Desde sus curules, realizan comentarios, las diputadas y los diputados: Felipe Fernando Macías Olvera, del Partido Acción Nacional, con relación a la designación del ciudadano John Ackerman como integrante del Comité Técnico de Evaluación, que participará en el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales.

Desde su curul, interviene el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, de Encuentro Social, para realizar moción de orden. La Presidencia hace aclaraciones.

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, de Morena, con relación al respeto de la libertad de expresión y de libre tránsito en el estado de Chiapas; Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Partido Acción Nacional y Olga Patricia Sosa Ruíz, de Encuentro Social, con relación al coronavirus; Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional, con relación a las personas postuladas para integrar Comité Técnico de Evaluación; Olga Patricia Sosa Ruíz, de Encuentro Social, con relación a la violencia física y psicológica en contra de las deportistas de nado sincronizado; Rubén Cayetano García, de Morena, con relación al ciento sesenta y seis aniversario del Plan de Ayutla; Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Partido Acción Nacional, con relación a las elevadas tarifas eléctricas en el municipio de Agua Prieta, estado de Sonora; María Lucero Saldaña Pérez, del Partido Revolucionario Institucional y Verónica María Sobrado Rodríguez, del Partido Acción Nacional con relación a los hechos ocurridos en contra de estudiantes de medicina en el estado de Puebla; Edgar Guzmán Valdéz, de Encuentro Social, con relación al deterioro ambiental y daños a la salud, causados por la empresa CEMEX; Rosalinda Domínguez Flores, de Morena, con relación a las condiciones con las que cuenta el Istmo de Tehuantepec, para ser un importante punto de desarrollo industrial, comercial, cultural y turístico; Víctor Blas López, de Morena, con relación a la detención del científico oaxaqueño Héctor Alejandro Cabrera Fuentes; Jesús de los Ángeles Pool Moo, de Morena, con relación al aumento de la violencia en el estado de Quintana Roo; Víctor Adolfo

Mojica Wences, de Morena, con relación al noventa y cinco aniversario del sacrificio del undécimo y último Huey Tlatoani Cuauhtémoc; Gustavo Callejas Romero, de Morena, con relación a la denuncia realizada por productores de ganado ovino, en el municipio de Cardonal, estado de Hidalgo; Irineo Molina Espinoza, de Morena, con relación al homicidio del expresidente municipal y ex diputado local Heriberto Ramírez; Carmen Patricia Palma Olvera, de Morena, con relación al cruceo *Merraviglia*, que arribó a Cozumel; Erika Vanessa del Castillo Ibarra, de Morena, con relación a la presentación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia, realizada por el Gobierno Federal; Javier Ariel Hidalgo Ponce, de Morena, con relación a la estrategia nacional, integral y transversal de combate y prevención a la obesidad y al sobrepeso; Soraya Pérez Munguía, del Partido Revolucionario Institucional, con relación a los hechos ocurridos en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco; Anita Sánchez Castro, de Morena, con relación a los trabajadores despedidos injustificadamente del sector salud en el estado de Michoacán; Cynthia Iliana López Castro, del Partido Revolucionario Institucional, con relación al nombramiento de John Ackerman como integrante del Comité Técnico de Evaluación, que participará en el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales; y Rubén Cayetano García, de Morena, con relación a la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

La Presidencia levanta la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos y cita para la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el martes tres de marzo de dos mil veinte, a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se consulta si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe la Secretaría con las Comunicaciones.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno del siguiente asunto:

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al municipio de Tlalmanalco, estado de México, a implantar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la población, al tiempo de asumir el compromiso y responsabilidad con los animales para lograr un trato digno y respetuoso hacia ellos, suscrita por la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 18 de febrero de 2020.

“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.”

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020.— Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De enterado.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva la presente para solicitarle, de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 23 Bis y 33 de la Ley de Puertos, registrada por la suscrita en el orden del día del 20 de febrero del 2020, en el número 67, a efecto de profundizar sobre su contenido.

Sin otro asunto más por el momento, quedo a sus más distinguidas y finas consideraciones.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputada María del Carmen Bautista Peláez (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 15 y 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la cual presenté con fecha 10 de septiembre de 2019 y fue turnada a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2020.— Diputada Rocío Barrera Badillo (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito el retiro de la siguiente proposición con punto de acuerdo, presentada por la suscrita:

Proposición con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a la Secretaría de la Función Pública; a la Se-

cretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen los posibles casos de corrupción en los contratos de infraestructura celebrados entre el Estado mexicano y la empresa Pinfra, durante los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto.

Sin otro particular agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputada Juana Carrillo Luna (rúbrica).»

————— o —————

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar atentamente a ese órgano de gobierno, se retire la siguiente iniciativa:

Que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a cargo de la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (turno a comisión), en materia de creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos por Razón de Género.

Para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez (rúbrica).»

————— o —————

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, me permito solicitar a usted, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a efecto de retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de una servidora, diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue registrada en el orden del día de la sesión del 1 de octubre de 2019 y turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el 24 de octubre de 2019.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz (rúbrica).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

————— o —————

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.— Presente.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente a 2019 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue aprobado por el pleno de éste en la sesión del pasado 19 de febrero. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.— Gabriel Contreras Saldivar (rúbrica), comisionado presidente.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnese a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Radio y Televisión, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Adjunto, me permito enviar USB con información generada por diversas áreas de esta comisión, en espera que sea de utilidad en el desempeño de sus actividades.

El documento puede consultarse en la página: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/mar/CNBV-20200303.rar>

- Publicación de ahorro financiero y financiamiento en México, marzo y junio 2019.
- Base de datos de ahorro financiero y financiamiento.
- Base de datos de inclusión financiera.
- Mapas de infraestructura (Puntos de acceso de la banca y las EACP).
- Reporte Trimestral de inclusión financiera (Datos al segundo trimestre de 2019).
- Boletines estadísticos.
- Boletines de inclusión financiera.
- La ENAFIN 2018 (comunicado de prensa, cuadríptico, ENAFIN 2018 y reporte ENAFIN).

- Estudios de Inclusión Financiera (índice de Alfabetización, Necesidades Financieras en México y Geografía Inclusión Financiera).

- Foro de financiamiento empresarial.

- Panorama inclusión financiera.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.— Adalberto Palma Gómez (rúbrica), presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2020.

Asimismo, con fundamento en el artículo 107, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de enero de 2019.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de enero de 2020. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “B”)*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.— Gabriel Yorio González (rúbrica), subsecretario de Hacienda y Crédito Público, licenciado Carlos Romero Aranda (rúbrica), procurador fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia de los subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, Ingresos, Egresos, de la oficial mayor, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la administración pública federal; y el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Inversión Extranjera, y me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 113.2020.OEL.066 el maestro Edwin Enrique Ramírez Lemus, encargado de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía, remite el *Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México* (enero-diciembre de 2019).

Por lo anterior les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “C”)*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

De conformidad con el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Inversión Extranjera, se presentará al honorable Congreso de la Unión un informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluye los sectores económicos y las regiones en las que éstas se ubican.

Con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las fracciones IV y V del artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, me permito enviar a usted tres ejemplares del *Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México* (enero-diciembre de 2019), para que por su conducto sea remitido al honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.— Maestro Edwin Enrique Ramírez Lemus (rúbrica), encargado de la oficina de Enlace Legislativo.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnese a las Comisiones de Economía, Comercio y Competitividad y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número UNMC/DGNC/0239/2020, el C.J. Rafael Márquez Meza, director general de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, envía el “informe bimestral sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales”, correspondiente al sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Comunicación Social, a efecto de que por su amable conducto sea enviado a la Comisión de Radio y Televisión de ese órgano legislativo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el citado informe en formato impreso y disco compacto.

El documento puede consultarse en la página:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/mar/RyT_authorized-20200303.pdf

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/mar/RyT_ejercido-20200303.pdf

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Comunicación Social, adjunto en medio

electrónico el “informe bimestral sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales”, registrados en esta Dirección General, correspondiente al sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2019.

Lo anterior con la atenta solicitud de que por su amable conducto, esta información sea remitida a la Comisión de Radio y Televisión competente de la Cámara de Diputados, de conformidad a lo previsto en la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.— J. Rafael Márquez Meza (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: **Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para su conocimiento.**

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número 349-B-161, suscrito por el licenciado Iván Cajeme Villarreal Camero, jefe de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envía el informe sobre el comportamiento de los ingresos de Caminos y Puentes Federales durante el ejercicio fiscal de 2019.

Por lo anterior les acompaño para los fines procedentes copia del oficio a que me he referido y de su anexo. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “C”)*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.— Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al artículo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, donde se establece: “Para los efectos de conocer el comportamiento de los ingresos de Caminos y Puentes Federales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá enviar a más tardar el último día de febrero de cada año un informe detallado al Congreso de la Unión para su análisis”.

Sobre el particular, con base en la información enviada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, me permito remitir el informe correspondiente a los ingresos de dicha entidad durante el ejercicio fiscal de 2019, solicitándole que por su amable conducto se remita al Congreso de la Unión (se anexa documento impreso).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México a 27 de febrero de 2020.— Iván Cajeme Villarreal Camero (rúbrica), jefe de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 64-II-5-1186 signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, en su carácter de vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número AEFCM/CAJT/0723/2020 suscrito por el maestro David Acevedo Sotelo, coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el **punto de acuerdo relativo a que en las instituciones públicas y privadas de educación preescolar y primaria, se informe a los padres y madres de familia sobre la importancia de que los educandos cuenten con el esquema de vacunación completo, según corresponda a su edad, se solicite exhibir la cartilla nacional de vacunación, para, en su caso, completar el citado esquema, para garantizar el derecho a la protección social de la salud.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del doctor Luis Humberto Fernández Fuentes, titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se brinda atención al oficio **SG/UE/311/1825/19**, mediante el cual hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, mismo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a las secretarías de Educación Pública y de Salud para que, en las instituciones públicas y privadas de educación preescolar y primaria, se informe a los padres y madres de familia sobre la importancia de que los educandos cuenten con el esquema de vacunación completo, según corresponda a su edad, se solicite exhibir la cartilla nacional de vacunación y, se fomente, a su vez, acudir a las instituciones de salud

para completar en su caso el mencionado esquema, para garantizar el derecho a la protección social de la salud”.

La Secretaría de Educación Pública, garante del servicio educativo, actúa en todo momento con estricto apego a los principios contenidos en los artículos 3o. y 4o. constitucionales, basados en el respeto a los derechos humanos de educación y salud.

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México garantiza el cumplimiento de los derechos invocados, ya que al inicio del ciclo escolar se solicita al padre, madre de familia o tutor, como requisito de inscripción, la **Cartilla de Vacunación completa**.

Lo anterior, con fundamento en los numerales 159 de la *Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en las Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018- 2019*, y 82 de la *Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en las Escuelas Particulares en la Ciudad de México 2018-2019*.

De lo anterior, se desprende que la AEFCM, a través del oficio AEFCM/DGOSE/CSEIP/0496/2020, realiza acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del punto de acuerdo, basado en los principios constitucionales señalados.

Se adjunta copia del oficio AEFCM/DGOSE/CSEIP/0496/2020, para mejor proveer. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.— David Acevedo Sotelo (rúbrica), coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia, Autoridad Educativa Federal en Ciudad de México.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1314, signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, en su carácter de vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGV/1.3.-0053/2019, suscrito por el maestro Jorge Sánchez Arellano, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a determinar la extensión marítima de los polígonos pertinentes y realicen las acciones necesarias que posibiliten la pronta apertura y reactivación de las actividades pesqueras y el fomento de la maricultura en la sonda de Campeche, bajo condiciones de seguridad industrial y sustentabilidad pesquera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.— Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio número SG/UE/311!2503/19, mediante el cual comunica el acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 27 de noviembre del 2019, cuyo resolutivo cito:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, de Energía, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, de Comunicaciones y Transportes, determinen la extensión marítima de los polígonos pertinentes y realicen las acciones necesarias que posibiliten la pronta apertura y reactivación de las actividades pesqueras y el fomento de la maricultura en la sonda de Campeche, bajo condiciones de seguridad industrial y sustentabilidad pesquera.”

Al respecto, me permito remitir la respuesta que envió la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de esta dependencia, mediante oficio número 7.0.014/2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.— Jorge Sánchez Arellano (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Jorge Sánchez Arellano, Dirección General de Vinculación.

Hago mención del oficio número SG/UE/311/2503/19, de fecha 28 de noviembre de 2019, enviado al ciudadano secretario de Comunicaciones y Transportes, por el titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, en el que se hace del conocimiento que en oficio D.G.P.L. 64-II-4-1314, de la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunica del acuerdo aprobado por el pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, que a la letra dice:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, de Energía, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, de Comunicaciones y Transportes, determinen la extensión marítima de los polígonos pertinentes y realicen las acciones necesarias que posibiliten la pronta apertura y reactivación de las actividades pesqueras y el fomento de la maricultura en la sonda de Campeche, bajo condiciones de seguridad industrial y sustentabilidad pesquera.”

Sobre el particular, se considera conveniente solicitar que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, como cabeza del Sector pesquero, coordine la atención al acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados y, por lo que corresponde a esta coordinación general, se expresa la plena disposición para participar en los temas y actividades que sean de nuestra competencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.— Ingeniero Héctor López Gutiérrez (rúbrica), coordinador general de Puertos y Marina Mercante.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 64-II-1-1659, firmado por la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, en su carácter de presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/238/2020, suscrito por la licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a implementar las medidas necesarias para el fortalecimiento de actuación de las Procuradurías de Protección a la Niñez.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.— Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SG/UE/311/155/20, de fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual informé que en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 15 del mismo mes y año, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero.** ...

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Nacional y de las entidades federativas, a implementar las medidas necesarias para el fortalecimiento de actuación de las Procuradurías de Protección a la Niñez.

Tercero. ...”

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio D.G.A.J.208.000.00/0131/2020, suscrito por el licenciado Enrique García Calleja, director general de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.— Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.— Presente.

Se hace referencia a su oficio UCVPS/118/2020, fechado el 24 de enero del año en curso, mediante el cual solicitó se emitiera la opinión correspondiente, respecto del punto de acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión celebrada el 15 de enero del presente año, el cual refiere lo siguiente:

“**Primero.** ...

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Nacional y de las entidades federativas, a implementar las medidas necesarias para el fortalecimiento de actuación de las Procuradurías de Protección a la Niñez.

“**Tercero.** ...”

Al respecto hago de su conocimiento que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de su competencia realiza acciones con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el punto de acuerdo que nos ocupa, mismas que a continuación se mencionan:

1. Lleva a cabo procesos de capacitación en materia de promoción, prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para contribuir a fortalecer las capacidades de las servidoras y servidores públicos de las Procuradurías de Protección.

Las capacitaciones se imparten en la modalidad presencial, en línea y videoconferencia, para el presente año 2020, la dirección general como cada año, envió un oficio donde se les da a conocer la oferta de capacitación; asimismo se les solicitó informen los temas de su interés para con ello detectar sus necesidades de capacitación.

2. Se realizan acciones enfocadas a fortalecer el marco de actuación en la prevención de riesgos psicosociales y en la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en temas como: trata de personas, explotación sexual infantil, abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, trabajo infantil, prevención de la migración de niñas, niños y adolescentes y en los que están en situación de calle, embarazo en adolescentes, acoso escolar, adicciones y promoción del buen trato.

3 Dentro de las acciones de información, sensibilización y concientización para la protección de niñas, niños y adolescentes, se elaboran difusiones informativas y se solicita a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, nos apoyen a su difusión, como fue el caso de la difusión informativa “Proteger mis derechos”. En este año se tiene previsto realizar una difusión informativa contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes; asimismo, se emiten directrices para que las Procuradurías de Protección realicen actividades o eventos de prevención de riesgos psicosociales, como es el caso de la Semana Nacional del Buen Trato o el Día Nacional de Prevención del Abuso Sexual.

4. En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Sistema Nacional DIF publicó la *Guía práctica para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, para brindar a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los insumos para la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

5. Se brinda asesoría técnica a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a los sistemas de las entidades federativas y municipales DIF, para

prevenir los riesgos psicosociales y la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

6. Con el propósito de fortalecer la actuación de las servidoras y servidores públicos, se han elaborado diversos documentos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, tales como:

- Guía para trabajar la psicoeducación grupal con mujeres y hombres en contextos de violencia intrafamiliar.
- Guía de orientaciones para fortalecer el funcionamiento de los equipos multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las entidades federativas.
- Protocolo para profesionales de la niñez y adolescencia, en el primer acercamiento con niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia familiar.

Asimismo, estos documentos serán difundidos entre las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en cada entidad federativa,

7. Se llevará a cabo la realización del duodécimo Concurso Nacional de Dibujo, con el tema “trabajo infantil”, con el apoyo de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la difusión de la convocatoria, para que niñas, niños y adolescentes que residen en la República Mexicana puedan participar, así mismo harán la preselección de los dibujos, mismos que posteriormente un jurado calificador seleccionará como ganadores.

Con estas acciones se contribuye al fortalecimiento de actuación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar, proteger y restituir los derechos, atendiendo de manera primordial el Interés Superior de la Niñez.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.— Licenciado Enrique García Calleja (rúbrica), director general de Asuntos Jurídicos.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Túrnense a las comisiones correspondientes y al promovente, para su conocimiento.

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

EN RELACIÓN CON EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Compañeras y compañeros, en marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2020, que se celebra cada 8 de marzo, la Cámara de Diputados ha decidido declarar todo el mes de marzo como el “Mes de las mujeres y de las niñas”. Con el lema: “Igualdad para vivir con paz y justicia”.

Las diputadas y los diputados de la LXIV Legislatura nos sumamos a las mujeres mexicanas y a las niñas que hoy levantan la voz para defender sus derechos y demandan mayor igualdad, seguridad y justicia.

Serán 31 días en los que, a través de diversas actividades, reflexionaremos sobre el estado de los derechos de las mujeres y de las niñas en nuestro país.

Con este propósito la Cámara de Diputados será sede de dos eventos de la mayor importancia: el Foro Nacional en materia de feminicidios, con los congresos locales y las fiscalías de las entidades federativas, y el Foro sobre derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dentro de este ciclo de actividades también habrá exposiciones, conferencias, presentaciones de libros, la develación de una pintura de Leona Vicario, la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz.

Asimismo, y en concordancia con el compromiso del Poder Legislativo con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, este mes aceleraremos la aprobación de dictámenes y minutas pendientes en materia de igualdad sustantiva para generar soluciones y resultados.

De hecho, iniciamos hoy mismo con la aprobación de dos dictámenes. Uno, de la Comisión de Justicia por el que se

reforma el Código Penal Federal, a fin de ampliar de tres a siete años de prisión para quien ejerza violencia familiar.

Y otro, de la Comisión de Igualdad, por el que se modifica la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por el que se ordena a las autoridades diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

Compañeras y compañeros, en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, la Legislatura de la Paridad está asumiendo su responsabilidad y refrenda su compromiso con la causa de construir un México donde las mujeres y las niñas podamos vivir y desarrollarnos en paz. Que este mes sea de reflexión, pero, sobre todo, de acciones y resultados. Continuamos con la sesión.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Pido a la Secretaría dar cuenta con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 3)*

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 22)*

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 38)*

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 66)*

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se cumplió con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría, en votación económica, si autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta a la asamblea si los dictámenes mencionados se pueden someter a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se autoriza.

Se informa a la asamblea que los siguientes dictámenes serán discutidos con fundamento en el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de esta Cámara, mediante la fundamentación del dictamen por parte de la comisión y fijación de postura por parte del promovente, ambos hasta por cinco minutos.

Acto seguido, se realizará votación nominal abriendo el sistema electrónico de votación por tres minutos.

Por lo anterior, se les solicita a las y a los legisladores permanecer en el salón de sesiones para que puedan emitir su voto oportunamente.

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 22)*

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada Clementina Marta Dekker Gómez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Clementina Marta Dekker Gómez: Compañeras y compañeros legisladores, muy buenos días. Primero que nada, quiero agradecer a la presidenta y a la mesa directiva de la Comisión de Igualdad y Género por darme la oportunidad de presentar el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción X Bis

al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La adición que ponemos a su consideración tiene el propósito de proporcionar las herramientas necesarias que se requieran a fin de que logremos las mujeres, que consigamos una independencia económica que nos permita romper con los viejos esquemas que nos subestiman a solo desempeñar actividades relacionadas con el hogar o en actividades administrativas donde encontramos amplias barreras para acceder a los puestos de dirección.

Textualmente, la adición al artículo 34 propone que las autoridades deberán diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

Es importante señalar que si bien esta acción es completamente a favor de todas las mujeres, no debemos dejar de tener en mente, tal como lo señala la iniciativa de la diputada Margarita Flores Sánchez, que, de acuerdo con el Inegi, solo 4 de 10 mujeres económicamente activas participan en el mercado de trabajo mexicano, ya sea porque están ocupadas o porque están buscando empleo, lo cual nos revela que si en esta acción va a beneficiar a miles de mujeres, aún queda mucho por hacer en virtud de establecer un sistema nacional de cuidados que garantice el trabajo no remunerado, pero fundamental para el desarrollo de los seres humanos y que no recaiga solo en nosotras las mujeres.

Solo en esa medida la acción que hoy proponemos garantizará un acceso efectivo a estas 6 de cada 10 mujeres que en la actualidad no participan en el mercado de trabajo mexicano. Y ello no solo debe ser así por razón de justicia social, sino que existe evidencia que indica una correlación positiva entre la actividad empresarial femenina y el crecimiento de una economía.

Concretamente la iniciativa retoma una estimación que se hace para América Latina, en la que se encuentran que la productividad de la región podría incrementarse hasta en un 25 por ciento si terminamos con todas esas barreras.

Con la aprobación del presente dictamen también estaremos dando cuenta de nuestro trabajo y de nuestro esfuerzo como Legislativo para materializar el objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece la necesidad de probar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el

empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en todos los niveles.

Y es que, si bien el esfuerzo para trabajar en la materia ha estado con mayor presencia a partir de 1975, con la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, convocada por la ONU en México, debemos reconocer que aún existen grandes brechas que trabajar.

Como, por ejemplo, las mujeres representamos poco más de la matrícula de licenciatura universitaria y tecnológica del país, pero principalmente en áreas sociales, como es educación, contrastando con que en áreas técnicas no alcanzamos a representar ni una tercera parte de la matrícula. Además de que se ha documentado que más de la mitad de las mujeres ocupadas carecemos de prestaciones sociales, y esto es algo que no debemos dejar de lado.

Porque, como lo señala el Banco Interamericano de Desarrollo, en un contexto donde la tecnología avanza en la cuarta revolución industrial, de la mano de la inteligencia artificial, es necesario que la fuerza laboral del futuro, sobre todo las mujeres, adquieran habilidades y competencias tecnológicas adecuadas.

Ello permitirá que nosotras consigamos mayor influencia en la creación y el uso de tecnologías, y estar preparadas para usar tecnologías básicas y avanzadas, como lo es la inteligencia artificial o la robótica, así como para cultivar habilidades esenciales del siglo XXI, como la creatividad, la resolución de problemas, la empatía y la adaptación. De no hacerlo, esta revolución puede impactar en las brechas de género en el mercado de trabajo, ayudando a ampliarla.

Por ello es fundamental apoyar la presente iniciativa, para que se generen las políticas y programas que doten a las mujeres de conocimientos empresariales, industriales y comerciales, reconociendo que existen techos de cristal que estamos demandadas a romper. Felicidades a la diputada promovente. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Margarita Flores Sánchez: Muchas gracias. Con permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el principio de igualdad constituye el cimien-

to fundamental sobre el que descansa la institucionalidad de los Estados democráticos. Una de las expresiones más avanzadas de ello es la igualdad de género, cuyo propósito central es que tanto las mujeres como los hombres accedan al ejercicio pleno de sus derechos.

Para la Organización de las Naciones Unidas, la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

En México estamos trabajando las mujeres para cambiar la forma de hacer política y lo estamos haciendo con resultados, alzando la voz ante las injusticias y construyendo todos los días mayores espacios de participación, diálogo y consenso.

En materia de representación política, hoy ocupamos el 50 por ciento de curules y escaños en el Congreso de la Unión, sin duda es un avance, es importante. Sin embargo, sabemos que las leyes no son suficientes si no se materializan en el desarrollo de las mujeres.

Hay que decirlo, la igualdad de género continúa siendo un asunto pendiente en diversos ámbitos de la vida pública de nuestro país, particularmente en los espacios de dirección y de toma de decisiones.

Más de la mitad de las mujeres ocupadas perciben hasta dos salarios mínimos, una desventaja del 12 por ciento con respecto a los hombres, y el 55.3 de las mujeres económicamente activas no tienen acceso a trabajos formales. Solo el 7 por ciento de los miembros de las juntas directivas de las empresas son mujeres y únicamente el dos son empresarias.

En tal virtud, resulta necesario considerar muchas otras variables para poder afirmar que existe un verdadero empoderamiento de las mujeres y una representación política paritaria. No podemos decir que existe paridad de género en nuestro país, cuando hay sectores donde aún no somos consideradas.

Por tales razones, es necesario y urgente realizar los cambios que faciliten el acceso de las mujeres a puestos directivos y de alto nivel a efecto de promover un verdadero empoderamiento de las mujeres y mejorar su representación en la administración pública.

De ahí la trascendencia de este dictamen, cuyo objetivo es que se diseñen políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor de empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

Compañeras y compañeros diputados, el secretario general de la ONU decía que la igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo, es un requisito para alcanzar el desafío de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y construir una buena gobernanza.

México no podría consolidar una verdadera paridad de género si mujeres y hombres no contamos con piso parejo para alcanzar cargo de toma de decisiones en el sector productivo de nuestro país.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de continuar impulsando políticas públicas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el propósito de garantizar sus derechos fundamentales e impulsar su incorporación plena a la vida nacional.

Por eso les he de agradecer a todos los grupos, a todas las mujeres y hombres diputados, que apoyen esta iniciativa. Por su atención, muchísimas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sis-

tema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir...? Sí, sigue abierto el sistema, diputada. Sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 408 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 408 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Se registra su voto a favor también, del diputado Bonifaz, del diputado Delgado. Quedará registrado en el Diario de los Debates. Continuamos con la discusión del dictamen. La diputada Irma Juan Carlos, se registra también su voto en el Diario de los Debates, a favor. Sí, del diputado Carlos Valenzuela, del diputado Jorge Romero se registran su voto a favor en el Diario de los Debates.

Continuamos con la discusión... Los diputados que no votaron, los diputados que no votaron, les rogamos que pasen a la Secretaría para que se registre su voto en el Diario de los Debates.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 38)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Ruth Salinas Reyes, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

Para la discusión de este dictamen, daremos primero la palabra, hasta por cinco minutos, al diputado Miguel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena, en su calidad de promovente.

El diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca: Buenos días a todas y todos, compañeras y compañeros diputados. Quiero agradecer, en primer lugar, a todas y todos los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta LXIV Legislatura, por su compromiso y dedicación para la aprobación de este dictamen, mismo que fue votado por unanimidad en la quinta sesión de la comisión el pasado 21 de mayo de 2019.

Quiero comentar primero que la corrupción siempre implica abuso de poder en beneficio de unos cuantos y, dependiendo de la cantidad de fondos utilizados de manera ilegítima y del sector en el que se produzcan, puede ser clasificada como corrupción a gran escala, actores menores o corrupción política.

Es un problema que enfrentan todos los países en mayor o menor medida y representa la disminución de las libertades civiles y políticas de la ciudadanía que lo padece. Durante décadas, la corrupción en nuestro país fue un lastre que ocasionó enormes costos económicos, políticos y sociales, los cuales han mermado el crecimiento y el desarrollo nacional.

De igual forma, ha sido responsable del debilitamiento del Estado de derecho y del bienestar social y ha quebrantado la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones.

A raíz de lo anterior, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en nuestro país.

Está conformado por un Comité Coordinador, cuyos integrantes son responsables de establecer mecanismos, bases y principios con los sistemas locales anticorrupción, así como de prestar cooperación internacional para el combate a la corrupción.

El objetivo esencial es una armonización, una homologación en cuanto a la denominación del cargo del titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de que se refiera ahora como secretario ejecutivo y no como secretario técnico, como actualmente dice la ley.

En la propia exposición de motivos de la iniciativa se hace referencia a diversos ejemplos, como el de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes. También a la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

En ellos queda claro de manera explícita que estos entes públicos no solo realizan funciones técnicas sobre la especialidad de cada una de sus materias, sino que van más allá y su responsabilidad es integral, ya que tiene que ver con los ámbitos administrativos, de planeación, de programación, de presupuestación, de coordinación, de análisis, de vinculación, de manejo de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales.

Diputadas y diputados, es de suma importancia que con estas modificaciones se podrá visibilizar aún más y de manera más clara el ejercicio cotidiano del ahora secretario ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción y, en consecuencia, tendrá sus respectivas modificaciones en las leyes estatales de cada una de las entidades federativas, mismas que tendrán que armonizar sus leyes, reglamentos, lineamientos y los documentos relacionados con la presente modificación.

Los invito a votar a favor del presente dictamen, que tiene el objetivo de fortalecer y robustecer el Sistema Nacional Anticorrupción, al realizar el cambio de secretario técnico a secretario ejecutivo.

Con esta posible aprobación se reconoce de manera plena las atribuciones que la ley les otorga, pero, sobre todo, se visibiliza la labor del secretario ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado.

Informo a la asamblea que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción ha declinado hacer uso del espacio para

fundamentar el dictamen. Lo cual, como sabemos, es postestativo de acuerdo con el Reglamento. Por lo tanto, procederemos a la votación. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputadas y diputados. ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 426 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 426 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 66)*

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Maribel Solís Barrera para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento.

La diputada Maribel Solís Barrera: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Maribel Solís Barrera: Honorable asamblea, el panorama educativo en México presenta grandes retos, el mayor de ellos es otorgar educación de calidad para todas y todos, y con ello reducir las brechas existentes que tienen en desventaja las poblaciones indígenas y afro-mexicanas en nuestro país.

Gracias a los diversos instrumentos internacionales a los que México se ha suscrito, y gracias al reconocimiento que hace nuestra institución, las y los indígenas y afrodescendientes gozan del derecho a la educación de calidad.

Hoy, el gobierno trabaja para que se favorezca la educación bilingüe e intercultural en los niveles básicos de formación escolar. La educación formal básica se ha convertido en el medio ideal para preservar y fortalecer las culturas indígenas.

México cuenta con datos sólidos que dan cuenta de la trayectoria educativa de la población indígena y afrodescendiente.

1. Sabemos que hoy en día uno de cada 10 mexicanos se reconoce indígena.

2. Sabemos que en nuestro país contamos con 68 lenguas utilizadas por más de 7 millones de personas.

3. Sabemos que el 87 por ciento de los municipios considerados indígenas están clasificados como de alta y muy alta marginación.

Gracias a las estadísticas disponibles sabemos que la población indígena de entre 25 y 64 años ha alcanzado menores niveles de escolaridad respecto al resto de la población, solo uno de cada cuatro indígenas logró completar su educación primaria.

También solo uno de cada 10 indígenas logró incluir sus estudios de bachillerato o similar. No obstante, cada día más jóvenes se incorporan a la educación media superior y superior, logrando con ello una mayor movilidad y escalamiento social.

El acceso a posgrados de calidad permite a las y los jóvenes, provenientes de poblaciones mayoritariamente indígenas, lograr una mayor calidad de vida a través de una formación de alto nivel de especialización en las diferentes áreas del conocimiento.

A nombre de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación venimos a presentar el dictamen, en sentido positivo, de la iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Esta iniciativa, presentada por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, busca incluir la variable, origen étnico, en los reportes generados a través del sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con la incorporación de esta variable se busca contribuir con la generación de datos que permitan implementar estrategias de inclusión de jóvenes indígenas en programas de posgrado en el país o en el extranjero.

El diputado proponente considera que las poblaciones indígenas y afrodescendientes han quedado en la orilla para desarrollar sus habilidades en centros de investigación.

La información que se produzca o la inclusión de indicadores, por origen étnico, en el sistema integrado, permitirá mejorar los servicios educativos y establecer instrumentos que permitan el acceso a poblaciones mayormente afectadas por factores no relacionados por la capacidad intelectual, sino por factores socioeconómicos de género o por su origen étnico.

La información, producto de este indicador propuesto permitirá, de acuerdo con el iniciante, tener conocimientos más profundos sobre la composición demográfica de los

científicos mexicanos y apuntalar estrategias para mejorar los procesos formativos de la población indígena.

Con esta propuesta se busca lograr que la educación en México sea inclusiva, justa y adecuada en todos los niveles educativos, desde el preescolar hasta el posgrado.

Los profundos rezagos que caracterizan a las y los indígenas de México deben superarse obligándonos, como legisladores, a crear los instrumentos que ayuden a superar la falta de oportunidades entre quienes han sido excluidos históricamente.

Compañeras y compañeros diputados, quienes integramos esta comisión reconocemos los aportes que se hacen a través de esta iniciativa, al permitir que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dé un viraje y se vuelva un motor para el desarrollo de todas y todos, sin distinción de edad, género, origen étnico.

Pido a ustedes el voto a favor del presente dictamen, para que juntos demos un paso adelante en el desarrollo científico y tecnológico de este país. Pido su voto a favor de que en México la educación sea un derecho para todas y todos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Salvador Rosas Quintanilla: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado José Salvador Rosas Quintanilla: En México el trabajo académico cada año atrae el interés de nuevos jóvenes que pretenden integrarse a los grandes centros de investigación científica. Desafortunadamente en este intento se quedan muchos, por lo limitado de los criterios que les permiten integrarse a los grandes centros de investigación.

Esta propuesta pretende de manera directa e indirecta mejorar los servicios educativos, facilitar el acceso a las universidades, promover una inclusión de los mexicanos, sin importar de dónde viene el ámbito de investigación.

Hoy, con todos los cambios que el país requiere, nuestra tarea como legisladores debe tener como objetivo que todos aquellos jóvenes, independientemente de su capacidad intelectual, factor socioeconómico, género y origen étnico, puedan alcanzar sus aspiraciones académicas y formar parte del sistema nacional de investigadores.

Si analizamos la integración del sistema nacional de investigadores podríamos llegar a comprender que los criterios que se emplean para elegir a dichos integrantes, no se encuentran libres de discriminación.

Tal es el caso, que al observar los reportes generales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, podemos ver que las principales variables consideradas en los de género y nacionalidad, pero se excluyen factores como los de grupo y de edad y origen étnico.

Por lo anterior, debemos atender los criterios de clasificación grupal, incluir y hablar de población indígena, de grupos de cierta edad y nacionalidad, así como detallar su origen.

Entonces, desde esta tribuna los invito a que apoyemos esta reforma del artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para hacer obligatoria la inclusión de las variables de género y origen étnico, con la finalidad de contar con una fuente de información más amplia, detallada y variada en relación con las características demográficas de los científicos en México, lo que nos permitirá mejorar nuestras políticas y programas públicos para promover la inclusión de sectores discriminados en los que podíamos encontrar, sin duda, grandes talentos en los ámbitos de la ciencia y la innovación. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados solicito su atención, por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 436 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 436 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Informo a la asamblea que se encuentra en este salón de plenos, el diseñador chiapaneco Alberto López, quien ha sido reconocido internacionalmente por su artesanía indígena, llevando nuestras tradiciones a otras partes del mundo. Muy bienvenido. Felicidades.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 3)*

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada María Teresa López Pérez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada María Teresa López Pérez: Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada María Teresa López Pérez: Compañeras y compañeros legisladores, vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión de Justicia, a presentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal, que tiene por objeto incrementar la pena de prisión para quien cometa el delito de violencia familiar.

El primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Con este noble objeto se han legislado distintos ordenamientos, se han creado diversas instituciones y se han establecido criterios de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Sin embargo, las distintas manifestaciones de la realidad, en las cuales comenzaron a hacerse públicos casos de brutalidad y abuso físico al interior de los hogares, pusieron en el centro de la discusión la necesidad de incrementar las medidas de protección para las familias, incluyendo la consideración de establecer un tipo penal que tuviera como bien jurídico tutelado el sano desarrollo de la familia. Puestos en el contexto de nuestra sociedad, los casos de violencia familiar trascienden y afectan con mayor severidad a las mujeres.

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), a través de los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en 2018, debemos considerar que:

Primero. De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, el 66.1 por ciento, 30.7 millones, han enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor alguna vez en su vida.

Segundo. El 43.9 por ciento ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación, y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años, que es el 48.0 por ciento, que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años, el 37.7 por ciento.

Tercero. El 43.9 por ciento de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja, ya sea de cohabitación por medio del matrimonio o la unión de hecho, o bien alguna relación de pareja o noviazgo sin vivir juntos, ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación.

Conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

En atención a la sanción de estas conductas, a la creciente incidencia de este delito, así como a la lesividad que trae consigo para la vida de las mujeres, coincidimos con la legisladora promovente, en el sentido de que deben endurecerse las penas de prisión previstas para el delito de violencia familiar, así como las previstas para los casos en los cuales se lleve a cabo la conducta equiparada, que consiste en realizar cualquiera de los actos ya señalados en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guardia, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

Por estas razones las y los invito a votar a favor de este dictamen, y con ello proteger de forma más amplia a las familias y a las mujeres de México. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Adriana de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García: Muchas gracias. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García: Quisiera no dejar pasar que, en la Comisión de Justicia, a la cual pertenezco, los compañeros y una servidora hemos hecho un arduo trabajo hasta el momento en materia de igualdad para las mujeres y las niñas.

Y también quiero pedir en este momento que, de ser posible, señora presidenta, se pueda instruir para que el logo que hoy se presenta por el Mes de las Mujeres y las Niñas contenga el mes al que corresponde, toda vez que se requiere un poquito mayor de entendimiento. Muchísimas gracias.

Y en materia del presente dictamen. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, mismo que favorece el desarrollo personal de sus integrantes. Tristemente, en los últimos años las familias mexicanas se han visto perjudicadas por un delito que cada vez es más recurrente: la violencia familiar.

Siguiendo lo establecido por diversas organizaciones internacionales, este ilícito se define como el uso intencional y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún miembro de la familia.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre 2015 y 2019 se abrieron un millón 14 mil carpetas de investigación por delitos contra la familia, siendo el delito de violencia familiar uno de los más denunciados. Asimismo, señala que tan solo en 2018 se iniciaron 90 mil carpetas de investigación por este delito, es decir alrededor de 9.2 por ciento más que en el 2017.

Estas cifras resultan alarmantes, sobre todo si se toma en cuenta que dichas conductas son cometidas principalmente en contra de las personas adultas mayores, mujeres, niñas y niños.

La violencia familiar trasgrede la dignidad de la víctima y vulnera su derecho al libre desarrollo de la personalidad en la familia y en la sociedad. Este delito no puede ser visto como un asunto de carácter privado, por el contrario, es un problema social que debe ser atendido. El dictamen que hoy nos ocupa es pertinente, procedente y necesario para erradicar la violencia familiar.

De una lectura al texto vigente podemos constatar que las penas actuales no se ajustan a la realidad que viven las víctimas en el ámbito familiar ni coadyuvan a la mitigación de este fenómeno delictivo. De ahí la importancia de incrementarlas a fin de que realmente sean eficaces para prevenir, sancionar y erradicar este delito.

Con estas reformas fortalecemos la seguridad y garantizamos la protección de la dignidad de los integrantes de las

familias mexicanas, salvaguardando su derecho al libre desarrollo principalmente dentro de sus hogares.

Combatir la violencia familiar contribuye a la construcción de una cultura de igualdad y permite que sus miembros adquieran valores que abren paso a una mejor convivencia social.

Compañeras y compañeros, con el dictamen que hoy votaremos sumamos a la disminución y posible eliminación de la deplorable situación que sufren muchas y muchos mexicanos dentro de sus familias. No podemos seguir permitiendo que dentro de los núcleos familiares se trasgreden las esferas personales y jurídicas de sus integrantes.

Debemos poner fin a la violencia familiar, la cual desintegra y descompone el funcionamiento no solo de las familias, sino también de toda la sociedad. Es cuanto. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se encuentran en este salón de pleno, líderes y lideresas del municipio de Coacalco, Estado de México, invitados por la diputada Carolina García Aguilar, del Partido Encuentro Social. Sean muy bienvenidos, bienvenidas a la Cámara de Diputados.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? ¿No? ¿Ninguno?

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se emitieron 431 en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 431 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Pasamos al rubro de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Miroslava Sánchez Galván, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas, suscrita por la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: Buenas tardes a todas y todos. Con la venia, señora presidenta. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas.

El día de hoy presentamos ante esta soberanía, la diputada Miroslava Sánchez Galván y la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, esta iniciativa que plantea reformar el artículo 81 de la Ley General de Salud, a efecto de dotar a la Secretaría de Salud de facultades para establecer un catálogo de las diferentes especialidades de la medicina y que, a su vez,

el Consejo de Especialidades Médicas, Conacem, una vez que es establecida una nueva especialidad médica, tenga facultades para coadyuvar en la constitución de aquellas asociaciones civiles en las que se reúna el nuevo consejo de la especialidad respectiva.

Una especialidad médica es un conjunto de conocimientos inherentes a un área específica del cuerpo humano, a un conjunto de entidades semejantes, a criterios etarios o a métodos, técnicas y procedimientos sistematizados para tratar una afección.

Las especialidades médicas de acuerdo a su orientación, se centran en: grupo de edad, aparatos o sistemas del cuerpo humano, órganos, técnicas diagnósticas, terapéuticas y rehabilitadoras, enfermedades concretas y actividades humanas.

Actualmente, los estudios académicos de las especialidades médicas se realizan a través de la selección, mediante un examen nacional aplicado a los aspirantes a residencias médicas organizado por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Esta comisión es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para la Secretaría de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas dependencias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

Así se otorga la certificación del médico especialista, con lo que la población tiene la certeza de que el profesional de la salud que le atiende, cumple con estándares nacionales de educación, conocimientos, experiencia y habilidades; esto es, la competencia necesaria para proporcionar atención a la salud de alta calidad en una especialidad o subespecialidad específica.

Por su parte, en la Ley General de Salud se reconoce desde el año 2011, al Comité Normativo Nacional de Especialidades Médicas, Conacem, como un órgano auxiliar de la administración pública federal que facultad a los consejos de especialidades para certificar médicos especialistas.

Desde la reforma del 2011, según la información del mismo Conacem, a enero del 2020, existen 148 mil 688 médicos especialistas certificados y 111 mil 569 con certificados vigentes en los últimos cinco años.

Sin embargo, existe una situación preocupante debido a la proliferación de falsas especialidades que no son reconocidas por los consejos médicos y con las que tan solo con la emisión de un diploma o una cédula de maestría, personas sin la debida preparación ofrecen servicios en ramos que implican un franco riesgo a la salud y a la vida de la población, pues carecen de la preparación o pericia necesarios para llevar a cabo esas prácticas.

Ejemplo de lo anterior es que, en el año 2010, el Hospital General de México reportó 279 pacientes complicados con secuelas de procedimientos estéticos, 84 por ciento eran mujeres en edad productiva con una edad media de 36 años, y 87 por ciento eran de nivel socioeconómico medio.

Respecto a 2011 se atendieron 177 nuevos casos. Al 23.7 por ciento se le realizó algún procedimiento quirúrgico costoso y utilizaron cuidados intensivos, complejas cirugías en varios tiempos, se reportaron varios fallecimientos y múltiples amputaciones de áreas glúteas, senos y miembros inferiores.

La legislación en vigor exige a los profesionales de la salud que sean especialistas certificados, de acuerdo al Programa Nacional de Residencias y conforme al desahogo de los exámenes correspondientes, que no son simplemente la concesión de una maestría.

Por lo anterior, la presente iniciativa pretende que la Secretaría de Salud cuente con las facultades para establecer o determinar las diferentes especialidades de la medicina. Con ello habrá una autoridad rectora, la cual establezca el catálogo que determine las certificaciones médicas, lo que garantizará la pericia de quienes opten por algunas de estas. Que las escuelas y universidades limiten su oferta de supuestas especialidades médicas que no cumplan con los requisitos de los consejos respectivos, tan solo por expedir un diploma o cédula.

En este sentido se busca que el Conacem auxilie a las autoridades para que, en el caso de que se determine la creación de cualquier especialidad, se constituya el consejo correspondiente a través de la figura de la asociación civil.

Finalmente, se reforma el primer párrafo del artículo 81 para adicionar los títulos de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones en la Ciudad de México, que determina que dicho instrumento es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas y por instituciones...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, su tiempo ha concluido.

La diputada Miroslava Sánchez Galván: –Termino...particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas, suscrita por las diputadas Miroslava Sánchez Galván y Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena

Miroslava Sánchez Galván y Graciela Zavaleta Sánchez, presidenta e integrante de la Comisión de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, conforme a lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan al pleno de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas.

Exposición de Motivos

a) Planteamiento del problema

La iniciativa pretende reformar el artículo 81 de Ley General de Salud para que la Secretaría de Salud tenga por facultad establecer el catálogo de las especialidades de la medicina; a su vez, el Consejo de Especialidades Médicas (Conacem) una vez que haya sido establecida una nueva especialidad médica, tendrá facultades para coadyuvar en la constitución de las nuevas asociaciones civiles en la que se reúna el nuevo consejo de la especialidad respectiva.

b) Argumentos

Una especialidad médica puede ser entendida como un conjunto de conocimientos inherentes a un área específica del cuerpo humano; a un conjunto de entidades semejantes; a criterios etarios o a métodos, técnicas y procedimientos sistematizados.

Las especialidades médicas se han clasificado entre otros criterios, según su orientación, es decir, se centran en:

- Grupos de edad, como la pediatría y la geriatría.
- Aparatos o sistemas del cuerpo humano, como la neurología y la cirugía vascular.
- Órganos, como la oftalmología y la otorrinolaringología.
- Técnicas diagnósticas, como la radiología y la microbiología.
- Técnicas terapéuticas y rehabilitadoras, como la farmacología, la cirugía, la ortopedia y traumatología y la rehabilitación.
- Enfermedades concretas, como la infectología, la alergología y la psiquiatría.
- Actividades humanas, como la medicina de trabajo, medicina del deporte, medicina legal y la medicina preventiva.

Los estudios académicos de las especialidades médicas, en nuestro país, se realizan a través de la selección, mediante un examen nacional aplicado a los aspirantes a residencias médicas, organizado por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, cuyas funciones están expresadas en el artículo tercero del acuerdo que la creó y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983.¹

Dicha comisión es un órgano de consulta, asesoría apoyo técnico para las Secretarías de Salud, y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas dependencias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

La comisión está integrada por un representante de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, además del Consejo Nacional de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, AC, cuenta con un representante de la Academia Nacional de Medicina, AC, y uno de los Institutos Nacionales de Salud.

Con esto se logra la certificación del médico especialista, así la población tiene la certeza de que el médico cumple con estándares nacionales de educación, conocimientos, experiencia y habilidades, es decir, competencia para proporcionar atención a la salud de alta calidad en una especialidad o subespecialidad médica específica.

De igual forma, la Ley General de Salud reconoce desde 2011 al Conacem como un órgano auxiliar de la Administración Pública Federal que faculta a los consejos de especialidad para certificar médicos especialistas. Desde la reforma de 2011, según información del mismo Conacem, a enero de 2020 existen 148 mil 688 médicos especialistas certificados y 111 mil 569 con certificados vigentes en los últimos 5 años.

C) Justificación del proyecto de reformas y adiciones

Hay sin embargo una situación particularmente preocupante debido a la proliferación de falsas especialidades que no son reconocidas por los consejos médicos. Tan sólo con la emisión de un diploma o una cédula de maestría, existen “doctores” que ofrecen servicios en ramos que implican un franco riesgo a la población cuando quien lo realiza no tiene ni la preparación o pericia para esas prácticas.

Así se han detectado médicos ginecólogos ofertando terapias con ozono, odontólogos practicantes sin tener certificaciones o especialidades, la emisión de diplomas en “cirugía reparadora y estética de cabeza y cuello”, los técnicos en radiología con diplomas o cédulas en ultrasonografía o de médicos con cédulas en medicina estética que realizan peligrosas intervenciones que ponen en riesgo la salud e, incluso, la vida de los pacientes.

Uno de los problemas que ha saltado a la luz pública es el de las malas prácticas quirúrgicas especialmente las relativas a las cirugías estéticas. La medicina estética es cualquier procedimiento no quirúrgico mínimamente invasivo relacionado con cambiar o mejorar la apariencia de la cara o el cuerpo. Nace con la cosmética o diseño de imagen y la odontología estética. Sin embargo, en la actualidad, debido a la nueva tecnología, el concepto de *estética* ha venido involucrando a la medicina, lo que ha derivado en el reciente concepto de *medicina estética*.

La cirugía estética es la disciplina quirúrgica constituida por sólidas y propias bases científicas y técnicas, que permite modificar, corregir o eliminar defectos estéticos en to-

da parte del cuerpo para armonizar perfiles y proporciones, con particular atención al rejuvenecimiento del aspecto.

En cambio, la cirugía plástica es la parte de la cirugía reconstructiva que se propone dar integridad anatómica y funcional a quién le falta por causas diversas como enfermedades deformantes, mutilaciones, intervenciones quirúrgicas de gravedad mayor o accidentes.

Si los procedimientos de cirugía estética se enfocan en mejorar las apariencias del paciente, teniendo como sujetos a personas sanas, en buenas condiciones de salud física y psicológica, no es así por lo referente a la cirugía plástica y reconstructiva, que tiene como objeto, muy diferente, lo de corregir, aminorar y resolver traumas, accidentes o defectos de nacimiento.

El 13 de febrero de 2019 se realizó en el Palacio Legislativo de San Lázaro el foro *Panorama médico-jurídico de la cirugía estética en México*, que tuvo por objetivos conocer cuál es la situación legal de los llamados profesionistas que realizan intervenciones estéticas y escuchar a las víctimas que sufrieron una cirugía que, por la impericia y negligencia, provocaron lesiones y daños irreparables a la vida de los pacientes.

En el foro, representantes del **Comité Médico Legal de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva** indicaron que **en 2010 el Hospital General de México reportó en una casuística 279** pacientes complicados con secuelas de procedimientos estéticos, 84 por ciento eran mujeres en edad productiva, con una media de edad de 36 años, y 87 por ciento eran de nivel socioeconómico medio.

Respecto a 2011 se atendieron 177 nuevos casos; a 23.72 por ciento se realizó algún procedimiento quirúrgico costoso y utilizaron cuidados intensivos, complejas cirugías en varios tiempos; se reportaron varios fallecimientos y múltiples amputaciones de áreas glúteas, senos y miembros inferiores. El último estudio contiene datos a 2018 con 213 nuevos casos.

La urgente situación, derivado de la aplicación de la estrategia, señala que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y el sistema federal sanitario realizaron en el periodo 2013-2015 mil 25 visitas de verificación sanitaria en todo el territorio nacional suspendiendo actividades en 215 establecimientos. Durante 2015, la Cofepris impuso multas por incumplimiento a la

regulación sanitaria por más de diez millones de pesos; además del fortalecimiento de la estrategia del gobierno de la república para la prevención y el combate de servicios médicos ilegales, cuya última publicación consultada para esta iniciativa se refiere a febrero de 2015, indicó los siguientes objetivos:

1. Clausurar establecimientos ilegales de prestación de servicios de atención médica que incumplen con la regulación sanitaria.
2. Combatir la presencia de clínicas de cirugía y procedimientos estéticos que ofrecen servicios que representan un riesgo a la salud de la población, con un incremento en clausuras y multas a los infractores.
3. Incremento en la información sobre establecimientos que incumplen la regulación y reforzamiento de las acciones federalizadas ante los mismos.

Por lo que se refiere a la cirugía plástica, **el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva** cuenta con mecanismos de evaluación dirigidas a las sedes de cursos, profesores o pares con los que los residentes deben adquirir conocimientos, habilidades y destrezas los cuales deben ser profesores de reconocido prestigio académico, experiencia suficiente en las áreas quirúrgicas de estética y reconstructiva, preferentemente con experiencia en investigación con publicaciones en los principales *journals* o revistas indexadas de la especialidad de reconocimiento académico internacional, principalmente supervisa y evalúa las características de la educación médica que se otorga en las sedes de curso a los residentes y se cumpla los objetivos y los seminarios de atención médica del **plan único de especialidades médicas de cirugía plástica y reconstructiva**.²

La especialidad de cirugía plástica y reconstructiva tiene su reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y su programa académico avalado por Universidad Nacional Autónoma de México y las áreas a través de un documento llamado “La enseñanza de la medicina en México” donde se describe que la especialidad de cirugía plástica y reconstructiva incluye las áreas estética y reconstructiva,³ de igual forma que las residencias de cirugía plástica y reconstructiva en países como Estados Unidos de América.⁴

Sin embargo, en la actualidad, debido a **la alta normatividad para realizar una especialidad médica en México y el aumento de médicos desempleados ha ocasionado**

que se oferten diplomados de medicina estética y cursos de maestrías en cirugía estética además de otros cursos denominados especialidad en estética y longevidad que algunos de ellos han crecido en el número de inscritos, esto debido a que los médicos desesperados por no haber sido seleccionados en el examen nacional de aspirantes a residencias médicas que en los últimos 2 años han sido más de 40 mil médicos no seleccionados anualmente, buscan opciones que los acerque a algo parecido a una especialidad médica formal y oficial, y es el área estética una de las más atractivas, para ingresar a estos cursos no se requiere haber aprobado ningún examen de selección, lo que resulta en un excelente negocio para escuelas particulares.

El objetivo de una maestría es de investigación, docencia o administrativa centrada en un área específica, está dirigida a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina,⁵ no debe estar dirigido al entrenamiento ni habilidades para la realización de procedimientos quirúrgicos propios de una especialidad.

Los cursos de maestría en cirugía estética y especialidad en medicina estética y longevidad no cuentan con reconocimiento ni certificado de especialidad otorgado por algún consejo médico de especialidad reconocido por el Conacem, son cursos que tanto el plan de estudios y las escuelas que los imparten no son parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas, tampoco son especialidades médicas reconocidas oficialmente por no encontrarse dentro de las 47 especialidades médicas que reconoce el Conacem tampoco se encuentran en las 76 especialidades médicas reconocidas por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los cursos mencionados se imparten por internet de manera semipresencial como se menciona en el párrafo número 6 del comunicado: *Resumen de salud de la resolución de República Dominicana*, fecha 21 de septiembre de 2015,⁶ no se dan en hospitales como lo marca la NOM-001-SSA3-2012 para la formación de recursos humanos para la salud para la formación de especialistas médicos; Las maestrías o este tipo de especialidades están dirigidas a médicos generales principalmente y son en su gran mayoría médicos que no son seleccionados en el examen nacional de aspirantes a residencias médicas, aunque las casas de estudios que imparten esas maestrías que solo acepta médicos con entrenamiento quirúrgico, se contradice con su publicidad en internet.

Los directivos de las casas de estudios que imparten las maestrías o ese tipo de especialidad argumentan que su programa de estudios está aceptado por todas las autoridades, tanto de la Secretaría de Salud como la Secretaría de Educación Pública, lo que se contradice con el oficio número SSA DES/2041/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013.

Estas escuelas no han sido evaluadas por los principales organismos acreditadores de la calidad de la enseñanza en México (requisito que establece la ley a todas las escuelas que tienen un registro en la SEP, sean públicas o privadas), como la Dirección de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

Un ejemplo de la importancia y trascendencia en la formación con falta de adquisición de habilidades en un médico con maestría en cirugía estética o un curso de especialidad con escolaridad semipresencial formado en una institución educativa que se encuentre fuera del Sistema Nacional de Residencias Médicas es cuando realiza una cirugía de ritiectomía o estiramiento facial y se le presenta una complicación como lesión del nervio facial, no cuenta con el entrenamiento necesario ni los conocimientos anatómicos para realizar una reconstrucción de dicha estructura nerviosa por lo que la o el paciente requiere acudir posteriormente con un cirujano plástico para ser reconstruido o reparado el nervio facial con las secuelas temporales o permanentes que este daño puede ocasionar.

Iniciativas similares se han presentado en el Poder Legislativo. El 17 de junio de 2017, la diputada María Elena Orantes López puso al conocimiento del pleno el proyecto que reforma el artículo 80 y 81 de la Ley General de Salud para que las instituciones educativas que obtengan opiniones favorables por el Conacem estén autorizadas para impartir posgrados en el área de la salud.

La legislación en vigor exige que los profesionales de la salud sean especialistas certificados de acuerdo con el programa nacional de residencias y conforme al desahogo de los exámenes correspondientes que no son simplemente la concesión de una maestría. Es criterio del Poder Judicial de la Federación que la cirugía plástica, estética y reconstructiva debe ser practicada por profesionales de la salud especializados en dichas materias, conforme a lo establecido por el artículo 272 Bis de la Ley General de Salud; de acuerdo con la tesis aislada, quienes tienen cédula de maestría en cirugía estética no es equiparable al de los cirujanos,

pues el de especialidad obtenido mediante el sistema nacional de residencias es consecuencia de un procedimiento altamente reglado en el que intervienen dependencias y entidades del sistema nacional de salud y del sistema educativo nacional. Así se transcribe a continuación:

Época: Décima.
 Registro: 2014705.
 Instancia: Segunda Sala.
 Tipo de tesis: Aislada.
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 44, julio de 2017, tomo I.
 Materia: Constitucional.
 Tesis: 2a. CXII/2017 (10a.).
 Página 276.

Salud. Los artículos 272 Bis 1 de la ley general relativa y 95 Bis 4 de su reglamento en materia de prestación de servicios de atención médica no transgreden el principio de igualdad.

Los preceptos citados, al prever que la cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo **deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente**, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, conforme a lo establecido por el artículo 272 Bis de la Ley General de Salud, y **que únicamente podrán realizar dichos procedimientos los médicos con título profesional y cédula de especialidad**, otorgada por autoridad educativa y certificación expedida por el consejo de la especialidad en una rama quirúrgica de la medicina, ambos en términos de los diversos 78 y 81 de la ley aludida, respectivamente, no violan el principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en relación con quienes tienen cédula de maestría en cirugía estética, porque el grado de especialista en cirugía plástica y reconstructiva y el de maestro en cirugía estética no son equiparables**, pues el de especialidad obtenido mediante el sistema nacional de residencias es consecuencia de un procedimiento altamente reglado en el que intervienen dependencias y entidades del sistema nacional de salud y del sistema educativo nacional, mientras que el grado académico de maestría lo otorga una institución educativa que no forma parte del Sistema Nacional de Residencias, que si bien tiene reconocimiento de validez oficial, **no se sujeta a los mismos procedimientos y fi-**

nes que aquél, por lo que no puede existir comparación entre ambos grados.

Amparo en revisión 1291/2015. Margarita Amador León. 30 de marzo de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Salvador Alvarado López.

Amparo en revisión 856/2016. José Enrique Gámez Ureña. 7 de diciembre de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María de la Luz Pineda Pineda.

Amparo en revisión 864/2016. Roberto Manzano Fletes. 11 de enero de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.; votó con reservas José Fernando Franco González Salas. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Óscar Vázquez Moreno.

Amparo en revisión 1233/2016. José Antonio Hernández Romero. 14 de junio de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María de la Luz Pineda Pineda.

Esta tesis se publicó el viernes 7 de julio de 2017, a las 10:14 horas, en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo expuesto, la presente iniciativa pretende que la Secretaría de Salud cuente con facultades para establecer o determinar las diferentes especialidades de la medicina. Con ello, habrá una autoridad rectora la cual establezca el catálogo que determine para las certificaciones médicas con lo que garantiza la pericia de quienes opten por alguna de éstas. Esto redundará para que, escuelas y universidades, limiten su oferta de supuestas especialidades médicas que no cumplen los requisitos de los consejos tan sólo por expedir un diploma o cédula.

El Conacem auxiliará a las autoridades para que, en el caso de que se determine la creación de cualquier especialidad, se constituya el consejo correspondiente a través de la figura de la asociación civil.

Igualmente se reforma el primer párrafo del artículo 81 para adicionar los “títulos” de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, que determina que dicho documento es el expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta ley y otras disposiciones aplicables.

Finalmente, se hacen algunas correcciones gramaticales en el contenido del mismo ordenamiento.

En este sentido, la reforma se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud en vigor	Iniciativa con proyecto de decreto
<p>Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas,</p>	<p>Artículo 81.- La emisión de los títulos y diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>Para la realización de los procedimientos médicos y quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Salud determinará las diferentes especialidades de la medicina. El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, en el caso de que se establezca una nueva especialidad, convocará a los especialistas de la rama a efecto de que establezcan el correspondiente consejo cuya naturaleza jurídica será la de asociación civil.</p> <p>Los consejos de especialidades médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de</p>

<p>constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.</p> <p>Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.</p>	<p>Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.</p> <p>...</p>
---	---

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud

Único. Se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto y se **adiciona** uno cuarto al artículo 81, recurriendo en su orden los subsecuentes, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 81. La emisión de los títulos y diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Para la realización de los procedimientos médicos y quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

...

La Secretaría de Salud determinará las diferentes especialidades de la medicina. El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, en el caso de que se establezca una nueva especialidad, convocará a los especialistas de la rama a efecto de que establezcan el correspondiente consejo cuya naturaleza jurídica será la de asociación civil.

Los consejos de especialidades médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los con-

sejos de especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud,

http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/cifrhs/docs/E34_marcolegal_normatividad_acuerdode_creacion.pdf

2 *Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas*. Consultado en:

<http://www.conacem.org.mx/index.php/marco-juridico/estatutos-conacem>

3 *La enseñanza de la medicina en México*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, págs. 31-33. www.juridicas.unam.mx

4 Rod J. Rohrich, M.D. “The importance of cosmetic plastic surgery education: an evolution”, en *Plast. Reconstr. Surgery* 2000: 741-742. Kyle R. Wanzel, M.D. and Joel S. Fish, M.D. “Residency training in plastic surgery: a survey of educational goals”, en *Plast. Reconstr. Surgery* 2003:112:3: 723-729.

5 Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

http://www.ree.sep.gob.mx/work/models/iep/Resource/archivos_pdf/acuerdo_279_tramites_procedimientos_reconocimiento_validez_oficial_estudios_superiores.pdf

6 Resumen de salud de resolución, Tribunal de República Dominicana. Tribunal rechaza acción interpuesta por Sociedad de Cirugía Estética. Fecha: 21 de septiembre de 2015, www.resumendesalud.net/35-cirurgia/1486-tribunal-rechaza-accion-interpuesta-por-sociedad-de-cirurgia-estetica

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: **Mirolava Sánchez Galván**, Alejandra Pani Barragán, Armando Contreras Castillo, Beatriz Dominga Pérez López, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Graciela Zavaleta Sánchez, Irineo Molina Espinoza, Jaime Humberto Pérez Bernabe, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Guillermina Alvarado Moreno, María Marivel Solís Barrera (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

Esta Presidencia saluda a profesores y alumnos de la Escuela Nacional de Trabajo Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y al Grupo de Práctica 2661, Salud Cuauhtémoc Regional, que han sido invitados por la diputada María Beatriz López Chávez. Sean bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

SE DECLARA EL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO
COMO DÍA NACIONAL DEL ROTARIO

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sonia Rocha Acosta, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como Día Nacional del Rotario, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Sonia Rocha Acosta: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Sonia Rocha Acosta: Gracias: El objetivo es lograr la autosuficiencia más que la caridad. Este es uno de los lemas que ha promovido a lo largo de 99 años la historia del Club Rotario en México, y que ha guiado sus acciones a favor de resolver las problemáticas sociales en materia de salud, de infraestructura, de educación, desarrollo económico, ayuda humanitaria, jóvenes, medio ambiente y familia, entre otras.

En un contexto en el que el clientelismo y el asistencialismo parecen ser el fin de las políticas públicas en México,

el trabajo de los rotarios debe recordarnos que es posible cambiar la realidad de las personas que más lo requieren.

Los clubes de rotarios tienen su origen en la visión del abogado norteamericano Paul Harris, quien buscaba fomentar un ambiente de profesionistas de diversas ramas que pudieran aportar ideas para mejorar el entorno.

Fue así como el 23 de febrero de 1905, cuando se llevó a cabo la primera reunión del Club de Servicio Rotario en Chicago, y en menos de cinco años ya existían 16 clubes, quienes formaron la Asociación Nacional de Clubes Rotarios en Estados Unidos y hoy suman más de 34 mil clubes en todo el mundo.

En México, solo 16 años después, un grupo de 30 empresarios encabezados por Fred Teele iniciaron la organización del Club en 1920 y lograron su adición oficial el 21 de abril, conformándose el Rotary Club en la Ciudad de México, uno de los primeros clubes rotarios fuera de Estados Unidos.

En un país que sufría las consecuencias de la Revolución Mexicana, gobernado por el general Álvaro Obregón, este grupo inició actividades para apoyar a los más desfavorecidos y se dedicó a promover los más altos ideales de ética.

Las aportaciones del Club de Rotarios han dejado marca en la vida pública del país, como la instalación del nuevo alumbrado en la Alameda Central en 1921, el establecimiento del primer parque para niños en la Plaza Garibaldi, con motivo del centenario de la consumación de la Independencia, y la apertura de la Granja del Niño, para proteger a niños huérfanos desamparados, así como la instalación del primer semáforo en la Ciudad de México.

En materia educativa, se ha apoyado en la Campaña Nacional de Alfabetización, en 1934, el apoyo con becas a estudiantes y el fomento de intercambio de jóvenes con otros países ha sido una constante de su trabajo. Más recientemente, el apoyo en los sismos en México.

Una de las labores más destacadas de los clubes rotarios ha sido en la preocupación por la salud, tales como la Campaña Mundial de la Polio Plus, promovida por el doctor Carlos Canseco, para erradicar la poliomielitis en todo el mundo.

Junto con la Organización Mundial de la Salud y el Unicef, fue la primera organización de servicio que emprendió una campaña de recaudación de fondos y movilización social

mundial, en torno a una iniciativa de salud pública que ha logrado reducir esta enfermedad en un 99 por ciento, esperando que en este año 2020 sea declarado como el Año de la Erradicación de la Polio, Orgullo Mayor y Legado para la Humanidad.

Compañeras y compañeros diputados, la valentía para enfrentar las problemáticas sociales debe ser respaldada y apoyada desde cualquier trinchera. La confianza y la hermandad de trabajo entre el gobierno y la sociedad civil deben recibir una segunda oportunidad. Las invaluable aportaciones que han realizado los rotarios en muchas comunidades han demostrado su compromiso constante con México.

Es por ello que, a nombre de los diputados Carlos Humberto Castañeda Valenzuela, Jorge Arturo Espadas Galván, Éctor Jaime Ramírez Barba y demás diputados del Partido Acción Nacional, presento esta iniciativa de decreto para declarar el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario. Que esta fecha sirva para recordarnos que el valor más importante de la sociedad es el compromiso social, el bien común y la solidaridad con los más vulnerables. Pensar en los demás antes de pensar en sí mismos. Nuestro reconocimiento a la labor de los rotarios y su trabajo por el bien de México. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 23 de febrero como Día Nacional del Rotario, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Sonia Rocha Acosta, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que declara el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Rotary Internacional es una red mundial de 1'200,000 personas dedicadas a resolver los problemas que más aquejan al mundo y buscan tomar acción para generar un

cambio perdurable en el mundo, en sus comunidades y en sí mismos.

El nombre “Rotario” denota la práctica inicial de rotar o alternar las reuniones en las oficinas de los socios. Su lema es “Dar de Sí antes de Pensar en Sí”. A más de 100 años de su creación, los Clubes Rotarios continúan su dedicación a la mejora de las comunidades y a la promoción de la paz universal.

Con sus 35,000 clubes en todo el mundo, los Rotarios se enfocan a acciones que promuevan la paz, que combatan enfermedades, proporcionan acceso a agua salubre, saneamiento y al fomento de buenos hábitos de higiene, a la protección de madres e hijos, al fomento de la educación, y al desarrollo de economías locales.

Por más de 110 años, los socios Rotarios han asumido la responsabilidad de tomar acción para afrontar los problemas más perniciosos que afectan a la humanidad.

Su misión es brindar servicio a los demás, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones a través de actividades de compañerismo entre líderes empresariales, profesionales y cívicos.

Rotary, como también se le conoce, está compuesta de tres partes: los Clubes Rotarios, Rotary Internacional y la Fundación Rotaria. Los Clubes Rotarios unen a personas dedicadas que intercambian ideas, construyen relaciones y actúan en favor de sus comunidades y de la paz. Rotary Internacional apoya a los Clubes Rotarios en todo el mundo al coordinar programas e iniciativas globales. La Fundación Rotaria ayuda a fundar las actividades humanitarias que emprenden los Rotarios, desde proyectos locales hasta iniciativas globales.

Los clubes Rotarios tienen su origen en la visión de Paul Harris, abogado norteamericano quien buscaba fomentar un ambiente en el que profesionistas de diversos entornos y circunstancias pudieran intercambiar ideas y formar lazos de amistad perdurables.

El 23 de febrero de 1905, se llevó a cabo la primera reunión del primer club de servicio, el Club Rotario de Chicago. En 1910, 5 años después, ya existían 16 clubes quienes entonces formaron la Asociación Nacional de Clubes Rotarios, en Estados Unidos.

Para 1912, al contar con clubes en distintos países del mundo, se adopta el nombre de Asociación Internacional de Clubes Rotarios y en 1922, se convierte en Rotary International. A veinte años de su creación, en julio de 1925, Rotary ya contaba con más de 2,000 clubes y aproximadamente 108,000 socios.

La historia de los Rotarios en México data de 1919, cuando el entonces presidente de Rotary Internacional Arch Klumph visitó nuestro país con la finalidad de establecer un club. En México hizo contacto con un grupo de empresarios importantes y con una reunión inicial de 30 socios se fundó en el University Club de la Ciudad de México, el Club Rotario de la Ciudad de México.

El Club de la Ciudad de México recibió su admisión el 21 de abril de 1921, con el registro 885. Por iniciativa de este club, se constituyeron los clubes de Veracruz, Tampico, Monterrey, Guadalajara y Chihuahua. Otros estados en donde hay presencia de clubes Rotarios incluyen a los estados de Coahuila, Puebla, Tlaxcala, San Luis Potosí, Hidalgo, Guerrero, Yucatán, Guanajuato, Sinaloa, Morelos, Oaxaca y Michoacán. Actualmente, los Clubes Rotarios de México cuentan con más de 34,000 socios.

Las obras que realizan los Clubes Rotarios, tanto en México como en el mundo, atienden a las necesidades de la comunidad. Sus acciones han permitido la construcción de parques, jardines, escuelas, la donación de despensas, artículos escolares, comida, tanques de agua y bebederos y, han participado en programas a favor de la salud como la Segunda Jornada Médica de la Delegación Benito Juárez y el programa Médico en tu Casa, entre muchas otras actividades que realizan a favor de la población mexicana más vulnerable.

Cabe mencionar a uno de los proyectos globales rotarios más importante que se realiza en este momento, el Polio-Plus, un proyecto de vacunación masiva que está contribuyendo y busca lograr la erradicación de la polio. Dicho proyecto fue propuesto por Carlos Canseco, doctor mexicano que presidió Rotary Internacional, en 1984.

Las acciones de Rotary son reconocidas en todo el mundo, conmemorándose en noviembre en Naciones Unidas el Día Rotary, desde hace más de diez años; con el objetivo de conmemorar la visión de paz que comparten tanto Rotary como Naciones Unidas y pone de manifiesto las actividades humanitarias que emprenden en todo el mundo.

En nuestro país, a nivel estatal, se ha instaurado el 23 de febrero como el Día del Rotario, pero no a nivel nacional.

Las aportaciones que los Clubes Rotarios han realizado a la población mexicana a lo largo de sus casi 100 años son considerables y es el propósito de esta Iniciativa reconocer la importancia y la gran labor que el Club Rotario realiza en nuestro país en favor de los más vulnerables.

Sus invaluable aportaciones han dado a muchas comunidades de nuestro país las oportunidades para mejorar sus condiciones de vida. Es por ello que consideramos importante reconocer su labor a nivel nacional al denominar el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año como “Día Nacional del Rotario”

Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 23 de febrero de cada año como “Día Nacional del Rotario”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

<https://www.rotary.org/es/about-rotary>,

<http://www.clubrotariociudadmexico.org/nosotros>

<https://rotariopueblaindustrial.org/stories/el-rotarismo-en-mexico>

<https://hoy.com.do/polioplus-un-compromiso-de-rotary-con-la-humanidad/>

Palacio Legislativo, a 25 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **Sonia Rocha Acosta**, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Jorge Arturo Espadas Galván, Éctor Jaime Ramírez Barba, Sarai Núñez Cerón, José Martín López Cisneros, Ricardo Flores Suárez, Guadalupe Romo Romo, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Verónica María Sobrado Rodríguez, María de los Ángeles Ayala Díaz, Janet Melanie Murrillo Chávez, Víctor Manuel Pérez Díaz, Miguel Alonso Riggs Baeza, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Jacqueline Martínez Juárez, José Salvador

Rosas Quintanilla, Vicente Javier Verastegui Ostos, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Patricia Terrazas Baca, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Martha Elena García Gómez, Jorge Romero Herrera, Martha Estela Romo Cuéllar, Marcelino Rivera Hernández, José del Carmen Gómez Quej, Dulce Alejandra García Morlan, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Karen Michel González Márquez, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Fernando Torres Graciano, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Mario Mata Carrasco, Martha Estela Romo Cuéllar, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

El diputado Alejandro Mojica Toledo (desde la curul).
Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Mújica?

El diputado Alejandro Mojica Toledo (desde la curul): Estimada presidenta, con su permiso. Para solicitarle a la diputada que hizo uso de la palabra en la propuesta de que se declare Día Nacional de los Rotarios, le quisiera solicitar muy respetuosamente si me permite adherirme a esta propuesta, ya que el trabajo de los rotarios es un trabajo que beneficia mucho a los más necesitados.

La diputada Sonia Rocha Acosta (desde la curul): Sí, de acuerdo.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sí acepta la diputada Sonia a adhesión. Gracias, diputado.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
Y LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Juan Francisco Espinoza Eguia, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguia: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el sistema financiero es una pieza clave para el desarrollo económico del país. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha tenido un papel relevante y es referente institucional de México y reconocida a nivel internacional.

Dicha comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene como facultades autorizar, regular, supervisar y sancionar a los diversos sectores y entidades del sistema financiero nacional. También regular a personas físicas y morales que realizan algunas de las actividades contempladas en las leyes del sistema para procurar su estabilidad y correcto funcionamiento.

Su trabajo es crucial para consolidar la estabilidad del sistema financiero, fomentar la solidez de las instituciones y favorecer su desarrollo, en favor de las familias mexicanas, sin importar su condición económica, geográfica y social.

Desde su creación ha desarrollado diversas políticas para ampliar los servicios y productos, a fin de cubrir necesidades de sectores no atendidos, así como garantizar servicios seguros en favor de los usuarios del sistema. Sin embargo, una de las principales problemáticas que enfrenta el sector es el número creciente de asaltos a cuentahabientes, generando no solo un clima de inseguridad y pérdidas económicas, sino también una percepción negativa de los trabajadores de las instituciones bancarias y de crédito.

Instituciones como la Asociación de Bancos de México han hecho énfasis en la necesidad de incluir medidas tendientes a mejorar la seguridad, al identificar que en las inmediaciones de las instituciones bancarias operan diversas bandas delictivas, las cuales despojan de sus pertenencias a los usuarios, con lujo de violencia.

Según las propias víctimas, tales grupos poseen información sobre los montos de las operaciones, el nombre de los titulares de las cuentas bancarias y la denominación de los billetes, por lo que se presume cierta colusión con trabajadores de las instituciones financieras.

Si bien la incidencia delictiva de robo a institución bancaria ha disminuido, no es debido a las estrategias implementadas, sino porque la forma de los robos ha evolucionado, considerando que asaltar directamente a la institución bancaria representa un mayor riesgo para los delincuentes, de ser detenidos por las autoridades.

Ello ha llevado a las bandas delictivas a operar desde el interior de los propios bancos, esperando por largo tiempo en ventanilla, realizando supuestas aclaraciones o retiros, desde donde pueden estar pendientes de las transacciones que realizan los usuarios en caja, lo que les facilita observar cuando se hace un retiro, su monto y características de las personas que hacen la transacción.

La Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2018 arrojó que el 48.8 por ciento de las personas que realizan una transacción en bancos, se consideran inseguras. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública del cuarto semestre de 2019 evidenció que el 81.6 por ciento de la población de 18 años y más aseguró sentirse insegura en el cajero automático en la vía pública, y el 68.9 por ciento en el banco en general.

Frente a esta grave problemática que atenta contra la integridad y patrimonio de los usuarios, las instituciones bancarias han mostrado su preocupación y emprendido acciones para garantizar, en el marco de sus posibilidades, la seguridad de los usuarios, pero las medidas han resultado insuficientes e ineficaces.

Dicha situación exige la instrumentación de una estrategia integral mediante el trabajo coordinado y colaborativo entre los diferentes niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada a través de las instituciones bancarias.

Al respecto, se propone la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXVIII del artículo 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y se adiciona una fracción al artículo 113 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Su objeto es establecer, fortalecer y, en su caso, modernizar, en coordinación con las instituciones de crédito, los mecanismos de seguridad y supervisión para prohibir el uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil a los empleados que laboran en el área de ventanillas de las sucursales bancarias y al público en usuario, para proteger su integridad y patrimonio.

Compañeras, compañeros legisladores, mediante esta iniciativa se promueve una mayor seguridad para los usuarios de los servicios financieros y su patrimonio. También que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con mayores elementos para su debida sanción. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Juan Francisco Espinoza Eguía, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) constituye un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual cuenta con facultades para autorizar, regular, supervisar y sancionar a los diversos sectores y entidades del sistema financiero nacional.¹

Entre sus atribuciones, también se encuentra regular a personas físicas y morales que realicen alguna de las actividades contempladas en las leyes reguladoras del sistema financiero, con el objeto de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento.

Para el desarrollo de sus atribuciones, dicha comisión puede llevar a cabo visitas de inspección, así como medidas de verificación de operaciones y auditorías, con la finalidad de identificar y atender irregularidades que podrían derivar en afectaciones al sistema financiero nacional.

Su trabajo es fundamental para consolidar la estabilidad del sistema financiero, fomentar la solides de las instituciones nacionales y favorecer su desarrollo en favor de las familias mexicanas, sin importar su condición económica, geográfica y social.

Desde su creación ha desarrollado diferentes políticas para ampliar los servicios y productos con el propósito de cubrir necesidades de sectores no atendidos, pero también, garantizar servicios seguros en favor de los usuarios del sistema financiero.

Para contar con un panorama general del tema, es importante mencionar que dentro de las entidades financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano, se encuentran las siguientes:

- Instituciones de crédito, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, así como sociedades financieras populares, instituciones para el depósito de valores y sociedades de información crediticia.
- Sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y respecto de los cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión, todas ellas constituidas conforme a las leyes mercantiles y financieras.
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo integrantes del sector social, asimismo, los centros cambiarios y transmisores de dinero referidos en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Sin embargo, una de las principales problemáticas que enfrenta el sector, es el número creciente de asaltos a cuentahabientes, generando no solo un clima de inseguridad y pérdidas económicas, sino también, una percepción negativa de los trabajadores de las instituciones bancarias y de crédito.

Instituciones como la Asociación de Bancos de México (ABM) a través de la llamada “síntesis informativa” ha he-

cho énfasis en la necesidad de incluir medidas tendientes a mejorar la seguridad, al identificar que en las inmediaciones de las instituciones bancarias operan diversas bandas delictivas, las cuales despojan de sus pertenencias a los usuarios con lujo de violencia; sin embargo, a decir de las propias víctimas, dichos grupos poseen información precisa sobre los montos de las operaciones, el nombre de los titulares de las cuentas bancarias y hasta la denominación de los billetes, por lo que se presume cierta colusión con los trabajadores de las instituciones financieras.

Si bien, la incidencia delictiva de robo a institución bancaria ha disminuido, eso no es debido a las estrategias implementadas, sino porque la forma de los robos ha evolucionado, considerando que asaltar directamente a la institución bancaria, representa un mayor riesgo para los delincuentes de ser detenidos por las autoridades; lo cual ha llevado a las bandas delictivas a operar desde el interior de los propios bancos, esperando por largo tiempo en ventanilla, realizando supuestas aclaraciones o retiros, desde donde pueden estar pendientes de las transacciones que se realizan los usuarios en caja, lo que les facilita observar cuando se hace un retiro, su monto y características de las personas que realizan la transacción.

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del 2018 al 2019 se elevaron las denuncias de robos a institución bancaria y robos con violencia, como se muestra en el siguiente cuadro:

Principales estadísticas en relación al robo a instituciones bancarias y con violencia.					
Delito/Modalidad	2015	2016	2017	2018	2019
Total de robo a institución bancaria	614	572	535	394	450
Robo a institución bancaria con violencia	373	359	354	247	340

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

Los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2018, arrojaron que el 48.8 por ciento de las personas que realizan una transacción en bancos la consideran inseguras.²

A través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública (primer semestre de 2019), se hizo de conocimiento público que durante el primer semestre del 2019, por lo menos el 34.9 por ciento de los hogares en zonas urbanas tuvieron algún integrante que fue víctima de un delito de

robo en su vehículo, casa habitación, en la calle o en el transporte público.

Los últimos resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública correspondientes al cuarto semestre de 2019, evidenció que el 81.6 por ciento de la población de 18 años y más, aseguró sentirse inseguro en el cajero automático en la vía pública y 68.9 por ciento en el banco en general.

Por su parte, entre las ciudades que arrojaron una mayor percepción de inseguridad en los bancos están Coatzacoalcos, Veracruz con el 87.2 por ciento, Villahermosa, Tabasco con 86.1 por ciento y Toluca en el Estado de México con 86 por ciento.

En la Ciudad de México, en los primeros lugares están las demarcaciones Gustavo A. Madero con 85.6 por ciento, Iztapalapa con 82.6 por ciento y Azcapotzalco con el 78 por ciento, evidenciando una problemática en materia de seguridad.³

Frente a esta grave problemática, que atenta contra la integridad y patrimonio de los usuarios, las instituciones bancarias han mostrado su preocupación y emprendido acciones para garantizar, en el marco de sus posibilidades, la seguridad de los usuarios; sin embargo, las medidas han resultado insuficientes e ineficaces.

El panorama descrito exige la instrumentación de una estrategia integral, cuya característica fundamental sea el trabajo coordinado y colaborativo entre los diferentes órdenes de gobierno, así como las organizaciones de la sociedad civil y, particularmente, la iniciativa privada a través de las instituciones bancarias.

Bajo estas consideraciones, se propone establecer, fortalecer y, en su caso modernizar, en coordinación con las instituciones de crédito, los mecanismos de seguridad y supervisión para prohibir el uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil a los empleados que laboran en el área de ventanillas de las sucursales bancarias y al público usuario, con el objeto de proteger la integridad y el patrimonio de los clientes de dichas instituciones.

A través de esta Iniciativa, no solo se fomenta una mayor seguridad para los usuarios de los servicios financieros y su patrimonio, sino que, además permitirá que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con mayores elementos para su debida sanción.

La problemática descrita está generando incertidumbre en la prestación de los servicios financieros, por temor a ser asaltados, extorsionados y perder su efectivo en manos de organizaciones del crimen organizado y su posible colaboración con personal de las instituciones financieras, lo cual desincentiva el crecimiento de la banca comercial y, con ello, el desarrollo del país, de ahí la importancia de la presente iniciativa.

Para mayor comprensión de la presente iniciativa, se adjunta la siguiente tabla:

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 4.- Corresponde a la Comisión:	Artículo 4.- ...
I. a XXXVII. ...	I. a XXXVII. ...
XXXVIII.- Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de	XXXVIII.- Establecer, en coordinación con las instituciones de crédito, los mecanismos de seguridad y supervisión para prohibir el uso de teléfonos

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.	celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil a los empleados que laboran en el área de cajas de las sucursales bancarias y al público usuario, a fin de proteger la integridad y el patrimonio de los clientes de las instituciones de crédito.
	XXXIX. Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.

Ley de Instituciones de Crédito - Artículo 123	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 113.- Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientos a cincuenta mil días de salario, los consejeros, funcionarios o empleados de las instituciones de crédito que cometan cualquiera de las siguientes conductas:	Artículo 113.- ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
	VII. Que destruyan u ordenen que se destruyan total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

VII.- Que destruyan u ordenen que se destruyan total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y	VIII. Proporcionen o difundan información falsa respecto de los estados financieros de la institución de crédito, directamente o bien, a través de cualquier medio masivo de comunicación, incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y
VIII. Proporcionen o difundan información falsa respecto de los estados financieros de la institución de crédito, directamente o bien, a través de cualquier medio masivo de comunicación, incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.	IX.- Proporcionen información de los movimientos por depósitos o retiros que realizan los cuentahabientes y el público en general dentro de las sucursales de banca y crédito, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo a los medios electrónicos, ópticos, o de cualquier otra tecnología, para la comisión de un delito.

Por lo anteriormente expuesto, someto al pleno de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y se adiciona una fracción al artículo 113 a la Ley de Instituciones de Crédito

Artículo Primero. Se reforma la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se recorre la subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I a XXXVII. ...

XXXVIII. Establecer, en coordinación con las instituciones de crédito, los mecanismos de seguridad y supervisión para prohibir el uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil a los empleados que laboran en el área de cajas de las sucursales bancarias y al público usuario, a fin de proteger la integridad y el patrimonio de los clientes de las instituciones de crédito.

XXXIX. Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Consti-

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.

Artículo Segundo. Se reforma las fracciones VII y VIII; y se adiciona una fracción IX al artículo 113 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 113. ...

I. a VI. ...

VII. Que destruyan u ordenen que se destruyan total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación soporte que dé origen a los asientos contables respectivos, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación;

VIII. Proporcionen o difundan información falsa respecto de los estados financieros de la institución de crédito, directamente o bien, a través de cualquier medio masivo de comunicación, incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y

IX. Proporcionen información de los movimientos por depósitos o retiros que realizan los cuentahabientes y el público en general dentro de las sucursales de banca y crédito, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo a los medios electrónicos, ópticos, o de cualquier otra tecnología, para la comisión de un delito.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara? en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendrá un plazo de 90 días naturales para la emisión del protocolo de seguridad referido en el decreto.

Notas

1 Gobierno de México (2020), ¿Qué hacemos? 5/02/2020, de Gob.mx sitio web:

<https://www.gob.mx/cnbv/que-hacemos>

2 Inegi (2018). Encuesta Nacional de Victimización de Empresas. 5/02/2020. Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enve/2018/doc/enve_2018_presentacion_ejecutiva.pdf

3 Inegi (2020). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (EN-SU). 6/02/2020. Sitio web:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero 2020.— Diputados y diputadas: **Juan Francisco Espinoza Eguía**, Azael Santiago Chepi, Benito Medina Herrera, Carol Antonio Altamirano, Claudia Pastor Baddilla, Eduardo Zarzosa Sánchez, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Juan Ortiz Guarneros, Manuel Limón Hernández (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muy buenas tardes. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Compañeras y compañeros diputados, querido pueblo de México. La desigualdad económica es la situación en la cual existe una diferencia relacionada con la riqueza, la renta o el bienestar económico entre los integrantes de la población de un determinado país.

Cuando esa brecha se hace tan pronunciada, es decir, cuando esa desigualdad lleva a la pobreza de muchos y la riqueza de pocos, es cuando se convierte en una injusticia social.

Las causas de la desigualdad económica son diversas, por ejemplo, salarios bajos de un amplio sector de la población, inexistencia de la distribución de la riqueza, políticas fiscales que desalientan la inversión y la producción. Los cambios tecnológicos, perdón, leyes laborales, proteccionistas del sector patronal, la falta de acceso a servicios educativos, salud y vivienda. Fenómenos naturales, leyes desiguales, la corrupción, entre otros.

Como consecuencias de la desigualdad económica podré citar las siguientes: reducción del crecimiento económico, pobreza, delincuencia e inseguridad. Deplorables condiciones laborales, desempleo, conflictos sociales, menor productividad, entre otras.

De acuerdo al Informe de Desigualdad Global del año 2018, la desigualdad se ha incrementado en prácticamente en todas las regiones del mundo, en las décadas recientes, aunque a distintas velocidades.

El hecho de que los niveles de desigualdad sean tan similares entre países, incluso, entre aquellos con niveles similares de desarrollo, muestra la importancia de las políticas e instituciones nacionales para influir en la evolución de la desigualdad.

El informe en mención, continúa expresando que a nivel mundial la desigualdad de ingresos ha crecido agudamente desde el año de 1980. La mitad más pobre de la población mundial ha experimentado un incremento significativo en su ingreso gracias a las altas tasas de crecimiento en Asia, especialmente o particularmente en China e India.

Sin embargo, debido a la elevada y creciente desigualdad entre países, el uno por ciento de los individuos con mayores ingresos en el mundo recibió una proporción dos veces más grande del crecimiento que el 50 por ciento de menores ingresos.

El crecimiento del ingreso ha sido débil o incluso nulo para los individuos entre el 50 por ciento de menores ingresos y el uno por ciento superior, que incluye a los individuos de ingresos medios y bajos de América y Europa.

Al mismo tiempo, de la mano de la desigualdad económica está la desigualdad social, la cual es entendida como la situación socioeconómica dispar en la que los ciudadanos de un país... (fallas de sonido) ¿Se escucha? ¿Sí se escucha? Ah, de acuerdo. ¿Sí? Muchas gracias. Ya casi termino.

En otras palabras, el abatimiento de la desigualdad económica y social conlleva al Estado de bienestar. En la teoría política se ha conocido al Estado de bienestar como el conjunto de tareas, ejercicios y acciones realizadas por parte de un gobierno en búsqueda de mayor atención a la redistribución y bienestar general de la población.

No obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos procura un Estado de bienestar en varios de sus numerales, menos verdadero resulta el hecho de que tampoco obliga a que los Poderes de la Unión velen, vigilen y cumplan con un Estado de bienestar efectivo a las y los mexicanos.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa radica en adicionar el párrafo 14 al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que el Estado de bienestar sea obligatorio para todos los gobiernos, sin importar el origen partidario del cuál provengan. Es cuanto, diputada presidenta. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Mary Carmen Bernal Martínez, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de ley que adiciona el párrafo catorce al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para efectos de la presente iniciativa, se debe abordar los temas de la desigual económica, así como el de la desigualdad social, en virtud de que la eliminación de ambos, da paso al estado de bienestar.

Se ha entendido como desigualdad económica a la situación en la cual existe una diferencia relacionada con la riqueza, la renta o el bienestar económico entre los integrantes de la población de un determinado país, lo que en sí mismo es normal en toda sociedad, sin embargo, cuando

esa brecha se hace tan pronunciada, es decir, cuando esa desigualdad lleva a la pobreza de muchos y la riqueza de pocos, es cuando se convierte en una injusticia.

Algunas de las causas de la desigualdad económica son: salarios bajos de un amplio sector de la población, inexistencia de la distribución de la riqueza, políticas fiscales que desalientan la inversión y producción, los cambios tecnológicos, leyes laborales proteccionistas del sector patronal, la falta de acceso a servicios educativos, salud y vivienda, fenómenos naturales, leyes desiguales, la corrupción, entre otros.

Las consecuencias de la desigualdad económica son variadas, pero dentro de las más importantes se encuentran las siguientes: la reducción del crecimiento económico, la pobreza, delincuencia e inseguridad, deplorables condiciones laborales, desempleo, conflictos sociales, menor productividad, entre otros.

De acuerdo al Informe de Desigualdad Global 2018, la desigualdad se ha incrementado en prácticamente todas las regiones del mundo en décadas recientes, aunque a distintas velocidades. El hecho de que los niveles de desigualdad sean tan disimiles entre países, incluso entre aquellos con niveles similares de desarrollo, muestra la importancia de las políticas e instituciones nacionales para influir en la evolución de la desigualdad.

El Informe en mención continúa estipulando que, a nivel mundial, la desigualdad de ingresos ha crecido agudamente desde 1980. La mitad más pobre de la población mundial ha experimentado un incremento significativo en su ingreso gracias a las altas tasas de crecimiento en Asia (en particular de China e India).

Sin embargo, debido a la elevada y creciente desigualdad entre países, el 1 por ciento de individuos con mayores ingresos en el mundo recibió una proporción dos veces más grande del crecimiento que el 50 por ciento de menores ingresos desde 1980. El crecimiento del ingreso ha sido débil o incluso nulo para los individuos entre el 50 por ciento de menores ingresos y el 1 por ciento superior, que incluye a los individuos de ingresos medios y bajos de América y Europa.

El incremento de la desigualdad mundial no ha sido constante, la participación del 1 por ciento de mayores ingresos a escala global experimentó un crecimiento de 16 por ciento a 22 por ciento entre 1980 y 2000, para luego reducirse moderadamente a 20 por ciento. La participación del

50 por ciento inferior, por su parte, osciló en torno a 9 por ciento desde 1980. El cambio de tendencia que se observa luego del año 2000 se explica por la reducción de la desigualdad promedio entre países, ya que la desigualdad dentro de los mismos continuó incrementándose.

Las desigualdades económicas están determinadas en buena medida por la distribución de la riqueza, que puede ser de propiedad privada o pública. Desde 1980 se observa en prácticamente todos los países, tanto ricos como emergentes, transformaciones de gran tamaño en la propiedad de la riqueza, que pasa del dominio público al privado. Así, mientras la riqueza nacional (pública más privada) ha crecido de manera notable, la riqueza pública se ha hecho negativa o cercana a cero en los países ricos (las deudas superan a los activos). Esto limita la capacidad de los gobiernos para reducir la desigualdad, y ciertamente tiene implicaciones importantes para la desigualdad de riqueza entre los individuos.

La relación entre la riqueza neta privada y la riqueza neta nacional brinda información sobre el total de riqueza controlada por los individuos en relación a la controlada por sus gobiernos. La relación entre la riqueza pública y privada (que conjuntamente equivalen a la riqueza nacional) es un determinante crucial del nivel de desigualdad de los países.

La riqueza privada neta ha experimentado un incremento generalizado en las últimas décadas, pasando de 200-350 por ciento del ingreso nacional en la mayoría de los países ricos en 1970, a 400-700 por ciento en la actualidad. Esta tendencia se vio en buena medida incambiada por la crisis financiera de 2008 o por las burbujas de precios de ciertos activos experimentadas por países como Japón o España. En Rusia y China por su parte, se observa un incremento muy significativo de la riqueza privada.

En el marco de la transición del comunismo a economías primordialmente capitalistas, la riqueza privada se triplicó y cuadruplicó respectivamente. Así, la relación entre la riqueza privada y el ingreso nacional en ambos países se está aproximando a los niveles observados en países como Francia, Reino Unido y Estados Unidos.

La riqueza neta pública (esto es, activos menos deuda pública), por el contrario, ha disminuido en prácticamente todos los países desde la década de 1980. En China y Rusia, la riqueza pública disminuyó desde un 60-70 por ciento a un 20-30 por ciento de la riqueza nacional. En Estados

Unidos o Reino Unido, la riqueza neta pública se ha vuelto incluso negativa, mientras que en Japón, Alemania y Francia es apenas positiva.

Lo anterior limita la capacidad de los gobiernos para regular la economía, redistribuir ingresos y mitigar el crecimiento de la desigualdad. Las únicas excepciones a esta tendencia generalizada a la disminución en la riqueza pública son países como Noruega, que cuenta con recursos petroleros y fondos soberanos de gran envergadura.

El incremento de la desigualdad de riqueza, al interior de los países, ha potenciado el crecimiento de la desigualdad de riqueza a escala global. Bajo el supuesto razonable de que la tendencia mundial puede ser captada por una combinación de China, Europa y Estados Unidos, entonces la proporción de riqueza controlada por el 1 por ciento más rico del mundo pasó de 28 por ciento a 33 por ciento, mientras que la del 75 por ciento de menor riqueza osciló alrededor de 10 por ciento entre 1980 y 2016.

De continuar las tendencias observadas en términos de distribución de la riqueza, la participación del 0.1 por ciento más rico del mundo (entendido como una combinación de China, Europa y Estados Unidos), será equivalente a la de la clase media para 2050.

La desigualdad de ingresos mundial también se incrementará de no cambiar las condiciones actuales, incluso bajo supuestos optimistas al respecto del crecimiento de los países emergentes. Esto no es, sin embargo, inevitable.

La desigualdad mundial de ingresos también aumentará si los países persisten en la trayectoria que han mostrado desde 1980, incluso asumiendo altas tasas de crecimiento en África, América latina y Asia en las próximas tres décadas. Ésta se incrementará.

La progresividad impositiva es una herramienta de probada eficacia para limitar el aumento de la desigualdad y la concentración de ingresos y riqueza. La evidencia muestra que la progresividad del sistema impositivo (considerado globalmente) es una herramienta efectiva para combatir la desigualdad.

La tributación progresiva no sólo reduce la desigualdad de manera directa, sino que también disminuye los incentivos a capturar fracciones crecientes de ingreso y de riqueza, al limitar su magnitud. La progresividad se redujo drásticamente

en los países ricos y en algunos emergentes entre la década de 1970 y mediados de la del 2000.

Desde la crisis de 2008, dicha tendencia se ha detenido, y la progresividad ha mejorado en algunos casos, pero la evolución futura depende de decisiones políticas. Los impuestos a las herencias, sucesiones, y donaciones son una parte irrelevante (o directamente inexistente) del sistema impositivo de la mayor parte de los países emergentes de alta desigualdad, lo que abre la posibilidad para desarrollar importantes reformas impositivas.

La dinámica de la desigualdad al interior de los países tiene un inmenso efecto en la erradicación de la pobreza a escala global, la evolución de los ingresos de la mitad más pobre de la población mundial puede variar para 2050, entre 4500 a 9100 euros anuales por adulto en función de la trayectoria de desigualdad que sigan los países.

Si bien los sistemas tributarios son herramientas cruciales para reducir la desigualdad, enfrentan una serie de obstáculos, uno de los más relevantes es la evasión tributaria, como se ha puesto en evidencia recientemente con los Paradise Papers. Los activos en paraísos fiscales se han incrementado considerablemente desde la década de 1970, y en la actualidad representan más del 10 por ciento del producto interno bruto mundial.

Derivado de todo lo anterior, los gobiernos deberían realizar inversiones que permitieran reducir los actuales niveles de desigualdad de ingresos y riqueza y prevenir nuevos incrementos en el futuro. Se necesitan mayores inversiones públicas en educación, salud y protección medioambiental, tanto para combatir la desigualdad existente como para prevenir incrementos futuros.

No será fácil, habida cuenta de que los gobiernos de los países ricos se han empobrecido y se encuentran muy endeudados. Reducir el endeudamiento público no es una tarea sencilla (varios mecanismos han sido empleados en el pasado: aumento de los impuestos progresivos, condonaciones de deuda, inflación), pero es central para mejorar la posición de partida de las generaciones jóvenes.¹

Al mismo tiempo, de la mano de la desigualdad económica, la desigualdad social es entendida como la situación socioeconómica dispar en la que los ciudadanos de un país se encuentran, es decir, la condición en la cual las personas tienen un acceso desigual a los recursos de todo tipo, servicios y a las posiciones que valora la sociedad.

En otras palabras, el abatimiento de la desigualdad económica y social conlleva al estado de bienestar. En la teoría política se ha conocido al “estado de bienestar” como el conjunto de tareas, ejercicios y acciones realizadas por parte del gobierno de un Estado en búsqueda de una mayor atención a la redistribución y bienestar general de la población.

Desde el punto de vista de las ciencias sociales, el “estado de bienestar” se fundamenta en debido y correcto ejercicio de la función pública, es decir, mediante la intervención del gobierno en la economía y la sociedad, con el objeto de que exista una mejor y mayor redistribución de la riqueza, lo cual derivará en la óptima transformación de las condiciones socioeconómicas de la población.

Aunado a lo anterior, el estado de bienestar sustenta el apoyo a los habitantes en Estado de vulnerabilidad, un sistema universal y gratuito de educación y salud, el acceso a la vivienda digna, así como el acceso a los recursos y servicios.

Por lo anterior, el estado de bienestar implica que el gobierno destine una parte de sus ingresos en determinados sectores sociales, como los siguientes:

1.- Los gastos por prestaciones de carácter contributivo. Sus beneficiarios son aquellos que han contribuido previamente con sus cotizaciones a la seguridad social durante un determinado periodo de tiempo. En este grupo están las pensiones contributivas, la prestación por desempleo o por incapacidad laboral.

2.- Los gastos conformados por las prestaciones de carácter universal, como educación y salud, dirigidas a toda la población y que solo requieren que el beneficiario las solicite.

3.- Los gastos de las prestaciones de carácter compensatorio destinadas a los colectivos sin recursos o con unos recursos muy escasos. Aunque no es comparable a los dos anteriores, es el tipo de gasto que incide más en la equidad, por sus funciones de asistencia social hacia los sectores más desfavorecidos.

No obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos procura un estado de bienestar en varios de sus numerales, menos verdadero resulta el hecho de que tampoco obliga a que los Poderes de la Unión vean, vigilen y cumplan con un estado de bienestar efectivo a los mexicanos.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa radica en adicionar el párrafo catorce al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que el estado de bienestar sea obligatorio para todos los gobiernos, sin importar el origen partidario del cual provenga.

Con base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de este honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

Decreto que adiciona el párrafo catorce al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo décimo cuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Estado tiene la obligación de garantizar a todos los mexicanos el estado de bienestar, entendido como el conjunto acciones realizadas por parte del gobierno

para lograr una redistribución de la riqueza, el acceso universal a los recursos y servicios necesarios para la transformación socioeconómica de la población.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Nota

1 <https://wir2018.wid.world/files/download/wir2018-full-report-english.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a tres de marzo de dos mil veinte.— Diputada **Mary Carmen Bernal Martínez** (rúbrica).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Y con la del micrófono también, parece. El día de hoy tomo la palabra en esta tribuna, para ser portavoz de una preocupación de los agricultores de muchos lugares de la República Mexicana, quienes enfrentan, además de todas las penurias económicas, derivado de la falta de apoyos, también se enfrentan a la zancadilla de las grandes empresas transna-

cionales que dificultan seriamente su actividad diaria y merman sus ganancias.

La utilización de tecnología que cambia el estado del tiempo, también conocida popularmente como los cañones antigranizo, han sido utilizados con la intención de evitar este fenómeno climatológico. Pero también ha representado un problema constante para los agricultores, particularmente del estado de Jalisco, pero también de muchas otras zonas de nuestro país.

Sin embargo, la falta de estudios científicos sobre este tema ha obstaculizado la toma de decisiones por parte del gobierno para regular o prohibir el uso de este tipo de tecnología.

El problema que da origen a la presente iniciativa consiste en que entre las prácticas de algunos productores existe el uso de tecnología diseñada para disipar las nubes y de esta forma intentan evitar que caiga granizo que afecte a sus sembradíos.

En contraparte, algunos productores con sembradíos cercanos a donde se usa dicha tecnología han protestado por la falta de lluvia y han exigido a las autoridades locales y también incluso a las federales, que se regule el uso de estos métodos técnicos en la agricultura de nuestro país.

Este tema no es nuevo, incluso ya a lo largo de esta legislatura he presentado otras dos iniciativas que tenían como objetivo fomentar los estudios académicos para dar sustento a decisiones en materia de política ambiental.

Sin embargo, estas versiones fueron dictaminadas en sentido negativo, debido a que siempre se apela a la existencia de un único estudio presentado hace ya algunos años por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Inifap, y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Sagarpa, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Sader.

El estudio al que hace referencia el dictamen concluye que no se detectan variaciones anormales en relación con la precipitación total atribuibles a los cañones, por lo que se establece que no existe un sustento científico que demuestre una relación directa entre el uso de estos equipos y la dispersión de las nubes.

No obstante, el problema ha continuado con consecuencias aún más desastrosas, por lo que se reconoce la necesidad

de más estudios que permitan al gobierno federal tomar decisiones acerca del uso de estas tecnologías.

Así pues se pretende que la decisión de permitir o prohibir el uso de estas prácticas no se base solamente en un estudio de hace más de algunos años.

A partir de estos planteamientos, presento la siguiente iniciativa para reformar la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la intención que en el marco regulatorio se considere la revisión de tecnologías en las actividades agrícolas, para evitar que dichas herramientas dañen el medioambiente.

Diputadas y diputados, tenemos una deuda con nuestro entorno. Las malas prácticas han provocado alteraciones del estado del tiempo en ciertas regiones del país, lo que ha impactado también en la actividad agrícola.

Necesitamos tomar decisiones para cuidar, tanto a la agricultura como al desarrollo rural sustentable; sin embargo, esto no es posible sin los estudios científicos necesarios.

Este artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establecen las directrices sobre las cuales se debe diseñar el Programa Especial Concurrente, con el cual se pretende impulsar las acciones a favor del desarrollo rural sustentable, especialmente la fracción IX indica que las acciones de dicho programa deben contemplar el cuidado del medio ambiente.

Por lo que esta iniciativa intenta dar sustento legal para que esta Secretaría, la de Agricultura y Desarrollo Rural, cuente con herramientas necesarias para tomar decisiones que terminen con los conflictos entre los agricultores del país.

Necesitamos darles sustento a las decisiones, y para ello debemos promover los estudios científicos. No dejemos que la falta de un análisis nos haga cometer errores que nos hagan arrepentirnos en un futuro.

Invito a los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria; de la Comisión del Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales y a todos quienes desean participar, a sumarse a la presente iniciativa. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado federal Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde hace algunos años ha existido una constante preocupación entre los agricultores de Jalisco debido a la utilización de cañones antigranizo con la intención de evitar las lluvias en ciertos sembradíos.

Para atender la problemática, se han presentado dos iniciativas cuyo objetivo consistía en fomentar los estudios académicos para dar sustento a decisiones en materia de política ambiental. Sin embargo, dichas versiones de la iniciativa fueron dictaminadas en sentido negativo debido a que se apelaba a la existencia de un estudio presentado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y la entonces la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader).

De acuerdo con el documento titulado “Análisis espacial y temporal de la presencia de cañones antigranizo y su relación con la precipitación pluvial en los estados de San Luis Potosí, Jalisco y Michoacán”, el INIFAP inició el estudio debido a la preocupación manifestada por algunos agricultores por el uso de estos cañones por otros productores del campo en Jalisco. Para los agricultores de temporal, el uso de los equipos dispersa las nubes de lluvia lo cual impactaba en sus cosechas.¹

En el documento, el INIFAP explica que el análisis se dividió en dos partes, la primera de ellas constaba de un estudio estadístico en el que se registraba el número de ocasiones que se registró una dispersión de formación de

nubes de lluvia, llamadas cumulonimbus o generadoras de granizo, ante el uso de cada cañón.²

En segundo lugar, en el estudio se incluye una comparación de las lluvias ocurridas en las zonas de operación de los cañones con aquellos lugares en donde no había. De esta forma, se pudo analizar el total de lluvia ocurrida a lo largo del año y en cada estación en particular, tanto en las áreas de influencia de los cañones antigranizo en comparación con las áreas donde no tuvieron influencia estos equipos.³

La conclusión a la que llegó el estudio fue que no se detectan variaciones anormales en relación con la precipitación total atribuibles a los cañones, por lo que se establece que no existe un sustento científico que demuestre una relación directa entre el uso del equipo y la dispersión de nubes.⁴

La presente iniciativa es producto de la necesidad de más estudios que permitan tomar decisiones acerca del uso de tecnologías debido a que no es posible llegar a una conclusión contundente a partir de una investigación.

Cecilia Conde explica, en un documento publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), que para entender el fenómeno del cambio climático global es necesario comprender qué es el clima, por lo que en las primeras líneas del texto *México y el cambio climático global*, explica que “el clima terrestre es producto de la constante y compleja interacción entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielo y nieve, los continentes y, muy importante, la vida en el planeta (plantas y animales en los bosques y selvas, en océanos y en la atmósfera)”.⁵

Esta relación entre la naturaleza y el hombre ha sido objeto de debate por muchos años, más aun en las últimas décadas cuando el cambio climático ha mostrado cifras por demás preocupantes que han provocado que las naciones busquen leyes que ayuden a regular las acciones del ser humano a fin de mitigar las consecuencias del fenómeno.

En relación a las nuevas condiciones que se presentan en algunos lugares de nuestro planeta, como nuestro país, la autora señala que cada día se presentan variaciones en las condiciones de temperatura y lluvia planetaria, y que a éstas se les denomina estado del tiempo.⁶

Esta aclaración es importante debido a que en los conflictos ambientales es necesario que los actores reconozcan la

diferencia entre ambos con la finalidad de poder determinar cuál es el impacto de sus acciones en el clima y en el estado del tiempo, así como las consecuencias que podría traer el uso de cierta tecnología para intentar modificar el estado del tiempo.

Es así que Conde explica que a pesar de que todos relacionamos el invierno con el frío y el verano con lluvias, es decir, se reconoce el clima de cada estación; últimamente se han sentido inviernos calurosos y lluvias en primavera, lo que ha generado preocupación mundial por los cambios climáticos.⁷

El asunto toma relevancia en conflictos como el uso de los cañones antigranizo en algunas regiones agrícolas de nuestro país debido a que, para algunas producciones como la del aguacate no se requiere de tanta lluvia como para otros cultivos.

Entre las prácticas de algunos productores existe el uso tecnología (hay quienes le llaman “cañones”) diseñada para disipar las nubes y de esta forma evitar que caigan lluvias de tal magnitud que afecten sus sembradíos. En contraparte, algunos productores con sembradíos cercanos a los que se usa dicha tecnología han protestado por la falta de lluvia y han exigido a las autoridades locales e incluso federales que se regule el uso de dicha tecnología en la agricultura de nuestro país.

El problema que da origen a la presente iniciativa es que no existe algún estudio que permita a las autoridades determinar si se debe prohibir o permitir el uso de la tecnología con el propósito de modificar el estado del tiempo en alguna región. Por lo que el uso de esta tecnología ha abierto un debate entre quienes defienden su uso contra quienes señalan que es dañina para el entorno y que, por ende, contribuyen al fenómeno del cambio climático que tanto se desea mitigar.

Debido a que el impacto negativo del uso de la tecnología puede repercutir en el desarrollo sustentable, para los propósitos de la presente iniciativa se recurre a la revisión de las directrices que sirven de sustento para el programa especial concurrente, el cual busca dirigir las acciones de los gobiernos en favor del medio ambiente.

En el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establecen las directrices sobre las cuales se debe diseñar el programa especial concurrente, con el cual se pretende impulsar las acciones en favor del desarrollo rural sustentable. Especialmente, la fracción IX indica que las

acciones de dicho programa deben contemplar el cuidado del medio ambiente.

Por lo que el propósito de la nueva versión de la iniciativa consiste en reformar la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de que se considere la revisión de tecnologías en las actividades agrícolas para evitar que dichas herramientas dañen el medio ambiente.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 15. - El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias: I ... VIII	Artículo 15. - El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias: I ... VIII
IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;	IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad a partir de investigaciones científicas que permitan conocer el impacto en el entorno por el uso de tecnologías en las actividades rurales.
X ... XIX	X ... XIX

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Único. Se reforma la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 15. - El programa especial concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a VIII

IX. Cuidado al medio ambiente rural, **la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad a partir de investigaciones científicas que permitan conocer el impacto en el entorno por el uso de tecnologías en las actividades rurales.**

X. a XIX

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), “Análisis espacial y temporal de la presencia de cañones antigranizo y su relación con la precipitación pluvial en los estados de San Luis Potosí, Jalisco y Michoacán” disponible en

https://www.senado.gob.mx/sgsp/respuestas/63/2/2017-08-23-1/CP2R2A_6106_SEGOB_SAGARPA.pdf, consultado en diciembre 2019.

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 Cecilia Conde, México y el cambio climático global, UNAM-Semarnat, México, 2011 disponible en

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Cecade-su/Libros/Mexico%20y%20el%20cambio%20climatico.pdf>, consultado en marzo de 2019.

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2020.— Diputados: **Higinio del Toro Pérez**, Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Gracias. Diputadas y diputados, son momentos cruciales para el país ante la cruda realidad en que vivimos. Debemos buscar alternativas para igualar las condiciones y las oportunidades de las personas que conformamos este país.

En el PES, somos conscientes que debemos emprender acciones para cuidar a quienes viven situaciones de riesgo, sin una adecuada protección laboral y social.

En el PES nos hemos alejado de los cálculos políticos para definir nuestro actuar con base en lo socialmente correcto. Escuchamos con detenimiento lo que hiere a las personas, lo que daña a las mujeres.

La mujer tiene un papel nuclear en las familias, ellas son quienes nos mantienen fuertes, unidos y llenos de amor. Son el pilar y la fuerza de la familia, la sociedad, la cultura y los valores que nos identifican.

La mujer tiene un papel trascendental en la igualdad y la solidaridad de nuestras sociedades. Las mujeres son sinónimo de valentía y esfuerzo, por ello en el Grupo Parlamentario del PES aspiramos a igualar sus condiciones para mejorar sus oportunidades y así lograr crecer como personas y contribuir al crecimiento económico de nuestro país.

En virtud de que la mujer es fundamental, y aquí todas y todos los grupos parlamentarios coinciden, ¿cómo puede ser entonces que no hayamos atendido sus demandas sociales y también las laborales? ¿Cómo podemos regatear que sean parte de una agenda prioritaria en el espacio público?

En el PES sostenemos que la importante labor de las mujeres debe ser estructura esencial de las agendas de los go-

biernos de los tres niveles, para que se resuelvan con prontitud las exigencias sociales y humanas de las que han padecido el agravio.

En este sentido, el día de hoy me permito presentar ante esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo en materia de licencias de maternidad.

La iniciativa pretende salvaguardar a las mujeres embarazadas de ciertas condiciones laborales donde aumenta el riesgo de tener complicaciones durante el embarazo. Entre ellas, la iniciativa busca que las mujeres embarazadas no estén expuestas a sustancias nocivas, cumplan diferentes labores, a quienes dedican su tiempo a laborar de pie, subir escaleras y transportar o levantar cosas pesadas.

Igualmente, aquellas mujeres que conviven con ruido excesivo, vibraciones fuertes, como es el ruido que ocasionan las máquinas grandes y las temperaturas extremas en una fábrica o en un taller.

Sabemos que el amor y la protección fraterna, solo se conseguirá si mejoramos las condiciones laborales de nuestras mujeres.

La iniciativa que propongo busca igualar de raíz las condiciones para las mujeres embarazadas, para que no estén expuestas a sustancias químicas y no esté en riesgo su salud y la de su hijo.

La salud de la madre e hijo durante el embarazo es un tema social de vital importancia. Su salud será un reflejo inmediato de nuestra sociedad. Hacer lo socialmente correcto es legislar para los problemas que lastiman a las mujeres y que empiecen a significar algo más que simple palabrería, empiecen a transformar vidas. Ese es nuestro objetivo en PES.

Seguiremos trabajando para hacer que nuestro esfuerzo sea un espacio de coincidencias para ejercer los derechos civiles y los derechos sociales, y así privilegiar la protección laboral de las mujeres.

En el PES trabajamos por lo más importante: la salud y el bienestar social de las familias de México. Es cuanto, señora presidenta. Y así les invito, compañeras diputadas, a que suscriban esta iniciativa. Compañeros diputados, también, que también somos feministas los hombres.

«Iniciativa que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado federal Ricardo de la Peña Marshall, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción primera del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencias de maternidad.

Exposición de Motivos

El embarazo es el periodo que transcurre entre la fecundación de un óvulo por un espermatozoide y el parto; durante este periodo el óvulo fecundado se desarrolla en el útero. En los seres humanos, el embarazo dura aproximadamente 288 días (9 meses)¹ en donde el feto se desarrolla en el útero de la mujer. Es importante tener cuidados especiales para que la salud de ambos no sea gravemente afectada.

Si bien es cierto, un adecuado control prenatal ayuda a predecir o detectar patologías que puedan poner en riesgo la vida del binomio, en ocasiones se puede presentar con un cuadro clínico general e inicio de una enfermedad artificial que no permite la detección oportuna.

Exclusivamente en la madre se pueden presentar múltiples patologías como la preeclampsia, eclampsia, diabetes gestacional, corioamnionitis, sepsis puerperal, diabetes mellitus mal controlada, hipertensión arterial mal controlada, enfermedades inmunológicas agravadas, enfermedades cardíacas, hemorragia obstétrica, etcétera.

La presencia de patologías neonatales también se pueden presentar en este periodo como; sepsis neonatal, enfermedades transmitidas por la madre (rubiola, varicela, sífilis, hepatitis b, etcétera), defectos del metabolismo (hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, etcétera), infecciones, malformaciones, alteraciones cromosómicas, etcétera.

La muerte materna es la muerte ocurrida a una mujer mientras está embarazada o dentro de los 50 días siguientes a la terminación del embarazo debida a cualquier causa rela-

cionada con, o agravada por el embarazo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales, ya sea directa (propias del embarazo) o indirecta (causada por una enfermedad de fondo agravada por el embarazo).

Ciertas condiciones laborales pueden aumentar el riesgo de tener complicaciones durante el embarazo, entre ellas: La exposición a sustancias nocivas, estar de pie mucho tiempo, subir escaleras y transportar o levantar cosas pesadas, el ruido excesivo, las vibraciones fuertes, como las de las máquinas grandes y las temperaturas extremas.²

Se calcula que aproximadamente 0.6 a 1 por ciento de todas las intoxicaciones suceden en mujeres embarazadas y lo que es peor aún, 6.3 por ciento de ellas desconocen estarlo; por lo tanto, es indispensable que el médico tenga conocimiento de las diferencias fisiológicas y riesgos inherentes a este tipo de pacientes, pues se involucra a dos seres humanos: la madre y el feto.³

Estas intoxicaciones pueden ocurrir por medicamentos prescritos o automedicados, alcohol, cafeína, drogas de abuso y químicos. Sin embargo, es ignorado que el medio laboral es fuente importante de contacto con xenobióticos para las embarazadas.



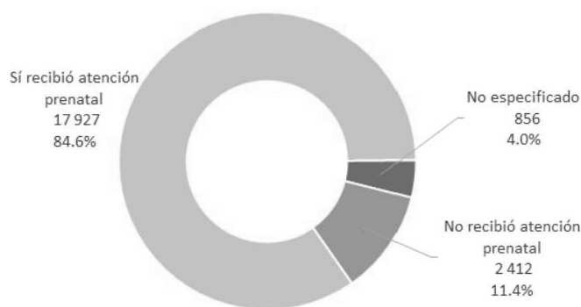
Inegi, 2019⁴

Algunos casos son por la absorción pulmonar que también se ve aumentada gracias al aumento del volumen corriente, de la capacidad residual y de la circulación pulmonar en un 50%. Esto hace más susceptible a la mujer embarazada a los tóxicos por vía inhalatoria.

También, la exposición a mercurio se ha asociado a aborto espontáneo y es, además, embriotóxico, fototóxico y teratogénico. En casos como el plomo, se cruza la barrera placentaria y la exposición en el útero se asocia a alteraciones cognitivas y anomalías congénitas menores tipos linfangioma e hidrocele.⁵

Algunos estudios han mostrado una mayor incidencia de aborto espontáneo. No existe una alternativa farmacológica segura durante el embarazo y en lo posible se espera al parto para iniciar cualquier tratamiento.

Defunciones fetales según condición de atención prenatal



Inegi, 2019

Dadas las cifras anteriores, es evidente que la salud de la madre e hijo durante el embarazo es un tema de especial importancia, aunque no existan muchos casos registrados en México acerca de muertes de mujeres embarazadas al estar expuestas a sustancias químicas, es un tema que no debe ser ignorado o dejarlo sin importancia, ya que esto verdaderamente representa un peligro para las madres en situaciones laborales.

Cuadro Comparativo

Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;</p>	<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o estar en contacto con agentes o sustancias que puedan afectar el correcto desarrollo embrionario o perjudiquen en cualquier medida, la salud de la madre durante cualquier fase del periodo de gestación.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción primera del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencias de maternidad

Único. Se reforma el artículo 170 en su fracción primera, para quedar como sigue:

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o **estar en contacto con agentes o sustancias que puedan afectar el correcto desarrollo embrionario o perjudiquen en cualquier medida, la salud de la madre durante cualquier fase del periodo de gestación.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Recuperado de

<https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionario/def/embarazo>

2 Recuperado de

<https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/pregnancy-week-by-week/in-depth/pregnancy/art-20047441>

3 Recuperado de

<https://encolombia.com/medicina/guiasmed/u-toxicologicas/intoxicaciones-en-mujeres-embarazadas/>

4 Inegi (2019). Comunicado de prensa número 470/19, 30 de septiembre de 2019.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/DefuncionesFetales2019_09.pdf

5 Encolombia, *Intoxicaciones en mujeres embarazadas*. Recuperado de

<https://encolombia.com/medicina/guiasmed/u-toxicologicas/intoxicaciones-en-mujeres-embarazadas/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Ricardo de la Peña Marshall**, Alejandra Pani Barragán, Armando Contreras Castillo, Beatriz Dominga Pérez López, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Carmen Medel Palma, Ernesto Vargas Contreras, Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, Francisco Javier Saldivar Camacho, Graciela Zavaleta Sánchez, Héctor René Cruz Aparicio, Irineo Molina Espinoza, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Laura Mónica Guerra Navarro, María del Carmen Cabrera Lagunas, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Guillermina Alvarado Moreno, María Isabel Alfaro Morales, María Marivel Solís Barrera (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Óscar Bautista Villegas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas de riesgo, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

El diputado Óscar Bautista Villegas: Muchas gracias. Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Óscar Bautista Villegas: Saludo a mis compañeras y compañeros esta tarde. Efectivamente, en este mes tan importante, que es el mes de las mujeres y de las niñas nos da mucho gusto participar en tribuna, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, para someter a consideración una reforma y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de atlas de riesgo.

Indudablemente, uno de los mayores problemas que enfrentamos a nivel mundial es la afectación al medio ambiente, en donde el combate al cambio climático juega un papel fundamental para la definición de estrategias en la política ambiental de la mayoría de las naciones.

Dada la innegable existencia de este fenómeno, del que hoy tenemos bastantes demostraciones, resulta por demás necesario afrontar la situación a través de la implementación de mecanismos que garanticen su efectiva solución pues, más allá de concientizarnos sobre su existencia y consecuencia, se deben generar las condiciones para impulsar el desarrollo de acciones y herramientas que hagan más eficiente y exitoso el combate y disminución de los efectos del cambio climático.

En este sentido, consideramos necesario hacer uso de instrumentos existentes para que en conjunto con los nuevos se logre la atención a la problemática ambiental.

Por tanto, la iniciativa que aquí expongo busca robustecer el atlas como un instrumento de mitigación y prevención que permita atender posibles riesgos, considerando que la Ley General de Cambio Climático consagra, entre otros aspectos, las bases de la política nacional en materia de adaptación como son: reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático, y fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos.

Nuestra intención con esta modificación es que se considere la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático de manera vinculante en los diferentes órdenes de gobierno como el instrumento que contempla la mitigación, prevención de riesgo, adaptación, garantizando con ello la prevención y reducción del riesgo de los desastres.

Para cumplir con este objetivo de manera prioritaria se estableció lo que se entenderá por atlas, abonando de manera consistente a la estandarización de criterios que se emitan basados en lo mismo. Asimismo, se busca establecer la estructura de este, consistente en un conjunto de mapas estructurados sistemáticamente, que muestren la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático, con la finalidad de realizar las estrategias dentro del proceso de mitigación, prevención y adaptación para enfrentar de manera integral los riesgos.

De ahí que sea necesario vincular un sistema de referencias con base en herramientas que permitan visibilizar e identificar aquellas áreas del país donde los escenarios del cam-

bio climático proyectan cambios de magnitud suficiente como para que experimente una modificación en el tipo de ecosistema más probable, como lo es el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Dado que la Ley General de Cambio Climático vigente contempla como parte de las atribuciones del Estado la obligación de publicar el Atlas Nacional de Riesgos y la Política Nacional de Adaptación, que servirán de base para que las entidades federativas formulen sus Atlas de Riesgo Estatales, consideramos fundamental que se tome como referencia la información contemplada en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, garantizando con ello su propia armonización.

De nada sirve que en la legislación se consagre un atlas de vulnerabilidad ambiental si no se contemplan las bases para que los tres niveles de gobierno tomen en consideración la información que se consagra en este, si no hay coherencia desde la norma constitucional, marcos jurídicos ambientales y de protección civil, conforme a los instrumentos de aplicación. Entonces no hay una verdadera protección para las y los mexicanos.

Por todo ello, a nombre de quienes integramos el Partido Verde Ecologista de México, las y los diputados que suscribimos el presente documento sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente decreto para que se reformen los artículos 3o., 7o., 29 y 30 de la Ley General de Cambio Climático, convencidos de que representa una excelente oportunidad para fortalecer y consolidar la estrategia de combate al cambio climático en nuestro país. Esperando contar con su respaldo, como siempre. Es cuanto. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas de riesgo, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, **Oscar Bautista Villegas** y **Arturo Escobar y Vega**, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Esta-

dos Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman las fracciones IV del artículo 7, XI del artículo 29 y II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente la mayor parte de la problemática ambiental ha cobrado una dimensión global, situación que se empeora aún más si se trata del cambio climático, tal como lo sea señalado en el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, 2013) y la Agencia de Protección del Ambiente de los Estados Unidos, es un fenómeno que no podemos negar debido a la evidencia clara de su existencia.

Se entiende el cambio climático como el cambio estable y durable en la distribución de los patrones de clima en periodos de tiempo que van desde décadas hasta millones de años de manera “natural”, empero actualmente se ha caracterizado **por variaciones rápidas en razón de la actividad humana**, lo cual ha generado, eventos climáticos extremos y con grandes afectaciones en el entorno natural como inundaciones, derrumbes, pérdida de masa forestal y cultivos, afectaciones a los asentamientos humanos como, hundimientos, destrucción e inundación de viviendas y pérdida de vidas humanas.

Asimismo están las alteraciones climáticas con incremento de las emisiones de gases efecto invernadero, consistentes en vapor de agua, dióxido de carbono, metano, óxido nitroso entre otros a nivel mundial. Situación que, de no controlarse y reducir la emisión de gases a parámetros adecuados en los próximos años, generará afectaciones irreversibles en el entorno natural y por consecuencia entrópico.

Adicionalmente la Organización de las Naciones Unidas mencionó el incremento en la temperatura promedio del aire y mares; cambios en los ciclos o periodos de lluvia y estiaje, así como del derretimiento en hielos y glaciares, entre otras evidencias que permiten aseverar que nos enfrentamos a un fenómeno global, pero con claras connotaciones e impactos locales.

En este sentido, es necesario afrontar los riesgos del cambio climático. Razón por la que el Atlas se enfoca en un

instrumento de **mitigación y prevención del riesgo** que permite atender posibles riesgos.

Considerando que La Ley General de Cambio Climático consagra entre otros aspectos las bases de la política nacional en materia de **adaptación** como son: reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático, y fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos

De ahí que el objeto de la presente iniciativa sea reformar la Ley General de Cambio Climático a efecto de que se considere la información del **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático** de manera vinculante tanto a niveles federal, estatal y municipal, como el instrumento que contempla la **mitigación, prevención del riesgo y adaptación**. Para la planeación municipal, regional y estatal, que permita reducir riesgos de desastres, de ahí que deba establecerse que se entenderá por Altas, al igual que debe de tomarse en cuenta para la emisión de criterios. Asimismo, para la elaboración de los atlas de riesgo se tomará en cuenta la información del Atlas, al igual que se observa para las acciones de adaptación.

La Estructura del Atlas consiste en un conjunto de mapas estructurados sistemáticamente que muestren la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático, con la finalidad de realizar las estrategias dentro del proceso de mitigación, prevención y adaptación, para enfrentar de manera integral los riesgos.

Es así que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, conjuntamente con la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático, llevan a cabo investigación científica relacionada con la **mitigación, prevención del riesgo y adaptación**, identificando las condiciones de vulnerabilidad que determinarán las necesidades para que puedan ser atendidas de manera efectiva, a través de monitorear y evaluar los procesos, las acciones y las capacidades desarrolladas para su adaptación, siempre consideran los criterios socio ambientales que se reflejan en el uso del territorio, por lo cual desarrollaron el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad Ante el Cambio Climático**, desde el año de 2014.

Para la elaboración del Atlas se basaron en cuatro temas focales:

-Población,

-Infraestructura,

-Actividades económicas y

-Capital natural.

Contemplando seis vulnerabilidades:

-Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones;

-De asentamientos humanos a deslaves;

-De la población al incremento en la distribución del dengue;

-De la producción ganadera a inundaciones y a estrés hídrico;

-De la producción forrajera a estrés hídrico, y cambio en la distribución potencial de especies prioritarias y en riesgo de extinción

De ahí que sea necesario vincular un sistema de referencia con base en herramientas que permitan visibilizar e identificar a aquellas áreas del país donde los escenarios de cambio climático proyectan cambios de magnitud suficiente como para que experimenten un cambio en el tipo de ecosistema más probable como lo es el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**.

Es importante enfatizar que los distintos escenarios proyectan cambios en las condiciones climáticas de todo el país, de ahí que la información generada permite identificar las zonas potenciales de cambio, así como la dirección y magnitud del mismo, lo cual servirá para la formulación de medidas de prevención, mitigación y adaptación relativas a la conservación de la biodiversidad, manejo y conservación de ecosistemas, protección de hábitats, mantenimiento de servicios ambientales importantes, y protección de comunidades.

Incluso en el informe anual de Resultados y Recomendaciones de la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático por parte de la Coordinación de Evaluación, organismo integrado por consejeros y consejeras sociales independientes, con la participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático del 26 de noviembre de 2018 en sus considerandos menciona y recomienda lo siguiente.

“Considerando

II. Resultados de la Evaluación

Principales resultados de la evaluación

-En el tema de adaptación no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación. La evaluación muestra que en la atención a la vulnerabilidad prevalece un enfoque derivado de la Ley General de Protección Civil (LGPC)(5) reactivo a todo tipo de riesgos, mientras que la LGCC considera los riesgos actuales y futuros asociados al cambio climático. Los 6 estados seleccionados para esta evaluación cuentan con un **Atlas de Riesgo público** realizado bajo el enfoque de la LGPC antes mencionada.

-A pesar de ser un instrumento fundamental para la toma de decisiones, el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático** (ANVCC) (6), no está sustentado en la LGCC. Dicho documento conceptualiza la vulnerabilidad y el riesgo ante el cambio climático con un enfoque distinto al establecido en la LGPC. Es una tarea pendiente de la Federación elaborar escenarios de riesgo climático y emitir criterios para ser incorporados en los **atlas de riesgos estatales y municipales** conforme lo ordena la LGCC.

Recomendaciones

Diseño

7. Se recomienda a la Semarnat que, con el apoyo técnico del INECC, formule los escenarios climáticos a que se refiere la LGCC(7) y emita criterios para que sean incorporados en los atlas de riesgos estatales y municipales y que estos últimos consideren la información del **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático** (ANVCC) desarrollado por el INECC.

8. Se recomienda a los representantes del Congreso de la Unión que participan en el Sinacc, la formulación de una iniciativa de reforma a la LGCC, que incorpore al ANVCC como un instrumento **legal vinculante** para los 3 órdenes de gobierno en el que se homologuen los conceptos de adaptación, vulnerabilidad, resiliencia y riesgo.”

Conforme a lo anterior se hace una recomendación precisa para que el Atlas sea el referente para los tres niveles de go-

bierno como el instrumento legal y vinculante a efecto que se homologuen los conceptos de adaptación, vulnerabilidad, resiliencia y riesgo como una responsabilidad y obligación del Estado.

Cabe mencionar que el Atlas de referencia, contempla la vulnerabilidad actual y futura de los municipios del país ante deslaves, inundaciones y estrés hídrico, incluyendo las causas subyacentes que hacen vulnerable a la población, a las actividades económicas y a los sistemas naturales.

En razón de lo anterior y considerando que ni la propia Ley General de Protección Civil, contempla los **conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación**, sino por el contrario, establece todo tipo de **riesgos** lo cual la convierte en una norma reactiva, mientras que la Ley General de Cambio Climático considera la vulnerabilidad, los riesgos actuales y futuros asociados al cambio climático y aún más si entre sus atribuciones del Estado tiene como obligación publicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, que **servirán de base** para que las entidades federativas formulen sus Atlas de Riesgo Estatales, “es fundamental que se tome como referencia la información contemplada en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático”.

De nada sirve que en legislación se consagre un Atlas de Vulnerabilidad Ambiental, si no se contempla como la base para que los tres niveles de gobierno tomen en consideración la información que consagra cuando las amenazas por el Cambio Climático se convierten en desastres por ser causados por el ser humano, si no hay coherencia desde la norma constitucional, marcos jurídicos ambiental y de protección civil, conforme a los instrumentos de aplicación, basados en los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación conjuntamente con la gestión integral del riesgo de desastres entonces no hay una verdadera protección.

Al tomar en cuenta la información que contiene el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la **elaboración de los atlas de riesgo** que ya tienen implementados por ley tanto la federación como las entidades federativas no causaría ningún impacto presupuestal, porque evidentemente debe haber un solo **Atlas Nacional de Riesgos** que concentra toda la información.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 3 y reforman las fracciones IV del artículo 7, la XI del artículo 29 y la II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático

Primero. Se adiciona una fracción IV al artículo 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por

I...III

IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

V... XLII

Segundo. Se reforman las fracciones IV del artículo 7, la XI del artículo 29 y la II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I.... a la III

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales, considerando la información del **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;**

V. a la XXVIII

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a la X.

XI. La elaboración de los atlas de riesgo **tomando en consideren la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.**

XI. a la XIII.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I...

II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputados y diputadas: **Oscar Bautista Villegas**, Arturo Escobar y Vega, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Juan Martíz Espinoza Cárdenas (rúbricas)»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Humanos, para dictamen.

EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO APÍCOLA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Fomento Apícola, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

La diputada Mónica Almeida López: Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Mónica Almeida López: Es de todos conocida la disminución de las colonias de abejas en todo el país, existiendo cifras más alarmantes en las regiones focalizadas a la producción apícola, en donde se integran además uno o más factores de deterioro al medio ambiente que están afectando a estos y otros polinizadores.

Hoy nos encontramos en la situación que es necesario implementar acciones concretas de reacción para mejorar esta problemática, porque actualmente existe en promedio una disminución trágica de entre 40 y 50 por ciento de colmenas de abejas domésticas, las cuales se han ido colapsando desde el año 2012, y la tendencia sigue siendo negativa.

Por otro lado, la producción de 90 por ciento de los frutos y semillas tiene incidencia directa con los polinizadores, por lo que su disminución afecta al sector productivo. Tan solo en México la Conabio señala que el 80 por ciento de las especies de plantas de nuestro país depende de un polinizador para su producción.

Estimaciones económicas del valor de los servicios de polinización señalan que la contribución de estos a la economía mundial se estima con un valor económico a nivel mundial, insisto, en 153 mil millones de euros, lo que representa el 9.5 por ciento del valor de la producción agrícola mundial utilizada para la alimentación humana.

El grado de dependencia de los polinizadores varía entre los cultivos, y en los casos más extremos la ausencia de estos puede reducir la producción de los cultivos hasta en un 100 por ciento. En México se calcula que el 85 por ciento de las plantas cultivadas comestibles dependen del trabajo de estos insectos, en los que se incluye de manera importante a las abejas.

La estimación más reciente calcula que el valor económico de estos servicios es de más de 217 mil millones de dólares al año, y en México se calcula que podría ascender a 63 mil millones de pesos.

Por ello, los diputados Eduardo Ron Ramos, Efraín Rocha Vega, Francisco Javier Guzmán De la Torre, Carmen Mora García, Claudia Pérez Rodríguez y quien hace uso de la voz, Mónica Almeida, nos dimos a la tarea de elaborar una propuesta de marco jurídico de orden público e interés general en el territorio nacional, para establecer las normas para la or-

ganización, conservación, reglamentación, promoción, protección, fomento, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, industrialización, así como la cría, explotación, mejoramiento genético y la comercialización de los productos que se pueden obtener de las abejas melíferas, en beneficio de los apicultores y la sociedad en general.

Además de regular todas estas acciones encaminadas en fomentar la producción y productividad apícola, la protección sanitaria, la apicultura y todos los servicios y beneficios para la conservación de la biodiversidad, esta ley general tiene como objetivos:

1. Armonizar las competencias y acciones de coordinación de los tres niveles de gobierno relacionadas con el sector apícola.
2. Establecer las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la materia.
3. Crear el Comité Nacional del Sistema Producto Apícola, con la intención de integrar al sector social, académico, científico, privado y público.
4. Señalar parámetros territoriales para la conservación y explotación sustentable del sector apícola.
5. Regular y ordenar la venta y el uso de marcas y propiedad de colmenas.
6. Establecer lineamientos para la movilización de colmenas y sus productos.
7. Fomentar la organización de los apicultores y lograr su participación activa en la toma de decisiones inherentes a su sector, con el objeto de tener mejores prácticas apícolas y proyectarse económicamente.
8. Establecer periodos de inspección, para el correcto funcionamiento del sector apícola, así como la detención de plagas y enfermedades que pongan en riesgo a este grupo.
9. Implementar protocolos de quema de cosechas, para evitar daños a las colmenas.
10. Establecer que para la protección, conservación de la biodiversidad y estos servicios ambientales, se fomente una transición a insecticidas más amigables para la población de las abejas y en todo momento se atienda el principio pro natura.

11. Se establezcan medidas cautelares para la protección de agentes polinizadores.
12. Lograr la credencialización que facilite el acceso a los programas federales y estatales del sector apícola.
13. Armonizar acciones tendientes a generar informes anuales, para contar con una estadística nacional apícola actualizada.
14. Establecer sanciones administrativas y definir los delitos que se originen con la violación de los preceptos de esta ley.
15. Establecer atribuciones para que la Sader investigue, declare y sancione, aplique las infracciones a esta ley y que los recursos provenientes de ellas se apliquen y se destinen al Fondo de Responsabilidad Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Ambiental.

En conclusión, compañeras y compañeros diputados, dependemos de las abejas, protejámoslas con el apoyo a la aprobación de esta Ley General de Fomento Apícola. Sin abejas no hay miel, sin abejas no hay vida.

Y solicito de manera respetuosa, antes de terminar, a la Mesa Directiva, que esta iniciativa de ley sea turnada a la Comisión de Ganadería, a su consideración. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General de Fomento Apícola, suscrita por la diputada Mónica Almeida López, del PRD, e integrantes de diversos grupos parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscriben diputados Mónica Almeida López, Eduardo Ron Ramos, Efraín Rocha Vega, Francisco Javier Guzmán de la Torre, Carmen Mora García y Claudia Pérez Rodríguez de diversos grupos parlamentarios se permiten poner a consideración de esta asamblea legislativa, la presente iniciativa que expide la Ley General de Fomento Apícola de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La apicultura tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las princi-

pales actividades pecuarias generadora de divisas y parte fundamental de la economía social. Generalmente esta actividad se asocia únicamente con producción de miel, polen, jalea real y propóleos, sin embargo, las abejas son fundamentales para un equilibrio del medio ambiente ya que al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse. Lo anterior se conoce como polinización cruzada, con ésta, las plantas generan el oxígeno suficiente para la vida, y además, aumentan el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil e insumos agropecuarios, en resumen, la apicultura es una de las actividades económicas y sociales más importantes a nivel mundial.¹

Su historia va de la mano con la evolución del hombre, desde el cazador nómada al agricultor sedentario. De los pueblos que practicaban esta actividad los egipcios fueron los que con mayor detalle dejaron evidencia de esta actividad, desde el tipo de colmena hasta el proceso de recolección de miel y la forma en que era almacenada y preservada.

Entre los vestigios de la cultura griega se han encontrado vasijas cuyo único fin era el de contener los panales de abejas para poder recolectar la miel y cera, e incluso en los textos romanos de Columela y Plinio el viejo se denota una profunda admiración por las abejas, además de indicar conocimiento de enfermedades y manejo e incluso leyes sobre apicultura.

La desaparición y exterminación de las abejas va en aumento. El avance de la industrialización o el uso de tóxicos son sólo algunas de las razones por las cuales contamos con menos de estos insectos en el planeta cada día, Según las más recientes estadísticas de Greenpeace, en Estados Unidos, las desapariciones de abejas han llegado a 42 por ciento en los últimos 5 años, destacando que existen estudios que afirman que un tercio de la alimentación que consumimos diariamente es producto de la polinización de abejas.

Contexto internacional

La multiplicación de colonias por medio de paquetes de abejas es una técnica muy usada en países como Canadá y Estados Unidos, donde se han desplazado los métodos convencionales de iniciación de colmenas, práctica que ha generado una floreciente industria con una alternativa que brinda numerosas ventajas productivas, sanitarias, económicas y de manejo.²

La industria de las abejas vivas no sólo abarca abejas melíferas para la producción de miel, sino también a otros polinizadores y abejas usadas en el control de plagas.

Estados Unidos es uno de los principales productores de material vivo. La mayoría de su producción es para la polinización doméstica de sus cultivos. El estado de California es un importante productor de abejas reina; no obstante, consume más de la mitad de las abejas melíferas del país para la polinización de sus cultivos. Esta industria está concentrada principalmente en la zona del sudeste del país, donde las primaveras cálidas permiten incrementar el número de abejas que puedan ser trasladadas en la primavera.

Hawái también es considerado un importante productor de abejas reina, tanto sus características geográficas como sus condiciones sanitarias le permiten ser un gran proveedor de abejas. Sin embargo, en 2012, Estados Unidos de América importó un millón 235 mil dólares en abejas vivas provenientes desde Canadá, para lograr suplir su necesidad de polinizadores.

Nueva Zelanda es un gran país productor y exportador de abejas vivas para exportación. El 90 por ciento de su producción de paquetes de abejas es destinado a Canadá, importante demandante de abejas. Las condiciones geográficas de este país lo han convertido en uno de los principales participantes de la industria de material vivo. Otros países han aumentado su demanda de abejas desde este país, provocando un aumento en el precio de sus productos.

Australia también es un importante exportador de reinas y paquetes de abejas. Este sector productivo es bastante especializado y se encuentra en crecimiento, especialmente para el mercado norteamericano (Canadá), principalmente porque se encuentra declarado libre del ácaro de la Varroa. Sin embargo, no es capaz de cubrir la demanda durante ciertos períodos del año. El mercado australiano tiende a estar activo en el período de la primavera, desde septiembre y noviembre hasta fines de marzo. Este sector de la industria es rentable y tiene buenas proyecciones de crecimiento, aunque sus limitantes ocurren al momento de transportar las abejas al mercado de destino, por los altos costos del flete y la falta de un transporte directo.

Argentina es uno de los principales exportadores de miel a nivel mundial, su industria apícola se encuentra ampliamente desarrollada. Adicionalmente en el contexto sanitario, se encuentra libre de la plaga del pequeño es-

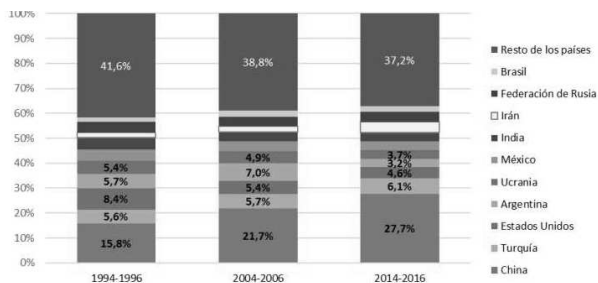
carabajo de la colmena (*Aethina tumida*) y del ácaro *Tropilaelaps*, lo que le entrega cierta ventaja sobre otros países exportadores.

Japón importa abejas, debido a que no dispone de una suficiente población de polinizadores para la producción de cultivos, teniendo en cuenta el alto costo de la polinización manual. La producción interna de abejas del país no es suficiente para cubrir la demanda interna, adquiriendo 80 por ciento de sus importaciones de abejas desde Australia. Adicionalmente, este país es un importante importador de polinizadores para mantener la biodiversidad de su ecosistema. Recientemente un estudio publicado en el *Journal of Applied Ecology 2*, reveló que 77 por ciento de los abejorros importados tenía una importante carga de parásitos, situación que ha traído como consecuencia mayores y estrictos controles zoonosológicos en la importación de abejas y polinizadores.

Canadá posee una importante industria apícola; sin embargo, las duras condiciones climáticas durante el invierno provocan que muchas abejas no sobrevivan. Como resultado de esta situación, Canadá importa abejas para mantener los altos niveles de producción de miel. En 2012 se importaron 40 mil paquetes de abejas y 198 mil abejas reina, desde Hawái, Nueva Zelanda, Australia y Chile.

En Europa la adquisición de abejas se realiza temprano en la temporada, con el fin de desarrollar colmenas bien pobladas que les permitan aprovechar las primeras floraciones de la temporada para la producción de miel⁵. La importación de material vivo es empleada principalmente por apicultores amateur de países como Francia, Italia, España y Alemania. La legislación europea permite la importación de abejas reina sólo de los países autorizados, entre ellos Chile.

La evolución de la producción mundial de miel de los últimos 20 años, representada por los promedios de los trienios 1994-96, 2004-06, 2014-16, destaca a China como primer productor mundial; incrementando su participación 11.9 por ciento en todo el periodo analizado. El crecimiento promedio interanual de China fue de 3.8 por ciento en el período 1990-2016, superior al registrado en la media mundial y compensando el estancamiento o retroceso de otros países productores.



Evolución de la participación de los principales países en la producción de miel natural (promedio por trienios 1994-96, 2004-06, 2014-16; en porcentaje -%-) Fuente: Elaboración propia en función de datos de FAO STAT (18/6/2018) <http://www.fao.org/faostat/es/#data/QL>

El desarrollo del mercado apícola a nivel mundial, en particular de miel, se caracteriza por la predominancia del mercado interno en los países, complementada por el comercio internacional. Del total producido a nivel mundial en 2016, solo 36 por ciento fue comercializado internacionalmente.

Exportadores	2013	2014	2015	2016	2017	Variación en % (2013 vs 2017)
Total Mundial	3.552	3.807	3.605	3.495	3.397	-4.4%
China	1.974	2.005	1.994	2.155	2.094	6.1%
Nueva Zelanda	14.650	17.697	18.825	21.415	27.827	89.9%
Argentina	3.262	3.751	3.588	2.080	2.605	-20.1%
Alemania	5.948	6.111	5.445	5.720	5.812	-2.3%
Ucrania	2.444	2.565	2.332	1.707	1.972	-19.3%
Brasil	3.345	3.894	3.680	3.802	4.484	34.1%
España	4.298	4.612	3.865	4.057	4.456	3.7%
México	3.358	3.756	3.700	3.221	3.777	12.5%
India	2.516	2.862	2.980	1.977	1.964	-21.9%

Evolución de los precios promedio de las exportaciones de miel en los principales países y el total mundial (2013 a 2017, en USD/t) http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx

En ese sentido nuestro país tiene en la apicultura un área de oportunidad para la competencia económica internacional, que aunado al clima y los beneficios silvestres con que se cuentan nos proyectan como un país con mejores condiciones naturales incluso que los países líderes en producción de miel, lo cual necesita sin duda el apoyo y legislación que regule e impulse a este sector que podría incrementar su derrama económica de manera exponencial.

Contexto nacional

Nuestro país se ha consolidado entre los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial y cuenta con cinco regiones muy definidas que son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste. Y aunque la miel sin duda es el producto principal que se obtiene de la api-

cultura, se procesan productos no menos importantes como el polen, jalea real, propóleos y veneno de abeja, los cuales son muy apreciados por su uso medicinal y en la elaboración de productos de belleza y cuidado de la piel.

Las actividades de un apicultor oscilan entre primavera y verano, normalmente para trabajar con las abejas realizan inspecciones de control de población y extracción de la miel, sin embargo, durante el invierno el trabajo consiste en la preparación del material de madera para la temporada que viene, en donde se alojarán las nuevas familias, así como advertir posibles enfermedades o plagas de las poblaciones de abejas para poder tratarlas a tiempo.

La apicultura cuenta con una amplia tradición en México y se practica desde antes de la llegada de los españoles a América, principalmente en el Sureste del país, en donde se ubica la principal zona de producción de este edulcorante. Durante años, México ha estado dentro de los primeros exportadores y productores de miel a escala mundial, ya que cuenta con una de las biodiversidades más amplias del mundo calculada, en más de 12 mil especies de plantas que son las que le proporcionan las características de calidad (color, sabor y aroma de la miel) a la producción de ésta en México.

La apicultura mexicana no está exenta de los efectos que conlleva la globalización de los mercados. Las nuevas relaciones de comercio generan un constante dinamismo en las distintas actividades económicas, y es vital para todos los sectores contar con información precisa para mantenerse en concordancia con las nuevas condiciones de compra-venta, así como para efectuar una adecuada planeación de sus actividades.

Es de todos conocida la disminución de polinizadores de todo el país, en donde existen cifras más alarmantes en las regiones focalizadas y dedicadas a la producción apícola, en donde se integran uno o más factores de deterioro al medio ambiente que están afectando a los polinizadores y donde nos encontramos con el infortunio de que no existen acciones concretas de reacción para mejorarlo, es así que actualmente en promedio existe una disminución de entre 40 y 50 por ciento de colmenas de abejas domésticas, las cuales han venido colapsando de manera trágica desde 2012 y la tendencia sigue siendo negativa.

Por otro lado, más de 90 por ciento de los frutos y semillas tienen incidencia directa en su producción con los polinizadores, por lo que su disminución afecta al sector produc-

tivo, tan solo en México la Conabio, señala que 80 por ciento de las especies de plantas de nuestro país, depende de un polinizador para su producción.

Fomento apícola

La apicultura es una actividad discreta que no llama la atención, aunque se sepa que existe, es fácil visitar los poblados y no encontrar actividades de apicultura, a menos que éstas se busquen. Sin embargo, en todo el mundo se están echando a andar proyectos para que los pequeños productores implementen la apicultura: una forma de ayudar a la gente a fortalecer su sistema de vida y desarrollo y asegurar la continuidad del hábitat y de la diversidad biológica.

Fortalecer el sistema de vida significa ayudar a la gente a volverse menos vulnerable ante la pobreza, para lograr esto hay que ayudarles a tener acceso de forma más fácil a una serie de bienes, consolidando la capacidad de incorporarlos en sus actividades productivas de subsistencia, es importante posicionar en el lugar que le corresponde a la apicultura en la creación de medios de vida sostenibles.³

Todos los medios de vida y desarrollo individuales dependen de la disponibilidad de varios tipos de capitales, que podemos resumir en cinco grandes categorías: naturales, humanos, materiales, sociales y económicos. Ningún bien por sí mismo, como por ejemplo el capital financiero, es suficiente para crear un sistema de vida y desarrollo. La apicultura es un medio útil para el fortalecimiento de los sistemas de vida y desarrollo, porque usa y produce una serie de bienes.

Los medios de vida y desarrollo en la apicultura se basan en la presencia de recursos naturales, abejas, plantas en flor y el agua; las abejas recogen la goma y la resina usando las plantas y los árboles como hábitat para sus panales; las abejas son un recurso libremente disponible en la naturaleza, éstas volarán por todas partes donde se encuentren plantas en flor, las áreas silvestres o cultivadas, las zonas deprimidas e incluso aquellas áreas donde podría haber campos minados, tienen un valor inestimable para la apicultura.

Esta actividad se puede desarrollar en áreas áridas, o terrenos donde la siembra u otras modalidades de cultivo han fracasado, ya que las raíces de los árboles que producen néctar pueden alcanzar el nivel freático muy por debajo de la superficie, esto hace que la apicultura sea factible en condiciones marginales, lo que es muy importante para la

gente que desee rehabilitar sus medios de vida y desarrollo o crear nuevos.

La apicultura se integra fácilmente con una buena cantidad de sistemas de vida y desarrollo, porque utiliza los mismos recursos, por ejemplo: la silvicultura, la agricultura y las actividades de conservación, garantiza una excelente ventaja adicional a la cosecha porque solamente las abejas son capaces de recoger el néctar y el polen, sin entrar en competencia con otros insectos o animales por estos recursos que, de no ser por ellas, serían inalcanzables para el hombre.

La apicultura garantiza la continuidad en el tiempo de la naturaleza a través de la polinización de las plantas silvestres y cultivadas, las plantas en flor y las abejas tienen una relación de perfecta armonía y las unas no pueden existir sin las otras. Las abejas recogen sus sustancias nutritivas de las flores y, con la polinización, garantizan futuras generaciones de plantas, alimentos disponibles para futuras generaciones de abejas y personas. Es una simbiosis perfecta, el valor de la polinización es difícil de medir, pero si pudiera ser calculado, sería el más alto de todos los elementos que componen la apicultura, es por ello que se deben activar los siguientes capitales:

a) Capital físico. Una actividad apícola competitiva necesita materiales de producción e infraestructuras tales como el transporte, el agua, la energía, las vías, los sistemas de comunicación y las instalaciones. Hay muchas formas de trabajar con las abejas y cosechar la miel, cera y productos derivados. En los proyectos sostenibles de apicultura donde todos los instrumentos se producen y reparan en la localidad, se contribuye al sistema de vida y desarrollo de otras personas de la comunidad, la apicultura permite el progreso del sistema de vida y desarrollo de muchos sectores diferentes de la sociedad, incluyendo a vendedores urbanos y rurales, carpinteros que fabrican las colmenas, los sastres que producen los velos, vestimentas protectoras, guantes y todos los que fabrican y venden envases.

b) Capital social. Los recursos sociales, tales como las redes y asociaciones de productores y comerciantes, son de fundamental importancia para el desarrollo de la apicultura. Las asociaciones locales ponen a disposición de los apicultores los medios para que den a conocer su trabajo, ejerzan presión a favor de la protección de las abejas, organicen en colectividad la transformación de la miel y la cera de abeja, y tengan acceso al mercado. El acceso a las redes a un nivel superior, por medio de las organizaciones

no gubernamentales, ayuda a obtener contactos en el ámbito nacional e internacional, a encontrar fuentes de capacitación y mercados, a tener acceso a los resultados de investigaciones recientes y a mejorar sus conocimientos sobre la apicultura.

c) Capital económico. Aunque es importante, el capital financiero es esencial para iniciar la actividad de apicultura a un nivel sostenible y para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, por lo que una buena comercialización depende del suministro adecuado de envases para la transformación y empaque, es por ello que el gobierno debe generar además los medios adecuados para el acceso a créditos ya es indispensable para administrar los centros de recolección y para que los comerciantes puedan comprar la miel y la cera.

La producción de miel está supeditada a las condiciones del medio ambiente y a la disponibilidad de recursos naturales, como son el polen y el néctar de las flores, por lo que en la mayor parte del país ésta se presenta fundamentalmente en dos épocas del año. La primera, en las regiones Sureste y Costas del país, donde la producción se obtiene entre los meses de marzo y mayo (primavera-verano), generando el 40 por ciento de la producción. La segunda, se obtiene en el Altiplano y Norte del país, entre los meses de septiembre y de noviembre (otoño-invierno), obteniendo el 60 por ciento restante de la producción.

Con el principal objetivo de mejorar el rendimiento económico de sus activos productivos, los apicultores han venido incursionando en la obtención y procesamiento de otros productos apícolas como son: el polen, la jalea real y los propóleos, así como veneno de las abejas. Este mayor aprovechamiento ha venido acompañado de acciones de promoción de su uso, sustentado en la creciente corriente del uso de productos.

Protección de agentes polinizadores

Si bien la polinización no es un producto, sino un servicio que presta la apicultura, en muchas zonas del país es una fuente alterna de ingresos y de hecho, en otras, como es el caso de Sinaloa, Chihuahua y Coahuila, es el fin principal de la explotación de las abejas, quedando como actividad secundaria la obtención de miel.

Los cultivos beneficiados con la polinización por abejas son principalmente los orientados a obtener productos de calidad y destinados a la exportación, destacando el pe-

pino, berenjena, calabacita, sandía, melón, cártamo, manzana, fresa, aguacate, cítricos, entre otros.

Se entiende por salud, cuando el animal está libre de agentes etiológicos y de desviaciones genéticas o fisiológicas, lo que permite que exprese su capacidad reproductiva y productiva en un lugar y momento determinado, como es conocido, las colonias de abejas, y en especial las de *Apis mellifera* L, constituyen sociedades tan desarrolladas y existe tal interdependencia entre sus miembros, que de hecho se consideran unidades biológicas básicas.

Partiendo de lo anterior, una colmena saludable sería aquella que tenga una buena condición corporal que no quiere decir tamaño o cajones superpuestos, sino cantidad de abejas por marco, cría y reservas de miel y polen, además de la ausencia de “manifestaciones de enfermedad”, no es posible separar los conceptos de salud y enfermedad de la naturaleza de las enfermedades.

a) Agentes químicos

Aunque se han observado intoxicaciones a causa del consumo de néctar o polen de algunas plantas (sobre todo en climas mediterráneos y continentales), y otras provocadas por emanaciones industriales o aguas contaminadas, el problema fundamental está determinado, sobre todo, por el empleo de plaguicidas químicos de síntesis (fitosanitarios), en zonas de pecoreo de las abejas.

Más allá de provocar efectos nocivos dramáticos sobre las colonias de abejas y otros insectos, en general, las sustancias tóxicas, aún en concentraciones subletales, son capaces de estresar a las abejas y a sus crías y reducir su longevidad, debilitando en mayor o menor medida a las colmenas, y favoreciendo el desarrollo de enfermedades infecciosas y el ataque de toda clase de enemigos. De igual manera, la introducción de plaguicidas, medicamentos y otras sustancias no autorizadas en la colmena, y su depósito en la miel y otros productos, puede ser detectada con los medios técnicos que existen hoy, y sacar del mercado al productor, la empresa o el país, por un período considerable.

b) Agroquímicos, plaguicidas, pesticidas y neonicotinoides

El término plaguicida comprende diferentes productos que tienen como fin específico destruir o controlar plagas y enfermedades, de acuerdo a su función se clasifican en herbi-

cidas, insecticidas, fungicidas, nematocidas y rodenticidas (FAO, 1997). Los agroquímicos son sustancias orgánicas o inorgánicas utilizadas en las actividades agrícolas para favorecer y mejorar los cultivos e incrementar la producción, empleo que se incrementó debido a la demanda mundial por alimentos (granos y cereales principalmente), situación que se ha traducido en el uso indiscriminado de estos productos (Consejo de Salubridad General, 2011).

Los agroquímicos son sustancias de uso común en las actividades agrícolas para favorecer y mejorar el desarrollo de cultivos e incrementar la producción. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 1997) 99 por ciento de las intoxicaciones agudas en las actividades agrícolas han sido provocadas por el uso de estas sustancias, ya sea por contacto directo o indirecto, problema que se incrementa debido a la falta de equipo adecuado para su manejo y aplicación.

El uso de estos productos es una práctica común en las labores agrícolas, el uso excesivo los ha convertido en una problemática mundial dada su toxicidad para aquellas personas que los manejan, por encontrarse expuestos continuamente al componente y/o ingrediente activo de dichas sustancias, llegando a causar intoxicaciones que generan signos y síntomas puntuales, hasta dar lugar a secuelas o efectos crónicos.

FAO (1997) menciona que 99 por ciento de las intoxicaciones en las actividades agrícolas son provocadas por el uso de agroquímicos. Basado en la Organización de las Naciones Unidas (Montoro et al., 2009) se establece que las causas principales de estas intoxicaciones son la reglamentación, la educación, la comunicación sobre riesgos y la falta de participación en la adopción de decisiones, así como con problemas de disposición de los envases y en el almacenamiento de los agroquímicos. Madeley (2002) menciona que el uso de éstos ha ido en aumento en los últimos 20 años sobre todo en los países en desarrollo en el sector agrícola, en donde se carece de campañas de salud.⁴

El uso de agroquímicos a nivel mundial, ha ocasionado diversos daños o alteraciones en el ambiente y en el ser humano; en éste último, estudios epidemiológicos revelan diversos daños y enfermedades como la hepatitis, mal formaciones congénitas, discapacidad mental, órganos dañados y varios tipos de cáncer como leucemia, cáncer de piel, cáncer de pecho y tumores cerebrales, así como un elevado riesgo de sarcoma de tejidos blandos. Adicional a ello mencionan desórdenes reproductivos en el hombre,

considerando la causa principal la exposición a químicos con actividad estrogénica y antiandrogénica tales como plaguicidas organoclorados, bifenilopoliclorados (PCB), dioxinas, detergentes y plastificantes, entre otros.

La Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992) en su principio 15 establece que “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Observando también que, cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza (Convenio sobre Diversidad Biológica).

Así el protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (1999) señala en su artículo 1 que de conformidad el enfoque de precaución que figura en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de a transferencia, manipulación y utilización segura de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

El Convenio de Estocolmo (2001) sobre contaminantes orgánicos persistentes tiene como principal objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de los daños causados por los contaminantes orgánicos persistentes (COP) así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se emplean actualmente, y prevenir el desarrollo de nuevos COP para lo cual se prevé el fortalecimiento legislativo y la instrumentación de planes nacionales para cumplir estas metas. Los productos químicos utilizados en plaguicidas cuya eliminación esta prevista en el Convenio de Estocolmo son los siguientes: aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno (HCB), mirex y toxafeno, así como los bifenilos policlorados (BCP) industriales. Al ratificar este convenio, México se comprometió a identificar, etiquetar y retirar del uso todo equipo que contenga BCP antes de

2015 y por destruirlo a más tardar en 2028. El convenio también perigue reducir al mínimo y cuando sea posible, eliminar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional, como las dioxinas y furanos.

El Convenio de Róterdam (1998) propone establecer un mecanismo de autorización previa la importación exportación de sustancias químicas peligrosas, plaguicidas comerciales, denominado Consentimiento Fundamentado Previo (PIC por sus siglas en inglés), con la finalidad de tener toda la información necesaria para conocer las características y los riesgos que implica el manejo de dichas sustancias, lo cual posibilita a los países importadores decidan que sustancias químicas desean recibir y excluir aquellas que no sean capaces de gestionar de tal forma que manera de manera segura para evitar riesgos en la salud humana y el ambiente. Se someten al PIC los siguientes 28 plaguicidas peligrosos 2,4,5-T, aldrina, binapacril, captafol, clordano, clordimeformo, clorobencilato, DDT, 1,2-dibrometano (EDB) dieldrina, dinoseb, DNOC y sus sales, dicloruro de etileno, óxido de etileno, fluoroacetamida, HCH, heptocloro, hexaclorobenceno, lidano, compuestos de mercurio, monocrotodol, paratión, pentaclorofenol y toxafeno, mas determinadas formulaciones de matamidofos, metil-paratión, fosamidon y una combinación de benomilo, carbofuran y tiram.

El Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO; 2012) reconoce que la capacitación, a todos los niveles aprobados, constituye un requisito esencial para la aplicación y el cumplimiento de sus disposiciones. Por consiguiente los gobiernos, la industria de los plaguicidas, los usuarios de plaguicidas, las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas deben otorgar alta prioridad a:

- Estimular la aplicación de prácticas comerciales responsables y de aceptación general:
- Promover las practicas que disminuyan los riesgos durante la manipulación de plaguicidas, incluyendo la reducción al mínimo de los efectos adversos para los seres humanos y el ambiente y la prevención del envenenamiento accidental provocado por una manipulación inadecuada;

- Asegurar que los plaguicidas se utilicen con eficacia y eficiencia para mejorar la producción agrícola y la sanidad de los seres humanos, los animales y las plantas;
- Promover el Manejo Integrado de Plagas (MIP) (Incluyendo el manejo integrado de vectores que afectan a la salud pública).

Listado de plaguicidas prohibidos en otros países

Plaguicida	Tipo	Países en los que está prohibido	Razones de su restricción y/o prohibición
2,4-D	Herbicida	UE	Disruptor endocrino, catalogado como moderadamente toxico para la organización Mundial de la Salud(OMS)
Abamecín	Insecticida	Argentina	Altamente toxico para abejas y muy toxico para peces
Alaclor	Herbicida	Canadá, EU	Disruptor endocrino, catalogado como una de las sustancias prioritarias de vigilancia según la Directiva Marco del agua por contaminación
Arsénico	Rodenticida	UE, Argentina	El arsénico inorgánico es altamente toxico y su ingestión en altas cantidades produce sintomas gastrointestinales, alteraciones en las funciones cardiovascular y neurológica y eventualmente la muerte
Atrazina	Herbicida	UE, Reino Unido	Disruptor endocrino, causa un desequilibrio hormona. Además está catalogado como una sustancia de posible preocupación por el convenio OSPAR y clasificado en la categoría 3 por carcinogenicidad. También es una de las sustancias prioritarias de vigilancia, según la Directiva Marco del Agua.

Azinfos Metilico	Insecticida	UE, Reino Unido	La OMS la clasifica como altamente peligroso
Bromuro de metilo	Insecticida fungicida	EU Reino Unido Argentina	Es extremadamente toxico para peces y moderadamente toxico para aves
Capatafol	Fungicida	Argentina, Alemania del Este, Colombia, Cyprus, Fiji, Hungria, Kuwai, Sri Lanka, Tanzania, Thailandia, Nueva Zelanda, Noruega Holanda, EEUU y Honduras	Catalogado en el convenio de Rotterdam como altamente toxico, en países como Argentina, Chipre y la comisión Europea, lo han clasificado como cancerígeno
Captan	Fungicida	Finlandia Oficialmente considerado como cancerígeno por el gobierno del estado de california, Estados Unidos	Catalogado como extremadamente toxico en Estados Unidos, Unión Europea y por la OMS
Carbarilo	Insecticida	Suecia, Bangladesh, Indonesia	Es un alterador endocrino y toxico para las abejas
Carbofuran	Insecticida	UE, Reino Unido	Alterador endocrino y altamente toxico para las abejas. Es catalogado como altamente peligroso por la OMS y como sustancia peligrosa por el convenio de Rotterdam

Clorprifos	Insecticida	Argentina	En mezclas con DDVP y malatión se produce potenciación aguda. Altamente toxico para abejas. Muy toxico para aves peces y organismos acuáticos
DDT	Insecticida	EE UU, Unión Europea	Altamente toxico, los efectos adversos incluyen fallos en la reproducción y en el desarrollo. Posibles efectos en el sistema inmunitario y cáncer. Forma parte de la Docena sucia
Dicofol	Insecticida	Argentina, Singapur, Belice EEUU, EU Reino Unido, Honduras	Catalogado como alterador endócrino y como sustancia de posible precaución por el convenio OSPAR
Dieldrin	Insecticida	EEUU, EU, Reino Unido, Argentina	Dada su alta toxicidad en 1987, el fabricante cancelo voluntariamente el registro. Oficialmente no se produce ni se usa.
Diuron	Herbicida	UE, Reino Unido,	Clasificado como una sustancia prioritaria de vigilancia, según la directiva Marco del Agua por contaminación por los riesgos que presenta para el medio acuático o su propagación en el
Endosulfan	Insecticida	Belice, Filipinas, Singapur, Colombia, UE, Reino Unido, Nueva Zelanda	Es un neurotóxico agudo para insectos y mamíferos. Sometido a regulación internacional OSPAR. Es uno de los plaguicidas considerados dentro de la docena sucia, catalogado como sustancia peligrosa

			prioritaria en aguas superficiales en Europa.
Forato	Insecticida	UE, Reino Unido	Clasificado como extremadamente peligroso/toxico para la OMS
Fosfamidon	Insecticida	Unión Europea, Balice, Canadá, El Salvador y Japón	Clasificada como extremadamente peligroso/toxico para lo OMS. Es un alterador endocrino y es catalogado como sustancia extremadamente peligrosa por el convenio de Totterdam
Fosfuro de zing	Rodenticida	España	Es una sustancia altamente volátil que mata por inhalación. Es fulminante y no hay antidoto
Linuron	Herbicida	Argentina	Es reconocido como disruptor endocrino por la UE
Maneb	Fungicida	Colombia	Disruptor hormonal/causante de alteraciones endócrinas
Malation	Insecticida	Argentina, España	Disruptor endocrino asociado con Neuropatia retardada: neurotoxicidad caracteriza por un daño en los axones de los nervios periféricos y central
Metamidofos y metiocrab	Insecticida	Brasil, Unión Europea, China, Kuwait, Libia, Uruguay, Ecuador, Republica	Según la clasificación del convenio de Rotterdam este es extremadamente peligroso

		Dominicana, Indonesia	
Metidation	Insecticida	Unión Europea(2007)	Clasificado por la OMS como altamente peligroso
Metoxicloro	Insecticida	Argentina	Altamente toxico para las abejas. Es mamíferos se le ha asociado con alteraciones del sistema reproductivo
Mevinfos	Insecticida	Unión Europea, Belice, Estados Unidos, India	Considerado un alterador endocrino en EEUU y catalogado como extremadamente toxico por la OMS
Monocrotofos	Insecticida	Unión Europea, Australia Camboya, China, Filipinas, Laos, Tailandia, Vietnam, EEUU, Chad, Jamaica, Niger	Clasificado como altamente toxico por la OMS y regulado por el convenio de Rotterdam figura dentro de la docena sucia
Ometoato	Insecticida	Malasia y Panamá	Es considerado altamente peligroso por la OMS y un alterador endocrino por EE.UU
Oxifluorfen	Herbicida	Argentina	Está clasificado como un posible carcinógeno humano basado en adenomas hepatocelulares combinadas y debido a carcinomas en el estudio de carcinogenicidad en ratones
Paraquat	Herbicida	Suiza, Francia, Escandinavia, Rusia,	En Malasia fue clasificado como extremadamente peligroso.

		Australia, Bulgaria, Camboya, Dinamarca, Finlandia, Moldavia, Suevia, Burkina Faso, Argentina, Republica Dominicana, El Salvador, Malasia, Suecia, Australia,	Está incluido en la lista de los 12 plaguicidas más peligrosos. Y es clasificado como altamente peligroso por la OMS.
Pentaclorofenol y sus sales	Plaguicida	EEUU, UE, Argentina	La exposiciones pueden producir efectos adversos en el hígado, los riñones, la sangre, los pulmones, el sistema inmunitario y el tracto
Paration	Insecticida	UE, Perú, Dinamarca	Catalogado en el Convenio de Rotterdam como extremadamente Toxicó
Quintozeno	Fungicida	Unión Europea	Sometida a regulación internacional OSPAR como sustancia de posible preocupación debido a su persistencia, bioacumulacion, toxicidad u otra preocupación equivalente de esta sustancia en ambientes acuáticos.
Sulprofos	Insecticida	Unión Europea, Malasia y Panamá	Es categorizado como moderadamente peligroso por la OMS
Talio y sus compuestos	Rodenticida	EEUU, UE	Altamente toxico para humanos, irrumpe muchos procesos celulares y daña

			irreversiblemente nervios periféricos
Tamaron	Insecticida	China, Gran Bretaña y Sur Lanka	Es un producto altamente toxico para humanos y animales
Triazofos	Insecticida	Unión Europea	Catalogado por la OMS como altamente peligroso y ha sido prohibido por su alta toxicidad
Tridemorf	Fungicida	Unión Europea	Se encuentra entre los plaguicidas de posible preocupación en el convenio OSPAR debido a su persistencia, bioacomulación, toxicidad u otra preocupación equivalente de esta sustancia en ambientes acuáticos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los plaguicidas en países en desarrollo, causan un millón de casos de intoxicación y cerca de 20 mil muertes anualmente, relacionan el carcinoma mamario con algunos productos de exposición ambiental, como son los compuestos organoclorados (insecticidas organoclorados, bifenilos-policlorados y dioxinas). Según Inegi el carcinoma de mama femenina fue el padecimiento responsable de 3 mil 220 defunciones registradas en el año 1997 en México. Aunque

en este sentido las cifras no reflejan la magnitud real del problema, ya que el sub-registro es evidente en las estadísticas así como el uso inadecuado de los registros en las zonas rurales. En México, gran parte de la población que está involucrada con el sector agrícola, desde 1993 se reportan casos por intoxicaciones agudas por plaguicidas, lamentablemente estas cifras no muestran la verdadera realidad ya que se calcula que por cada caso registrado, cinco al menos no se contabilizan.

En ese sentido resalta la necesidad de prohibir el uso de los insecticidas neonicotinoides en razón de las graves afectaciones que se tienen para el desarrollo de la polinización y la apicultura, es por ello quienes están realizando afectaciones deberán probar que la aplicación de sus productos no afecta al desarrollo de los ecosistemas, es por ello que la SCJN se pronunció al respecto señalando que cuando haya peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces (de acción o abstención) en función de los costos, para impedir la degradación de aquél

Tesis: XXVII.3o.9 CS (10a.)
 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Décima Época
 2013345 73 de 304
 Tribunales Colegiados de Circuito
 Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo II
 Página 1840
 Tesis Aislada (constitucional, administrativa)

Principio de precaución de derecho ambiental. Su fundamento en las obligaciones de protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas y elementos que le son propios.

De los artículos 1o., párrafo tercero y 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deriva que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así, con base en una interpretación progresiva de las obligaciones anteriores, en especial las de protección y garantía, el principio de precaución que rige en esa rama del derecho, previsto en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas, encuentra

fundamento interno; de ahí que cuando haya peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces (de acción o abstención) en función de los costos, para impedir la degradación de aquél. Por tanto, son elementos de dicho principio: i) la dimensión intertemporal; ii) la falta de certeza científica absoluta del riesgo ambiental; iii) los riesgos tendrán que ser graves e irreversibles; y, iv) la inversión de la carga de la prueba al infractor.

Asimismo existe la visible afectación de dichos insecticidas aplicado no solo en la agricultura en general, existe una gran afectación del ambiente para el desarrollo de la apicultura que en México tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las principales actividades pecuarias generadora de divisas. Generalmente esta actividad se asocia únicamente con producción de miel, polen, jalea real, propóleos, sin embargo, las abejas son fundamentales para un equilibrio del medio ambiente ya que las abejas al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse. Lo anterior se conoce como polinización cruzada, con ésta, las plantas generan el oxígeno suficiente para la vida y además, aumentan el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil, e insumos agropecuarios.

La población de abejas sufrió severas pérdidas en los últimos años; desde hace 15 años, la cantidad de colonias disminuye en todo el planeta, en un fenómeno bautizado como “síndrome del colapso de las colonias”. La tasa de mortalidad de las abejas es de alrededor de 30 por ciento cada año desde 2007. Los científicos no entienden cabalmente las causas de estas muertes, pero las investigaciones mencionan una combinación de factores como la presencia de parásitos principalmente *Varroa*, nuevos agentes patógenos, el Cambio Climático y la exposición a pesticidas usados a gran escala en la agricultura.

Investigadores de la Universidad de Purdue de Indiana dicen que han encontrado un vínculo entre la continua disminución de las poblaciones de abeja en el medio oeste y los insecticidas aplicados a la soja y semilla de maíz. Según Christian Krupke, profesor asociado de entomología y coautor de los resultados, sus análisis de las abejas encontradas muertas en y alrededor de colmenas de varios apiarios durante dos años en Indiana mostraban la presencia de insecticidas del tipo neonicotinoides, que comúnmente se utilizan para recubrir las semillas de maíz y soja antes de

plantar. La investigación mostró que los insecticidas estuvieron presentes en altas concentraciones en residuos de talco que queda en la maquinaria agrícola durante la siembra. Los insecticidas clothianidin y thiamethoxam, también se encuentran consistentemente en bajos niveles en el suelo –hasta dos años después de que la semilla fue tratada y sembrada– también se encontraron en flores de diente de león cercanas y en polen de maíz colectado por las abejas, de acuerdo con las conclusiones que se publica en la revista *Plos One* de este mes. Sabemos que estos insecticidas son altamente tóxicos para las abejas; hemos encontrado en cada muestra de abejas muertas y moribundas.

La mayoría de las semillas de cultivos anuales están recubiertas con insecticidas como neonicotinoides para protección después de la siembra. Todas las semillas de maíz y aproximadamente la mitad de las semillas de soya se tratan. Los recubrimientos son pegajosos y a fin de mantener las semillas que fluye libremente en los sistemas de vacío en las sembradoras se mezclan con un talco. Exceso de talco utilizado en el proceso se libera durante la siembra y en la rutina del procedimiento de limpieza. Teniendo en cuenta las tasas de uso de siembra y el talco usado en el maíz, estamos liberando grandes cantidades de talco contaminado en el medio ambiente.

Es necesario y exigido por nuestra sociedad mantener acciones desde el gobierno que protejan y observe el principio “in dubio pro natura” principio que se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas cuya observancia implica que todas las actuaciones de la administración pública en temas sensibles al ambiente, sean realizadas con el celo adecuado para evitar riesgos y daños graves e irreversibles. En otras palabras si existe alguna actividad no regulada o regulada por cualquier norma y esta carece de certeza sobre la inocuidad de la actividad en cuanto a provocar un daño grave e irreparable, la administración debe abstenerse de realizar este tipo de actividades y en su caso modificar la normatividad para lograrlo.

c) Enfermedades y Factores epidemiológicos

Cuando se habla de manifestaciones clínicas suelen utilizarse términos tales como síntoma (alteración que se aprecia en el animal vivo durante el examen clínico), signo (manifestación que no se obtiene directamente sobre el animal), y síndrome (conjunto de síntomas y signos que caracterizan a una enfermedad). A veces es difícil determinar

con precisión si se trata de un síntoma o un signo, y lo esencial no es la denominación. En la colmena se producen alteraciones que pueden tener asiento en las abejas adultas, la cría o la reina, y algunas que involucran a todas las castas y a la cría.

La colmena cuenta con unas eficaces defensas propias, por lo que, para que se produzca la afección de las larvas por la loque americana, existen circunstancias distintas, dependientes de la vitalidad de la población afectada, del inóculo (cantidad de esporas), y de ciertas condiciones externas.

Las carencias de alimentos, especialmente de polen, pero también de miel, y la escasez de agua, debilitan la resistencia de la colmena y favorecen la aparición de manifestaciones clínicas. Generalmente, los índices epidémicos se elevan en las épocas de escasez alimentaria y descienden con el incremento de los flujos nectararios. Las fuentes de infección son las colmenas y panales con la enfermedad latente o clínicamente manifiesta (masas, escamas o cría enferma).

Los reservorios de esporas son las principales fuentes de contagio. Su importancia varía de acuerdo con la fase de la enfermedad, el tipo de manejo de las abejas y las particularidades locales y regionales. Por lo general, el germen ingresa en las larvas susceptibles, en forma de esporas, transmitidas por vía alimenticia por las abejas nodrizas. Al limpiar las celdas, las abejas transmiten esporas a las nuevas crías. También pueden transmitirse por miel almacenada, y con el polen conservado con miel contaminada. Los enjambres deben tratarse siempre como material sospechoso, por lo que se tomarán los recaudos correspondientes antes de incorporarlos al colmenar.

El propio apicultor disemina la enfermedad: al trabajar con colmenas, panales y utensilios contaminados; cuando amplía poblaciones con crías infectadas; al fusionar núcleos de abejas enfermas; al transportarlas, y al hacerse cargo de enjambres desconocidos. No toma las medidas higiénicas, como: dejar las colmenas más débiles para el final; disponer de medios de lavado de las manos y antisepsia; utilizar cera, reinas y otros materiales certificados. Esta es una enfermedad insidiosa y tenaz, cuyos muy resistentes agentes etiológicos están a la espera de las brechas sanitarias y de manejo, para llegar en las cantidades necesarias a la cría susceptible y provocar la enfermedad.

Se tienen identificados diversos factores que están afectando a los polinizadores entre ellos los pesticidas, deforestación, quemado, enfermedades, ácaros, cambio climático, entre otros, destacando en ese sentido el acaro varroa, que es un género de ácaros ectoparásitos, que infesta y alimenta los fluidos corporales de pupas, larvas y adultos individuos de abejas género miel *Apis*, llevándolos a la muerte y que actúa como garrapata adhiriéndose al cuerpo de las abejas causándoles heridas, atacando a las crías, chupándoles la hemolinfa, debilitando a las colmenas y volviéndolas susceptibles al ataque de cualquier virus o pesticida.

A mayor abundamiento este acaro se trasladó de Asia hacia España en los años 80 y esparciéndose en prácticamente todo el mundo, en ese sentido actualmente en prácticamente todos los colmenares tiene presencia, teniendo una propagación de contagio altísima, misma que se produce por los siguientes factores:

- Dentro de la colmena: Por contacto directo, las varroas pasan de una abeja a otra y éstas se desprenden para introducirse en las celdillas con larvas.
- Dentro del colmenar: Por pillaje, cambiando cuadros o a través de los zánganos que son acogidos por otras colmenas.
- De un colmena a otro: A través de los zánganos que buscan una reina virgen o por enjambres silvestres.
- De una zona geográfica a otra: A través de los enjambres comerciales y de la trashumancia.

En ese sentido existe la necesidad de realizar acciones de mejora ya que este problema sumado a la utilización de pesticidas neonicotinoides que están terminando con las colmenas y por ende con el sector productivo apícola.

A mayor abundamiento es preciso señalar que en 1992, la apicultura nacional se vio afectada por la presencia de la varroasis poniendo en peligro la actividad apicultora llegando a hacerla incosteable para el apicultor, ya que en ese año la industria apícola era una de las actividades económicas más importantes, y se tenía un inventario de 2.6 millones de colmenas con una producción anual que superaba las 62 mil toneladas de miel, beneficiando en forma directa o indirecta a más de un millón 200 mil personas, a través de la generación de empleos, así como del incremento en la producción agrícola, debido al efecto polinizador y la captación de divisas por la exportación de miel y cera.

En ese sentido para elevar la producción y mejorar la condición sanitaria de los productos de origen apícola, se consideró necesario establecer un control estricto sobre las poblaciones de colmenas afectadas por el acaro Varroa, para permitir así que la apicultura pudiera desarrollarse, razón por la cual con fecha 28 de abril de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-001-ZOO-1994, la cual pretendía lograr acciones de protección y fomento apícola en todo el territorio nacional.

En ese sentido debido al grado de dispersión alcanzado por el ácaro Varroa destructor, se le considera un parásito endémico en diversas áreas del país, por lo cual se observó necesario readecuar algunas disposiciones técnicas establecidas en la norma oficial mexicana de la Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas, haciéndolas acordes a las características de la actividad apícola en México, por lo que con fecha 21 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas, el cual tuvo su publicación el 24 de noviembre de 2005.

En ese sentido al ser una norma de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y establece, que le corresponde a los gobiernos de las entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, la aplicación de las disposiciones en esta norma, la cual además de las disposiciones generales de aplicación, contiene dentro del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y la Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas, el Calendario de Tratamientos contra la Varroasis, por lo que en ese sentido resulta necesario contar con una aplicación eficiente, específica y focalizada en los territorios con mayor presencia de apicultores, con la finalidad de apoyarlos en el tratamiento de este acaro y generar una mayor producción, tal es el caso de diversas regiones de nuestro Estado.

Resulta así necesario, por los argumentos vertidos con anterioridad que nuestro país a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emprenda acciones integrales y concretas para erradicar un problema tan grave que no está siendo atendido y que corresponde al Ejecutivo realizar medidas correctivas en colaboración con las entidades federativas, haciendo uso eficiente de los recursos con los que cuenta y enfocándolos a problemáticas emergentes como la que se señala en el presente documento

Fundamentación económica

Estimaciones económicas del valor de los servicios de polinización, señalan que la contribución de los servicios de polinización animal a la economía mundial se estima el valor económico total de la polinización a nivel mundial en 153 mil millones de euros, lo que representa 9.5 por ciento del valor de la producción agrícola mundial utilizada para la alimentación humana.⁵

La polinización entraña también un valor económico para los agricultores desde el punto de vista de la calidad, no sólo de la cantidad. Por lo que respecta al pelitre, que se obtiene de las flores de *Chrysanthemum cinerariifolium*, se produce un insecticida más potente cuando la inflorescencia ha sido visitada por los insectos. En muchos países la calidad es de vital importancia, porque los frutos bien formados obtienen precios mucho más elevados en los mercados de exportación selectivos. Si tales consideraciones de calidad pueden tenerse en cuenta en la cuota de mercado y en los precios de mercado, la polinización puede contribuir considerablemente a los ingresos por unidad de superficie para los agricultores que conservan los servicios de polinizadores.

Los servicios ecosistémicos son las funciones provistas por la naturaleza que satisfacen las necesidades humanas, uno de los servicios ecosistémicos del que depende el mantenimiento de numerosas especies de plantas y animales, además de la alimentación humana, es la polinización y se ha estimado que alrededor de 80 por ciento de las plantas silvestres y cerca de 75 por ciento de los principales cultivos de consumo humano dependen de la polinización biótica para la producción de semillas y frutos entre los polinizadores más reconocidos mundialmente por su abundancia y papel en la polinización de los cultivos se encuentran las abejas y los abejorros, pero también se ha reportado que otros insectos como las moscas, escarabajos, mariposas, avispas y animales de otros grupos taxonómicos como colibríes y murciélagos contribuyen en la polinización de especies cultivadas. El grado de dependencia de los polinizadores varía entre los cultivos, y en los casos más extremos, la ausencia de polinizadores puede reducir la producción de los cultivos hasta en un 100%. En México, se calcula que 85 por ciento de las plantas cultivadas comestibles depende de polinizadores para producir frutas, verduras y semillas pero sólo se conoce el grado de dependencia en 37 por ciento de esas plantas y se ha caracterizado la identidad de los polinizadores en 20 por ciento.

Cabe destacar que el valor nutricional de los cultivos que dependen de la polinización animal es muy alto, pues son ricos en vitamina A y C, antioxidantes, lípidos, calcio, flúor, y ácido fólico, entre otros componentes además de su importancia ecológica, alimenticia y nutricional, la polinización de plantas cultivadas genera ganancias multimillonarias. La estimación más reciente calcula que el valor económico mundial de este servicio es de 217 mil millones de dólares al año y en México se calcula que podría ascender a 63 mil millones de pesos.⁶

En ese sentido y partiendo de la importancia del servicio que otorga la polinización y el valor generado, ya que las actividades primarias dependen directamente de la polinización, en ese sentido las actividades primarias en nuestro país representan 3.2 por ciento del PIB, que para 2018, correspondió a 2 millones 368 mil 786 millones de pesos; esto quiere decir que además del costo que representa el valor de la polinización entendiéndose esta como el costo que genera su realización, podría afectar gravemente el desarrollo del país de no contar con esta función primordial para el desarrollo del campo mexicano y no solo generar un gasto de 63 mil millones de pesos si no que la tendencia de producción del sector primario se vería gravemente afectado.

En razón de lo anterior se justifica ampliamente el valor superior de polinización se encuentra por encima de los costos gubernamentales por la implementación de políticas públicas que tengan por objeto la conservación protección y fomento apícola por lo que el costo económico que tendría para el País en caso de ser omisos a esta problemática, y no implementar políticas públicas eficientes como la que se plantea en la iniciativa, tendrá una consecuencia de impacto exponencial, para resarcir los daños y reparar los ecosistemas, así como el desempleo, la derrama económica de ciertas regiones, el crecimiento económico, pero sobre todo la conservación de nuestro medio ambiente, en ese sentido la SCJN se ha pronunciado al respecto, señalando que las exigencias inequívocas sobre la alteración al servicio ambiental, constituye una medida de desprotección al medio ambiente por lo que se debe actuar conforme al principio de precaución y del diverso in dubio pro natura.

Tesis: 1a. CCXCV/2018 (10a.)
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
2018634 9 de 304
Primera Sala
Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I
Página 307
Tesis Aislada (constitucional)

Derecho humano a un medio ambiente sano. Análisis de los servicios ambientales.

Los servicios ambientales definen los beneficios que otorga la naturaleza al ser humano. Un ecosistema, entendido como un sistema de elementos vivos y no vivos que conforman una unidad funcional, brinda al ser humano diversos tipos de beneficios, sea porque le provee de bienes y condiciones necesarias para el desarrollo de su vida (hasta una significación religiosa) o bien, porque impiden eventos que la ponen en riesgo o disminuyen su calidad, estos beneficios son los servicios ambientales, pueden estar limitados a un área local, pero también tener un alcance regional, nacional o internacional. Los servicios ambientales se definen y miden a través de pruebas científicas y técnicas que, como todas en su ámbito, no son exactas ni inequívocas; lo anterior implica que no es posible definir el impacto de un servicio ambiental en términos generales, o a través de una misma unidad de medición. La exigencia de evidencias inequívocas sobre la alteración de un servicio ambiental, constituye una medida de desprotección del medio ambiente, por lo que su análisis debe ser conforme al principio de precaución y del diverso in dubio pro natura.

Asimismo la SCJN se pronuncia al respecto, de lograr que el derecho humano al medio ambiente tenga una tutela efectiva y el estado deba garantizarla de acuerdo con la siguiente Tesis Constitucional:

Tesis: 1a. CCXCII/2018 (10a.)
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
018635 11 de 304
Primera Sala
Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I
Página 308
Tesis Aislada (constitucional)

Derecho humano a un medio ambiente sano. Su dimensión colectiva y tutela efectiva.

El derecho humano a un medio ambiente sano posee una dimensión individual, pues su vulneración puede tener afectaciones directas e indirectas sobre las personas en conexidad con otros derechos como a la salud, a la integridad personal o a la vida, entre otros, pero también cuenta con una dimensión colectiva, al constituirse como un interés universal que se debe a generaciones presentes y futuras. No obstante, el reconocimiento de la naturaleza colectiva y difusa de este derecho humano, no debe conducir al debilitamiento de su efectividad y vigencia, ni a la ineficacia de las garantías que se prevén para su protección; por el contrario, conocer y entender esta especial naturaleza debe constituir el medio que permita su tutela efectiva a través de un replanteamiento de la forma de entender y aplicar estas garantías.

Asimismo se establece que es obligación del Estado proteger el desarrollo sustentable y disponer que sus agentes garanticen su respeto, lo que implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales como la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo, tal y como se señala en la siguiente Tesis Constitucional:

Tesis: XXVII.3o.16 CS (10a.)
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
2017255 28 de 304
Tribunales Colegiados de Circuito
Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV
Página 3093
Tesis Aislada (constitucional)

Medio ambiente sano. Su relación con el desarrollo sustentable y otros derechos fundamentales que intervienen en su protección.

Los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el

contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros.

Por lo fundado y motivado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley General de Fomento Apícola

Único. Se expide la Ley General de Fomento Apícola, para quedar como sigue:

Ley General de Fomento Apícola

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general en el territorio nacional, y tiene por objeto estable-

cer las normas para la organización, conservación, reglamentación, promoción, protección, fomento, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, industrialización, así como la cría, explotación, mejoramiento genético y la comercialización de los productos que se pueden obtener de las abejas melíferas en beneficio de los apicultores y la sociedad en general.

Artículo 2. Se declara de interés público y actividad prioritaria, todas las acciones encaminadas a incrementar la producción y la productividad apícola, la protección sanitaria de las abejas y la apicultura, por los beneficios que otorga a la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales a través de la polinización tanto de plantas de la vegetación natural como la cultivada, así como la sustentabilidad de la actividad.

Artículo 3. Son sujetos de esta ley todos los actores involucrados, desde los procesos de criadero y cuidado de colmenas y apiarios, así como los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter nacional, estatal, regional, distrital y municipal, asimismo los organismos auxiliares en la materia, así como:

I. Todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen directa o indirectamente, de manera habitual y esporádica a la cría, fomento, mejoramiento, explotación, innovación tecnológica, movilización y comercialización de las abejas, sus productos y derivados; así como aquellas que efectúen funciones de industrialización, empaque, almacenamiento, comercialización y transporte de los productos y derivados apícolas;

II. Las áreas en las zonas consideradas como adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la apicultura del país; y

III. Los convenios celebrados entre la Federación, Entidades federativas, Municipios y expertos en la materia de la presente ley, con dependencias o entidades del estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Abeja: Insecto himenóptero de la familia de los Apidos, que produce miel y cera principalmente, que recolecta polen y propóleos que junto con otros productos que se pueden obtener de ellos como la jalea y el veneno;

II. Abeja Africana: La abeja originaria del Continente Africano, cuyas características y hábitos de defensa y migración son diferentes a las razas europeas;

III. Abeja africanizada. Es el producto de la cruce de la abeja africana y la europea

IV. Apiario: Es el conjunto de colmenas pobladas con abejas melíferas e instaladas en un lugar determinado;

V. Apicultor: Es toda persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo y cuidado de las abejas, para la producción y comercialización de sus productos y subproductos;

VI. Apicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, cuidado y aprovechamiento racional de las colonias de abejas;

VII. Certificado Zoosanitario: Documento oficial expedido por personal de la Sader o por un profesionista aprobado y que avala la sanidad de las colmenas;

VIII. Colmena: Caja de madera que en su interior aloja una colonia de abejas que consta de unos cuadros o bastidores con cera estampada y que se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, y almacenen la miel, el polen, los propóleos y produzcan cera y jalea real;

IX. Colonia: Está constituida por varios miles de abejas obreras, que tienen una reina y varios cientos de zánganos que en su conjunto constituyen un superorganismo capaz de reproducirse, defenderse y sobrevivir de manera indefinida;

X. Criadero de Reinas: Conjunto de colmenas tipo técnico divididas interiormente o de medidas especiales, destinadas principalmente a la reproducción de abejas reina;

XI. Enjambre: Conjunto de abejas en tránsito, sin lugar o alojamiento permanente, compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre en búsqueda de un nuevo alojamiento para garantizar la preservación de la especie;

XII. Flora Melífera. Todo tipo de planta de la cual las abejas, en alguna de sus etapas, extraigan polen, né-

tar o resinas ya sean estas plantas anuales o arbustos principalmente;

XIII. Jalea Real: Sustancia segregada por las abejas obreras, por medio de las glándulas hipofaríngeas que constituye el alimento principal de la abeja reina;

XIV. Miel: Es el producto final restante de la recolección del néctar de las flores, al ser transportado, modificado y almacenado en las celdas de los panales por las abejas;

XIV. Médico Veterinario Oficial: Persona acreditada para el ejercicio de la profesión con registro oficial de la Sader, para realizar actividades en materia zoonosanitaria;

XVI. Movilización: Transportación de colmenas pobladas de abejas reinas, núcleos de abejas y material apícola, a otra región dentro de la entidad ó fuera de ella;

XVII. Néctar: Líquido azucarado que se encuentra en el interior de las flores;

XVIII. Núcleo: Se le llama a una familia de abejas con su cría;

XIX. Polen: Partícula pequeña proveniente de los estambres de las flores, que hacen las funciones de fecundación vegetal en las plantas con flores y que es recolectado, distribuido o almacenado por las abejas;

XX. Polinización: Partícula pequeña proveniente de los estambres de las flores, que cumple la función de fecundar los óvulos en el proceso de reproducción en las plantas con flores y que es recolectado, por las abejas y almacenado en la colmena para su posterior uso;

XXI. Polinizadores: Agentes estratégicos de los ecosistemas que permiten obtener mayor producción y mejor calidad en los cultivos de semilla, frutas y vegetales a través de la polinización;

XXII. Ruta y Zona Apícola: Las carreteras, los caminos, veredas, zonas o lugares susceptibles de explotación apícola y sitios permitidos para la instalación de apiarios;

XXIII. Sader: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XXIV. Secretarías estatales: Secretarías de las entidades federativas encargadas de la ejecución de políticas públicas en materia de agricultura y desarrollo rural;

Capítulo II **De los derechos y obligaciones**

Artículo 5. Las personas sujetas a esta ley, gozarán de los siguientes derechos:

I. Disfrutar de los apoyos económicos para el fomento de las actividades apícolas, que los tres niveles de gobierno concedan a todos los apicultores;

II. Formar parte de las organizaciones y asociaciones nacionales, estatales o municipales de apicultores;

III. Proponer a la Sader y/o las secretarías estatales, el manejo y expedición de guías de tránsito en materia apícola; así como celebrar convenios;

IV. Obtener, una vez cubiertos los requisitos y trámites correspondientes, la Credencial Única Agroalimentaria expedida por la Sader para acceder de manera pronta y puntual a recursos de los programas federales y estatales de apoyo al sector apícola;

V. Solicitar los permisos correspondientes para la instalación de colmenas en los términos dispuestos en la presente Ley, y demás disposiciones legales aplicables;

VI. Registrar en la Sader y las secretarías estatales las rutas o territorios apícolas en operación y dar aviso oportuno para las que se pretendan abrir en el futuro;

VII. Participar en la integración de organismos técnicos o de consulta que se establezcan para la protección y mejoramiento de la apicultura;

VIII. Promover y organizar coordinadamente con las dependencias del sector apícola, concursos, congresos, seminarios, exposiciones y eventos, que tiendan al fomento, mejoramiento técnico en el país; y

IX. Manifestar sus opiniones y hacer denuncias a la autoridad correspondiente, cuando consideren afectados sus intereses.

Artículo 6. Son obligaciones de los sujetos a esta ley:

I. Instalar sus colmenas con estricto apego a lo establecido en esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Registrar en la Sader y/o las Secretarías, la marca que utilizará para identificar a sus colmenas; de dicho registro entregará copia a la organización de apicultores que corresponda;

III. Respetar el derecho de antigüedad de ubicación de otros apicultores cuando pretendan establecer nuevos apiarios de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IV. Informar a la organización a la que pertenezcan sobre la ubicación de sus apiarios, anexando plano o croquis descriptivo de macro y micro localización a fin de que sea la asociación la que tramite y gestione ante la Sader y/o las secretarías estatales, el registro respectivo del apicultor. En el caso de que el apicultor no forme parte de una organización deberá tramitar su registro directamente;

V. Registrar ante la Sader y/o las secretarías estatales, la existencia e instalación de plantas de extracción y envasadoras de productos apícolas;

VI. Rendir informe anual a la Sader y/o secretarías estatales, sobre la producción obtenida, así como de la comercialización realizada en el mercado interno y externo;

VII. Sujetarse a la guía de tránsito y certificado zoosanitario y otros documentos necesarios para la movilización de abejas;

VIII. Notificar a la Sader y/o secretarías estatales sobre toda sospecha de enfermedades de las abejas a fin de que se tomen las medidas correspondientes;

IX. Acatar las disposiciones federales y estatales, relativas al control de las enfermedades y plagas de las abejas y de la abeja africana; y

X. Las demás que les confieran las leyes aplicables.

Capítulo III

De las autoridades competentes

Artículo 7. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley, en los términos que la misma y otras disposiciones aplicables les confieren:

I. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

II. La Secretaría de Salud;

III. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. Las Secretarías de las entidades federativas encargadas de la ejecución de políticas públicas en materia de agricultura y desarrollo rural;

V. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia;

VI. Las Unidades de Protección Civil y Seguridad de los tres niveles de gobierno; y

VII. Las demás autoridades que resulten competentes de conformidad con la normatividad vigente, o en su caso los convenios de colaboración que celebren.

Artículo 8. Las autoridades estatales, municipales, deberán coordinarse con las dependencias del gobierno federal correspondientes para que dentro de su competencia, les otorguen el apoyo necesario para lograr los objetivos de esta ley.

Capítulo IV

De las atribuciones de la secretaría

Artículo 9. La Sader, en materia apícola tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proteger, planear, fomentar, estimular y coordinar conjuntamente con los tres niveles de gobierno, la organización de los apicultores, la investigación, la tecnificación y producción apícola así como la realización de programas que tiendan al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la apicultura en el país;

II. Coordinarse con los gobiernos locales y municipales para la mejor aplicación de la presente ley y la expedición de leyes locales en la materia y dictar conjuntamente con ellas, las medidas de protección, fomento, programación y desarrollo de la apicultura;

III. Elaborar el padrón y credencialización de apicultores en coordinación con las secretarías estatales.

IV. Promover, fomentar y coordinar la prevención y control de las medidas necesarias para la lucha contra:

la abeja africana y africanizada, las enfermedades y aquellas actividades del hombre que dañen a las abejas, conforme a las normas, lineamientos y procedimientos que se establezcan en materia federal;

V. Resolver las consultas técnicas que les formulen los apicultores o las organizaciones apícolas del país. Para tal efecto la Sader contará con el personal especializado que autorice el presupuesto, considerando y/o solicitando también el apoyo, coordinación o convenio con las Universidades Públicas del país.

VI. Promover el ejercicio de las actividades de fomento, apoyo y estímulos financieros a la actividad apícola, otorgando estímulos a los productores de acuerdo a los programas autorizados;

VII. Coordinar las disposiciones para el control de la movilización e inspección de las colmenas y sus productos;

VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría Economía, la realización de ferias y exposiciones apícolas, otorgando de manera conjunta con las organizaciones pecuarias, reconocimientos y premios que estimulen a los productores en el avance genético de sus especies, la sanidad y la transformación, industrialización y comercialización de sus productos y sus subproductos, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Coordinar las acciones de sanidad apícola así como registrar las cuarentenas en zonas infestadas o infectadas prohibiendo el traslado de colmenas que se consideren portadoras de ácaros, enfermedades exóticas o africanizadas a zonas libres;

X. Realizar operativos y calendarizaciones que tengan por objeto la coordinación con el sector agrícola para la protección y resguardo de colmenas susceptibles de afecciones ocasionadas por el uso de fertilizantes, plaguicidas e insecticidas.

XI. Promover, en coordinación con la Semarnat, campañas de forestación y reforestación con propósitos de conservación y restauración, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Prevenir, proteger y fomentar la conservación de los recursos naturales, bosque, suelo y agua, así como la flora néctar polinífera;

XIII. Promover con las Entidades federativas y los Ayuntamientos, la difusión entre la población sobre la diversidad apícola y la importancia de la polinización en cada región;

XIV. Implementar políticas públicas para lograr la protección de los agentes polinizadores, y detener la deforestación y el uso intensivo e indiscriminado de agroquímicos imperando el principio indubio pro natura;

XVI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de control de enfermedades de la abeja africana;

XVII. Promover la formación de asociaciones apícolas en municipios en donde existan más de diez apicultores;

XVIII. Llevar a cabo la vigilancia e inspección para el cumplimiento de esta ley así como en su caso, imponer las sanciones a que haya lugar;

XIX. Dictar las disposiciones para el control de la movilización e inspección de las colmenas que se consideren portadoras de enfermedades;

XX. Llevar a cabo en coordinación con las secretarías estatales la estadística apícola del país;

XXI. Elaborar y mantener actualizado el registro de las organizaciones de apicultores;

XXII. Elaborar y mantener de manera permanente la campaña de credencialización de apicultores, así como una constante comunicación y difusión de los apoyos, programas y recursos a los cuales pueden acceder.

XXIII. Llevar el registro de marcas o señales que identifiquen la propiedad de cada apicultor;

XXIV. Proteger las zonas y plantas melíferas que conforman los ecosistemas del país y en coordinación con la Semarnat emitirá los lineamientos específicos para estos efectos;

XXV. Vigilar que los aviarios instalados cuenten con el permiso correspondiente y que no estén dentro del derecho de vía de carreteras federales, estatales, municipales o caminos vecinales;

XXVI. Intervenir como autoridad conciliatoria en la solución de conflictos que se produzcan entre apicultores por invasión de rutas o espacios de límites, así como tramitar y resolver las controversias que se susciten entre apicultores;

XXVII. Vigilar y aplicar, en coordinación con la Secretaría de Salud, las disposiciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos de origen animal, la selección y clasificación de los elementos o ingredientes que se utilicen para el consumo animal, así como la aplicación de prácticas de registro y etiquetado en todos los productos y subproductos;

XXVIII. Dictar las disposiciones necesarias para el control de plagas y enfermedades de las abejas y actividades del hombre que dañen a la apicultura, en coordinación con las instancias de los gobiernos estatales y municipales para la aplicación de las normas federales aplicables;

XXIX. Imponer, en el ámbito de su competencia, las sanciones por infracciones a disposiciones legales o reglamentarias, instaurando al efecto los procedimientos correspondientes y cooperar con las autoridades competentes para la aplicación de las mismas;

XXX. Proporcionar la asistencia técnica sobre toda clase de métodos y sistemas modernos para la apicultura y atender consultas técnicas que formulen los apicultores;

XXXI. Realizar por sí misma o coadyuvar a que otras instituciones realicen programas de investigación y apoyo a los programas para el Control de la Abeja Africana, de patología apícola, mejoramiento genético y manejo de apiarios;

XXXII. Colaborar con los cuerpos de Policía y autoridades judiciales en contra del robo de colmenas, material y productos apícolas y sus daños;

XXXIII. Promover la concertación de convenios de colaboración con las organizaciones de apicultores para incrementar la producción apícola;

XXXIV. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de los inspectores en materia apícola; y

XXXV. Las demás que se deriven de las leyes o demás normatividad aplicable.

Capítulo V

Comité Nacional del Sistema Producto Apícola

Artículo 10. Se crea el Comité Nacional del Sistema Producto Apícola, instancia colegiada de coordinación y concertación integrada por los agentes del sector social, académico, científico, privado y público, participantes en los procesos de producción, acopio, transformación y comercialización con el objeto de impulsar, orientar, coordinar, proteger, vigilar y dar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones en materia apícola, que se realicen por parte de las dependencias federal, estatal y municipal, para el mejor desarrollo del sistema producto apícola

Las acciones derivadas del Comité, buscaran fortalecer, generar alternativas e impulsar los siguientes ejes prioritarios:

- I. Productos primarios;
- II. Criadores de abejas reinas;
- III. Agentes polinizadores;
- IV. Proveedores de insumos o servicios;
- V. Agentes procesadores, manufactureros y transportistas;
- VI. Distribuidores y comercializadores de los productos;
- VII. Instancias de apoyo para la investigación; y
- VIII. Consumidores.

Artículo 11. El Comité Nacional del Sistema Producto apícola se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de las organizaciones no gubernamentales, quien presidirá;
- II. Un representante de Sader, quien fungirá como Secretario y solo tendrá derecho a voz;
- III. Un representante de las organizaciones no gubernamentales, quien fungirá como Tesorero;
- IV. Los vocales, un representante de las siguientes dependencias e instituciones:

- a) Un representante de Semarnat, y solo tendrá derecho a voz;
- b) Las Secretarías de las entidades federativas encargadas de la ejecución de políticas públicas en materia de agricultura y desarrollo rural
- c) Cámaras Nacionales de Comercio
- d) Cámaras Industriales y de productos
- e) Federaciones, Asociaciones y Organizaciones de apicultores
- f) Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México
- g) Profesionales expertos en materia apícola
- h) Instituciones de Educación en Investigación apícola; y
- i) Organizaciones no gubernamentales en materia apícola

Los cargos de integrante del Comité Nacional del Sistema Producto apícola son honoríficos, por lo tanto no remunerados.

El reglamento y/o lineamientos establecerán los procedimientos para la instalación y las sesiones del Comité Nacional del Sistema Producto apícola y su funcionamiento.

Artículo 12. El Comité Nacional del Sistema Producto Apícola, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de Plan Nacional Apícola y someterlo a consideración de la Secretaría, el cual deberá determinar los objetivos de planeación para llevar a cabo la política nacional de fomento, protección y desarrollo del sector apícola;
- II. Proponer acciones a la Sader para la solución de los problemas especiales que se presenten y pongan en peligro la apicultura;
- III. Opinar sobre las distancias de instalación de los apiarios;

IV. Presentar propuestas de Programas de Fomento Apícola a la Secretaría para su aprobación;

V. Opinar y proponer alternativas de la comercialización de los productos apícolas, a fin de evitar la especulación;

VI. Proponer al Ejecutivo del federal, la creación de programas o proyectos de iniciativas y reformas en materia apícola;

VII. Emitir opinión sobre el valor agregado de los productos apícolas;

VIII. Apoyar a la Sader en sus programas de fomento, así como en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Proponer mecanismos sobre la forma de organización de apicultores;

X. Las demás que se establezcan en esta ley.

Capítulo VI

Del aprovechamiento de las zonas apícolas

Artículo 13. Se declara de utilidad pública e interés social en el país, el aprovechamiento de la flora melífera.

Artículo 14. La Secretaría levantará y actualizará el inventario de la flora melífera en el país y en función de éste, determinará las rutas y zonas apícolas que puedan establecerse.

Artículo 15. Para el mejor control y racional explotación de la flora melífera, la secretaria podrá otorgar licencias de aprovechamiento a los apicultores que instalen apiarios con un mínimo de veinticinco colmenas.

Artículo 16. El apicultor al obtener la licencia de aprovechamiento de una zona apícola adquiere el derecho de exclusividad y preferencia en la zona, la que se circunscribirá dentro de un radio de tres kilómetros contados a partir del punto de instalación del apiario registrado.

Artículo 17. El derecho de exclusividad y preferencia se perderá si durante dos ciclos de floración seguidos no se explota la zona apícola, y será cancelada la licencia de aprovechamiento.

Capítulo VII

De la marca y propiedad de las colmenas

Artículo 18. La propiedad de las colmenas y demás material del apícola, se acreditará con una marca de identificación del apicultor, quién para tal efecto deberá registrarla ante la Sader.

Para la identificación de la propiedad de las colmenas, todo apicultor que opere dentro del país deberá marcarlas al frente, mediante fierro caliente, que sea visible cuando menos a una distancia de dos metros, la expedición de la patente, se hará gratuitamente por la Sader.

La Sader llevará un control de los registros, marcas y diseños, nombre y domicilio del propietario con número de registro progresivo.

Artículo 19. Se prohíbe el uso de marcas no registradas y al infractor se le aplicarán las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 20. La compra-venta de colmenas y material apícola deberá efectuarse invariablemente acompañada de la factura correspondiente que compruebe su adquisición legítima y el nuevo dueño deberá colocar su marca en el ángulo inferior izquierdo y sucesivamente en el sentido del giro de las manecillas del reloj a un lado de la marca del vendedor, sin quitársela y conservará la factura original de compra.

Artículo 21. Las colmenas remarcadas o alteradas en sus marcas, se presumirán robadas, si el poseedor no justifica la propiedad o posesión de las mismas, salvo prueba en contrario; la organización apícola deberá dar aviso inmediatamente a la Secretaría, para que se realicen las investigaciones correspondientes de conformidad con la presente ley y demás ordenamientos jurídico aplicables.

La Sader se hará cargo de las colmenas hasta en tanto se acredite la legal propiedad en favor de persona alguna. Si pasados treinta días hábiles no apareciere su propietario, previo aviso mediante publicación por dos días consecutivos en el sitio web de la Sader correspondiente al sector apícola, los pondrá a la venta y los recursos que se generen se destinarán para sufragar los gastos generados por su cuidado, así como al fomento apícola.

Artículo 22. Dentro de cada entidad no deberá haber dos fierros, iguales entre sí, ni uno similar a otro ya registrado,

cuando se presenten para su registro dos fierros iguales se dará preferencia para su inscripción al presentado en primer lugar, debiendo ser modificado el otro que se presente con posterioridad.

Capítulo VIII

De la instalación de los apiarios

Artículo 23. Para la instalación de un apiario, será obligatorio, que el interesado entregue a la Sader la solicitud de instalación que contendrá lo siguiente:

- I. Escrito en el que indique la actividad o actividades específicas de la instalación del apiario y la finalidad de su producción;
- II. El número de colmenas no menor de 25 ni mayor de 50 colmenas por apiario;
- III. Domicilio del interesado y croquis de la ubicación del apiario, anexando a este último, croquis de localización;
- IV. Autorización por escrito del propietario, poseedor ejidal o comunal del predio donde se instale el apiario, cunado sea prestado o rentado; y
- V. Presentar la marca que llevarán las cajas para su identificación debidamente registrada en la Sader, conforme a lo que establece la presente ley;

Artículo 24. Todo apicultor vigilará que sus abejas no causen molestias a los vecinos del lugar, y de proteger la industria apícola contra los efectos dañinos de la abeja africana, para tal efecto deberán tomar las siguientes medidas:

- I. Ubicar los apiarios a una distancia mínima de 300 metros de cualquier casa-habitación, incluyendo la propia, escuelas y otros lugares de reunión pública, así como de sitios de animales en confinamiento de diversas especies pecuarias;
- II. Ubicar los apiarios a una distancia mínima de 200 metros de los derechos de vía de los tres órdenes de gobierno, caminos rurales, así como de núcleos habitacionales;
- III. No tener colmenas dentro de casas-habitación y de zonas urbanas;

IV. Establecer barreras naturales o cercas que aislen los apiarios de la intromisión de animales;

V. La distancia entre un apiario y otro, ya sea movable o fijo deberá atender a la capacidad de la densidad floral correspondiente;

VI. Colocar las colmenas sobre las bases individuales separadas de uno a tres metros de distancia, de unas de otras, y a dos metros entre filas;

VII. Colocar letreros a 100 metros del apiario con una leyenda preventiva, así como una ilustración que comunique la misma idea para las personas que no saben leer;

VIII. Cuidar que las colmenas se encuentren en buen estado y sanas;

IX. Vigilar los apiarios con el objeto de tener control sobre los enjambres que de ellos salgan; y

X. Las demás que establezca la Sader.

Artículo 25. La Sader deberá tomar en consideración para autorizar la instalación de apiarios, la opinión de las organizaciones, asociaciones o federaciones de apicultores que corresponda.

Artículo 26. En el caso de dos apiarios instalados en sitios cercanos, las autoridades correspondientes darán preferencia al apicultor que compruebe tener mayor antigüedad y el que tenga menos tiempo queda obligado a retirar inmediatamente sus colmenas de éste o de cualquier otro apiario de distinto propietario.

Los apicultores que tengan instalado su colmenar dentro de los terrenos de su propiedad o los ejidatarios dentro de los límites del ejido a que pertenecen, tendrán preferencia sobre quienes se ubiquen en terrenos ajenos, aun cuando estén instalados con anterioridad.

Artículo 27. Cuando un apicultor ocupe en forma ilícita el espacio que pertenece a otro productor apícola se deberá proceder como sigue:

I. La Secretaría requerirá por escrito al apicultor invasor para que en un término 5 días, realice la desocupación inmediata del espacio que pertenece a otro apicultor legalmente establecido; y

II. En caso de no tener efecto el requerimiento señalado en la fracción anterior, la Sader notificará por escrito al invasor el inicio del procedimiento administrativo de calificación de sanciones conforme a lo establecido en esta ley y demás aplicables.

Artículo 28. Para acreditar el derecho de antigüedad de los apicultores, la Secretaría suscribirá convenios de colaboración con los ayuntamientos, quienes deberán elaborar mapas o planos del área de su jurisdicción, anotando en ellos los apiarios existentes, numerados, acompañados de una relación con nombre, marca y dirección de sus propietarios.

Artículo 29. Las controversias suscitadas entre apicultores por cuestiones de instalación de apiarios serán turnadas para su conciliación a la Sader.

Artículo 30. Los apicultores establecidos deberán rendir un informe anual a la Sader, a efecto de actualizar la estadística nacional apícola, en el mes de enero que debe de incluir los siguientes datos:

I. Número de apiarios;

II. Número de colmenas;

III. Número de colmenas en producción;

IV. Giro o actividad principal;

V. Producción en kilogramos de miel y subproductos;

VI. Plano o croquis de la ubicación de sus apiarios; y

VII. Dibujo de su marca o fierro.

Artículo 31. Los apicultores no serán responsables de los daños que las abejas causen a personas ó animales, siempre y cuando la ubicación e instalación de los apiarios cumplan con las disposiciones establecidas en esta ley.

Capítulo IX

De la movilización de colmenas y sus productos

Artículo 32. Para la movilización y transportación de colmenas y sus productos, deberá contarse con las guías de tránsito, la constancia de origen para la movilización de los productos del campo, expedidas por la Secretarías Estatales; el certificado zoonosanitario expedido por las instancias

oficialmente autorizadas por la Sader así como los siguientes requerimientos:

I. Presentar una solicitud de ingreso ante la Sader, misma que debe contener los siguientes datos:

- a) Señalar domicilio del lugar de origen,
- b) Número y marca de las colmenas;
- c) Raza, variedad o tipo de abeja;
- d) Municipio, comunidad y sitio a donde se trasladará, el o los apiarios;
- e) Croquis de macro y micro localización, del lugar donde se colocará el apiario; y
- f) Fecha de establecimiento del lugar de nueva creación.

II. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

- a) Permiso del propietario del terreno, donde se ubicará el apiario;
- b) Certificado zoonosanitario suscrito por médico veterinario zootecnista de la delegación de la Sader del Estado de procedencia;
- c) Guía de tránsito cumpliendo, lo señalado en esta ley; y
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

III. Escrito de compromiso para respetar una separación mínima de 1500 metros entre apiarios establecidos.

Las empresas de transporte deberán solicitar la documentación respectiva y específica para la movilización y transporte de las colmenas con abejas.

Artículo 33. La movilización de miel, polen, jalea real, y productos derivados, deberá contar con las guías sanitarias y de tránsito de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Cuando se pretenda importar núcleos de abejas y material genético se requerirá del permiso que para tal efecto expi-

da la Sader de conformidad con la presente ley y las demás aplicables.

Artículo 34. La Sader podrá hacer visitas de inspección a los apiarios, notificando al apicultor de las fechas de visita.

Capítulo X

De la técnica y protección apícola

Artículo 35. Para efectos de la presente Ley, se declara de interés público la protección, conservación y fomento de la flora melífera, así como la alta calidad genética de reproducción de abeja reina.

Artículo 36. El gobierno federal a través de la Sader y la Semarnat, en coordinación con las secretarías estatales las Organizaciones de Apicultores, el Comité Nacional del Sistema Producto Apícola, las Instituciones de Investigación y de Educación Superior en el Estado, los técnicos especializados en materia apícola, promoverán y fomentarán el intercambio tecnológico de la producción de miel de abeja, así como la introducción y la cría de abeja reina de razas europeas. Así mismo organizarán eventos que contribuyan a mejorar la técnica de producción en materia apícola en el Estado.

Artículo 37. Todas las dependencias de la administración pública federal involucradas en el desarrollo y fomento apícola, están obligadas a colaborar con los propietarios de colmenas, para orientar y capacitar en todo lo referente a la apicultura a quienes deseen dedicarse a esta actividad.

Artículo 38. Con el objeto de proteger a las colonias de abejas de la acción tóxica de productos químicos, agropecuarios y forestales, se establece la obligación de los agricultores, ganaderos y silvicultores de avisar por escrito cuando menos con 72 horas de anticipación a las asociaciones de apicultores o directamente a los apicultores que tengan colmenas o apiarios ubicados a una distancia menor de 3 kilómetros del predio donde se emplearán dichos productos, a fin de que el interesado tome las medidas que estime pertinentes para evitar la intoxicación de sus abejas.

Artículo 39. Quienes efectúen quemas, quedan obligados a tomar todas las precauciones que sean necesarias para evitar que el fuego llegue a las colmenas instaladas en las cercanías del predio donde se realice la quema. De no observarse lo anterior, serán responsables de los daños que se ocasionen a las colmenas y estarán obligados al pago de los

daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el Código Civil del estado.

Por su parte, los apicultores están obligados a mantener los apiarios libres de maleza.

Artículo 40. Cuando por causa derivada del incumplimiento de las normas de control apícola consignadas en esta ley, se ocasionen daños a personas y/o animales, los apicultores serán responsables de los daños que se causen de conformidad con la Ley de Responsabilidad Ambiental y las demás leyes aplicables.

Artículo 41. Para la protección, conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales a través de la polinización tanto de plantas de la vegetación natural como la cultivada, queda estrictamente prohibido el uso insecticidas y pesticidas que para tales efectos se determinen nocivos para la conservación de la población de abejas, aplicando en todo momento el principio pro natura, en tanto no cuenten con los estudios que comprueben y garanticen que su uso no pone en peligro la conservación de la biodiversidad, previa validación de la Semarnat y la Sader.

Capítulo XI

De la protección de agentes polinizadores

Artículo 42. El gobierno federal a través de la Sader, en coordinación con las secretarías estatales y los ayuntamientos elaborará políticas públicas para el cuidado de los ecosistemas y sistemas de producción a favor de la polinización, teniendo como prioridad:

- I. Implementar técnicas de manejo adaptativo;
- II. Integración de polinización en la agricultura y los ecosistemas naturales;
- III. Fortalecer las capacidades de los recursos humanos y de la infraestructura institucional;
- IV. Colocar a los polinizadores como prioridad;
- V. Estrategias para promover la conservación de la polinización; y
- VI. Utilizar y conservar los servicios de polinización que mantienen las funciones de los ecosistemas agrícolas.

Artículo 43. La Secretaría deberá coordinar esfuerzos con las autoridades federal, estatal, municipal y productores, para que no haya pérdida del hábitat natural, debido a cambios en el uso del suelo para la agricultura, la minería o el desarrollo urbano.

Artículo 44. La Secretaría deberá apoyar la integración de la polinización en la agricultura y los ecosistemas naturales, mediante estrategias que promuevan la conservación y mejoramiento de la polinización, a través de:

- I. Políticas y acciones que promuevan las especies polinizadoras nativas;
- II. Conservación y restauración del hábitat;
- III. Diversidad y plantas que provean de alimento a los polinizadores;
- IV. Recuperación de tierras degradadas y deforestadas, con plantas que atraigan a los agentes polinizadores;
- V. Incluir a las plantas atractivas para los polinizadores en los programas forestales;
- VI. Otorgar subsidios para la polinización; y
- VII. Formación y Capacitación de expertos de diferentes grupos de polinizadores y desarrollo de guías de identificación taxonómica para el uso y conservación de los polinizadores.

Capítulo XII

De la inspección

Artículo 45. La Sader vigilará el cumplimiento de la presente ley y conocerá de las infracciones a la misma, imponiendo las sanciones correspondientes; para estos efectos la Semarnat coadyuvará y auxiliará desde el ámbito de su competencia en estas funciones de manera coordinada.

Para tal efecto, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias por personal debidamente autorizado.

El inspector acreditará tal carácter con la credencial correspondiente y con la orden en que se funde y motive la inspección.

Artículo 46. La inspección de apiarios y sus productos, y los centros de acopio y beneficio, estará a cargo de la Sa-

der y será obligatorio para los propietarios, poseedores o encargados de los mismos.

Artículo 47. La inspección tendrá efecto:

- I. En el lugar de los apiarios;
- II. En la movilización de las colmenas y sus productos, y
- III. En las instalaciones de almacenamiento y procesamiento, plantas de extracción, sedimentación y envasado.

Artículo 48. Son facultades de los inspectores:

- I. Revisar las colmenas en tránsito para verificar la propiedad;
- II. Exigir el certificado zoonosanitario de acuerdo a la Ley Federal de Sanidad Animal y en las campañas sanitarias que se realicen en el país.
- III. Verificar que la movilización se realice conforme a lo dispuesto en esta ley, y
- IV. En general vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 49. Se practicarán visitas de inspección para:

- I. Verificar que la marca de identificación del apicultor se encuentre debidamente registrada y colocada conforme lo dispuesto por la presente ley y los demás ordenamientos legales aplicables;
- II. Conocer si las ubicaciones de los apiarios llenan las condiciones que fija esta ley y los demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Verificar si los apicultores cumplen las medidas de movilización de las colmenas establecidas por esta ley y demás ordenamientos legales aplicables; e
- IV. Investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de esta ley y los demás ordenamientos legales aplicables;

Artículo 50. Las inspecciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas

hábiles; las segundas, se realizarán en cualquier tiempo, debiendo ser estas últimas específicas.

Artículo 51. De toda visita que se realice en el domicilio del apicultor, y en el de la ubicación de los apiarios y se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los inspectores. Los hechos u omisiones consignados por los inspectores en las actas hacen prueba de la existencia los mismos.

Si la inspección se realiza simultáneamente en uno o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la inspección se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento en donde se levante acta parcial.

Durante el desarrollo de la visita en el domicilio del apicultor y/o en la ubicación de los apiarios; los inspectores a fin de asegurar las colmenas y el material apícola que no estén registrados ante la Secretaria, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en las colmenas y en material apícola donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito al apicultor o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que para tal efecto formulen, siempre que dicho aseguramiento no impida la realización de las actividades del apicultor.

Cuando en el desarrollo de una inspección por la Sader, conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones de esta ley, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales. También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros.

Si en el cierre del acta final de la visita estuviere ausente el apicultor, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente, si no lo hiciera, el acta final se levantará ante quien se encontrare en el lugar donde se verifico la inspección; en ese momento el inspector que haya intervenido en la visita domiciliaria, la persona con la que se entienda la diligencia y los testigos firmarán el acta de la que se dejará copia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmarla o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en ésta, sin que ello afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Si se impidiera al inspector efectuar la visita ordenada, a pesar de cubrir las formalidades de ley, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo.

Artículo 52. En caso de infracción a las disposiciones de esta ley se levantará acta circunstanciada, en la que se consignarán pormenorizadamente los hechos que constituyen la infracción, expresando los datos del inspector, los generales, los nombres y domicilios de los infractores y de los testigos, así como los pormenores que revelen la gravedad de la infracción.

La Sader podrá establecer infracciones de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, que observe durante las visitas de inspección que realice, a efecto de que se proceda conforme a las mismas.

Artículo 53. Las medidas preventivas o de combate tendientes a evitar la propagación de plagas y enfermedades que afecten a las abejas que dicte la Sader, serán de carácter obligatorio para los apicultores del estado.

Capítulo XIII

De la organización de los apicultores

Artículo 54. Para el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola, los apicultores promoverán, con el apoyo de la Sader y las secretarías estatales, su integración en organismos o asociaciones que les permitan hacer frente a su problemática común.

Artículo 55. Los organismos que constituyan los apicultores, serán ante las autoridades ya sea federales, estatales o municipales, órganos representativos de sus asociados para la defensa y protección de los intereses que implica la actividad apícola.

Artículo 56. Las asociaciones emitirán su opinión sobre la instalación de apiarios conforme a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 57. Las asociaciones colaborarán con la Sader y las Secretarías Estatales para el levantamiento y actualización del inventario de la flora melífera en la entidad federativa.

Artículo 58. Los apicultores en lo individual o a través de las asociaciones apícolas y en coordinación con la Sader y/o las secretarías estatales:

I. Protegerán, conservarán y fomentarán la actividad apícola;

II. Promoverán campañas en los medios masivos de comunicación para el incremento del consumo de miel, el combate contra las plagas o enfermedades de las abejas y el mejoramiento técnico de la actividad;

III. Participarán en la elaboración de las políticas y programas de protección y de fomento a la producción apícola en la entidad federativa, y

IV. Establecerán relación con grupos de ecologistas con el fin de preservar el ecosistema.

Capítulo XIV

De las sanciones y amonestaciones

Artículo 59. Las violaciones a los preceptos de esta Ley constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Sader, independientemente de las sanciones o delitos aplicables en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 60. Corresponde a la Sader investigar, declarar y sancionar las infracciones a esta ley, los recursos provenientes de las sanciones aplicables se destinaran al Fondo de Responsabilidad Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 61. Cualquier infracción a los preceptos de esta Ley que no constituya delito, se considerará falta administrativa que sancionará la Sader, a instancia de los interesados, de las asociaciones o de los presidentes municipales que las denuncien, mediante un procedimiento administrativo de calificación de sanciones, de la siguiente manera:

I. Amonestación;

II. Multas; y

III. Cancelación de registros, permisos o trámites administrativos relacionados al establecimiento e internación de colmenas.

Artículo 62. Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

I. La gravedad de las mismas;

- II. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- III. El daño causado a la sociedad en general;
- IV. El carácter intencional de la infracción; y
- V. La reincidencia.

Las faltas se castigarán según su gravedad, con multas de diez a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el pago de los daños causados.

Artículo 63. Son infracciones a la presente ley:

- I. Faltar a la obligación de solicitar el correspondiente registro de la marca de identificación;
- II. No marcar sus colmenas o usar marcas de identificación ajenas,
- III. No dar los avisos que ordena esta ley, o hacerlo fuera del plazo establecido,
- IV. Faltar a la obligación de ubicar los apiarios, conforme a las distancias previstas en la presente ley;
- V. Instalar colmenas y material biológico de otros Estados sin la documentación y requisitos establecidos en esta ley;
- VI. Invadan la zona apícola de otro productor;
- VII. No cumplan con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes para la protección de las personas y animales;
- VIII. Utilice insecticidas y pesticidas que la Sader y la Semarnat determinen nocivos para la conservación de la población de abejas, aplicando en todo momento el principio pro natura, en tanto no cuenten con los estudios que comprueben y garanticen usos que no pongan en peligro la conservación de la biodiversidad
- IX. No rendir el informe anual estipulado en esta ley;
- X. Llevar a cabo la movilización de colmenas y sus productos sin observar los requisitos establecidos en la presente ley;

XI. Impedir o resistirse a que las autoridades competentes, practiquen las visitas, inspecciones o exámenes que les faculta esta ley;

XII. El incumplimiento de las disposiciones de observancia general dictadas por la Sader o Semarnat; y

XIII. Las demás que expresamente se consignen en la presente ley o las que se deriven de los demás ordenamientos vigentes.

Artículo 64. En los casos de reincidencia, se aplicará multa equivalente al doble de la impuesta por la fracción originaria.

Artículo 65. Las multas que deban imponerse por infracciones a esta ley, se atenderá al dictamen que emita el personal técnico de la Sader, donde se fundarán y motivarán debidamente la imposición de la multa de que se trate.

Artículo 66. Todo importe por concepto de multas será pagado en la oficina más cercana que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo el infractor remitir una copia de dicho pago a la Sader.

Artículo 67. Las sanciones pecuniarias que se impongan conforme a esta ley, deberán ser cubiertas dentro del término de quince días, contados a partir de su notificación al responsable. Pasado dicho término, sin que se hubiesen cubierto los montos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará efectivo el cobro en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 68. Se podrá sancionar con cancelación de permiso o trámites administrativos, independientemente de la multa que pudiera imponérseles, a quienes:

- I. Intenten movilización y tránsito de productos apícolas con documentación falsificada o injustificada;
- II. No estén acreditados por las Instituciones competentes para otorgar asesoría técnica en materia apícola;
- III. Incumplan los requisitos zoonosanitarios establecidos para evitar la contaminación, diseminación o dispersión de plagas o enfermedades;
- IV. Transiten o introduzcan a los Estados colmenas pobladas, núcleos, abejas reina y material biológico, pro-

ductos y subproductos apícolas, portadores de plagas o enfermedades que afecten a los productores apícolas o que puedan causar daño a la salud humana;

V. No acaten las medidas preventivas y curativas que se determinen para erradicar, controlar o evitar la diseminación de plagas o enfermedades;

VI. Adulteren la miel y sus productos;

VII. Omitan registrarse ante la Sader en los términos de lo establecido en el la Ley; e

VIII. Invadan rutas apícolas, perjudicando con esto a otros apicultores.

Artículo 69. Los productos y subproductos que para su movilización requieran de documentos específicos, sin que se cuente con éstos, así como los que estén infestados por plagas o contaminados por enfermedades que sean movilizados dentro del Estado, serán decomisados por la Secretaría, independientemente de aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 70. A quién adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de la miel o sus productos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud.

Artículo 71. Las sanciones impuestas en los términos de ésta Ley podrán ser impugnadas por el interesado, ante las autoridades judiciales competentes.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Tercero. El Ejecutivo federal expedirá dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley los reglamentos y/o lineamientos que la Sader considere para la aplicación de la presente ley.

Cuatro. Los apicultores que ya cuentan con apiarios instalados en el país, tendrán un plazo de un año tres meses a partir de la fecha en que entre en vigor la presente ley para

registrar su marca y obtener los permisos establecidos en la presente ley.

Quinto. Las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha en que entre en vigor la presente ley para realizar las reformas correspondientes, a los ordenamientos jurídicos que se opongan o contravengan con lo establecido por la presente Ley.

Sexto. La Sader emitirá los reglamentos que estime pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley, así como los comunicados correspondientes para lograr la coordinación con las secretarías estatales, para lograr el cabal cumplimiento de la presente ley.

Séptimo. Para la aplicación de la presente ley, las entidades involucradas dispondrán de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten en los presupuestos y programas autorizados para el ejercicio fiscal 2020, o en los términos en que sus titulares determinen, sin menoscabo de afectar los programas y proyectos vigentes, pudiendo existir transferencia de recursos en caso de así requerirse.

Notas

1 <https://www.gob.mx/inaes/articulos/historia-e-importancia-de-la-apicultura?idiom=es>

2 http://www.agrimundo.gob.cl/wp-content/uploads/131111_reporte_apicultura_n3.pdf

3 <http://www.fao.org/3/y5110s/y5110s02.htm>

4 http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34292016000300009

5 <http://www.fao.org/3/a-be104s.pdf>

6 Conacyt-Departamento de Ecología Tropical, Campus de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Universidad Autónoma de Yucatán, Departamento de Ecología Evolutiva, Instituto de Ecología, Universidad Nacional Autónoma de México, Apartado Postal,

<http://rev.mex.biodivers.unam.mx/index.php/es/valor-polinizacion/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. a 3 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: **Mónica Almeida López**, Azael Santiago Chepi, Beatriz Dominga Pérez López, Carmen Mora García, Carol Antonio Altamirano, Claudia Pérez Rodríguez, Eduardo Ron Ra-

mos, Efraín Rocha Vega, Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Francisco Javier Guzmán de la Torre, Irineo Molina Espinoza, Juan Martín Espinoza Cárdenas, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Vamos a turnar la iniciativa como originalmente está propuesta y analizaremos en la siguiente sesión de Mesa Directiva si se hace el cambio de turno, como usted lo ha solicitado. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

LEY GENERAL DE DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Olivia García Vidaña, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

La diputada Martha Olivia García Vidaña: Gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Martha Olivia García Vidaña: Honorable asamblea, el día de hoy se presenta iniciativa de reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual, debido a su importancia fue respaldada y firmada por los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

En México, los recursos forestales representan un asunto de la mayor importancia. Tan solo la superficie con vegetación forestal del país cubre un área de 138 millones de hectáreas, equivalente al 70 por ciento del territorio nacional.

De esta superficie, 64.8 millones de hectáreas se encuentran compuestas por bosques, selvas y otros ecosistemas forestales, y representan el 47 por ciento del total de la superficie del país.

En los últimos años, México ha presentado diversas variaciones en los niveles de deforestación y degradación de sus bosques. Durante la década de 1990 al 2000, el sector forestal sufrió un gran deterioro de sus recursos forestales.

En este periodo se perdieron 3 mil 540 millones de hectáreas, es decir, 354 mil hectáreas por año, situación que colocó a México entre los 10 países con mayor pérdida neta de bosques a nivel mundial.

Durante los últimos años, el proceso de deforestación ha tenido una importante tendencia a la baja, con pérdidas anuales que superan las 170 mil hectáreas, lo que alienta a continuar con los procesos de gestión para abatir los procesos de pérdida y degradación de los recursos forestales.

Con la finalidad de proteger la masa boscosa, hoy la Comisión del Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, presentamos una iniciativa integral, trabajada con el Poder Ejecutivo a través de Semarnat y Conafor, a fin de fortalecer la vigilancia ambiental con elementos de la Guardia Nacional, con apoyo de los pueblos originarios, ejidatarios y comuneros.

En la construcción de la iniciativa se destaca la labor del Consejo Nacional Forestal, para concluir con un instrumento de participación social, ya que fue trabajo en conjunto con la sociedad y con los representantes de todos los sectores.

De manera general, la iniciativa que hoy presentamos contiene modificaciones importantes que pueden agruparse en cuatro temas: conceptos relevantes de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conceptos reformados y nuevos ante nuevas necesidades, contamos con una subdivisión del sistema nacional de información forestal y de gestión forestal y, finalmente, nuevos ajustes relevantes de conceptos.

Una vez que las actividades productivas forestales y sus ecosistemas se han regulado bajo el nuevo ordenamiento jurídico, se han observado diversas necesidades de hacer frente y perfeccionar los ordenamientos jurídicos mediante actos de la autoridad que fortalezcan la conservación y el uso sustentable de los recursos forestales, mediante las siguientes observaciones, mismas que se han revisado y desarrollado minuciosamente con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es importante mencionar que derivado de la alta relevancia que representa en el país los recursos forestales y la biodiversidad en el país, se han previsto las modificaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se perfecciona el fomento y respeto a las prácticas de los pueblos originarios. La habilitación y ajustes en la Junta de Gobierno de la Comisión. Hacer frente a los actos de auto-ridad, a efecto de disminuir la grave problemática del sector agropecuario en terrenos forestales previamente devastados de forma clandestina e incorrecta.

Lo anterior, a efecto de evitar pasivos ambientales en el país y crear condiciones de la conservación y el correcto uso sustentable de los recursos forestales. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la fracción I, numeral 1, del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La importancia de los recursos forestales en México
En México los recursos forestales representan un asunto de la mayor importancia, tan sólo la superficie con vegetación forestal del país cubre un área de 138 millones hectáreas, equivalente a 70 por ciento del territorio nacional.¹ De esta superficie, 64.8 millones de hectáreas se encuentra compuesta por bosques, selvas y otros ecosistemas forestales y representan 47 por ciento del total de la superficie del país. En los últimos años México ha presentado diversas variaciones en los niveles de deforestación y degradación de sus bosques. Durante la década de 1990-2000, el sector forestal sufrió un gran deterioro de sus recursos forestales. En este periodo se perdieron 3 mil 540 millones de hectáreas, es decir, 354 mil hectáreas/año, situación que colocó a México

entre los diez países con mayor pérdida neta de bosques a nivel mundial.² Durante los últimos años, el proceso de deforestación ha tenido una importante tendencia a la baja, con pérdidas anuales que no superan las 170 mil hectáreas, lo que alienta a continuar con los procesos de gestión para abatir los procesos de pérdida y degradación de los recursos forestales.

Asimismo, México se distingue por su diversidad biológica, que está entre las más importantes del mundo. Nuestro país está considerado como uno de los países llamados megadiversos, pues se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países con ese calificativo, lo que significa que la diversidad de ecosistemas da lugar a un gran número de endemismos y centros de origen, donde existe especies y ecosistemas únicos en el planeta. Mantener este patrimonio natural es una tarea fundamental, pues los recursos naturales brindan oportunidades económicas que coadyuvan a abatir los problemas de rezago y pobreza que tiene el país hoy en día.

Nuestro país alberga cerca de 70 por ciento de las especies conocidas de la Tierra. La disminución de la biodiversidad es un fenómeno a controlar y evitar, si se desea continuar recibiendo en cantidad y en calidad óptimas los diversos servicios ambientales que ofrecen los diferentes ecosistemas. Un ejemplo de estos son los manglares que son espacios de transición de los ecosistemas terrestres y marinos, que constituyen el sustento de importantes actividades económicas cuando se encuentran en buen estado de conservación y que cumplen funciones importantes de contención de fenómenos naturales.³

Desde el punto de vista social, los recursos forestales contribuyen significativamente a satisfacer las necesidades de leña combustible, materiales rústicos de construcción, alimentos, sitios culturales y religiosos, forraje y medicinas tradicionales de las comunidades rurales; además de garantizar la estabilidad de los suelos en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, regular el régimen hidrológico y mejorar la calidad del agua, capturar y retener carbono, así como constituir importantes espacios para la recreación y el turismo de naturaleza. La cubierta forestal disminuye significativamente los riesgos de deslaves de los cerros que afectan los caminos, carreteras y poblados rurales; y contribuye a disminuir la erosión hídrica que afecta a las instalaciones hidroeléctricas y a las obras de almacenamiento de agua. Amplias zonas del sureste mexicano, con bosques tropicales de segundo crecimiento, contribuyen a la actividad melífera que posiciona a México como uno de los cinco mayores productores de miel de calidad en el mundo.

Los recursos forestales se han visto afectados por actividades de origen antropogénico como los cambios de uso del suelo forestal y los incendios, que aunados a los eventos naturales como los huracanes y sequías prolongadas, plagas y enfermedades, acentuados ahora por los efectos del Cambio Climático, lo que hace imperante que el uso del patrimonio natural se oriente hacia un uso sustentable de los recursos forestales del país, que permita aprovechar su importante potencial productivo de una manera integral y sustentable, sin poner en riesgo los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas forestales a la sociedad, con el fin de incrementar la participación del sector forestal en la economía nacional, bajo un modelo de desarrollo forestal sustentable que garantice la generación de empleos en las zonas forestales, la ampliación de la oferta de productos maderables y no maderables y una completa integración en todas las fases de la cadena productiva forestal, con especial interés en los dueños y poseedores legales de esos recursos, que se identifican como las comunidades indígenas y rurales más pobres y desvalidos.

Derecho a un medio ambiente sano

El párrafo quinto del artículo 4 constitucional, establece que: "...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley..."; por lo tanto, el derecho humano al medio ambiente como el medio ambiente sano, son bienes jurídicamente tutelados en México. El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afecta a una persona, sino a la comunidad en general⁴

El alcance individual y colectivo del derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, como lo establece nuestra Carta Magna, es el resultado de un proceso en el que se han venido reconociendo los elementos de la naturaleza como bienes jurídicamente tutelados por sí mismos: la diversidad biológica, las especies de flora y fauna, el agua, los suelos forestales, la atmósfera, son ecosistemas de alto valor. La protección legal que se les otorga reconoce su importancia para los procesos ecosistémicos globales, en períodos de tiempo que van más allá de las generaciones presentes.

La necesidad de modificar diversos artículos al marco normativo forestal

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) es Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

Asimismo, es el instrumento legal más importante para el sector forestal. Sus objetivos alcanzan a buena parte de la población nacional al considerar el manejo integral y sustentable de los recursos forestales, al igual que su conservación, protección y restauración. Estas son razones para procurar una ley que responda objetivamente a las necesidades del sector.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con las modificaciones que aquí se proponen, debe estar orientada a fortalecer la certeza legal para los dueños y poseedores legales de los recursos forestales, en las actividades de protección, conservación, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales.

La presente iniciativa se origina de las inquietudes recogidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Comisión Nacional Forestal (Conafor) en relación con incongruencias en diversos artículos e incluso contradicciones que afectan el funcionamiento y la unidad del sector y áreas de oportunidad que se atienden con la presente iniciativa.

En atención a tales inquietudes, se reunieron con las organizaciones demandantes, habiéndose acordado solicitar al Comité de Legislación, Vigilancia e Inspección Forestal del Consejo Nacional Forestal (Conaf), como el órgano de carácter consultivo competente para elaborar un plan de trabajo para integrar una propuesta de modificación a la LGDFS.

Con el fin de dar forma a dichas inquietudes, el Conaf elaboró un plan de trabajo, el cual fue aprobado en la reunión 48 sesión del Conaf celebrada el 7 de mayo de 2019, mismo que consideró la realización de tres talleres (conclui-

dos), la aprobación de la propuesta de modificaciones por el pleno del Consejo en septiembre de 2019.

La presente iniciativa recoge las propuestas de reforma que sugeridas de diversos actores sociales que integran el Consejo Nacional Forestal, de legisladores, de diversas instancias públicas del sector ambiental y forestal, a través de los talleres anteriormente mencionados, en los que se contó con la intervención de más de 50 participantes, se recibieron comentarios a las propuestas y propuestas adicionales y se generó una memoria del desarrollo de dichos talleres.

Adicionalmente, se consideró la necesidad de ampliar el mecanismo de participación para integrar a más actores, por lo que adicionalmente se realizaron nueve talleres regionales adicionales similares a los realizados en la Ciudad de México entre mayo y junio de 2019. En estos talleres participaron más de 500 personas y se recibió un volumen considerable de propuestas.

De manera complementaria, en los restantes estados se enviaron las propuestas para consulta a los consejos forestales estatales, obteniéndose sus comentarios obtenidos de la realización de talleres adicionales.

Puntos generales en la propuesta de reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Se acordó en la mecánica para la integración de la iniciativa que el principal objetivo de este ejercicio es atender las áreas de oportunidad que presenta la LGDFS, a fin de hacerla más operativa y acorde a las necesidades del sector. Este grupo de propuestas se caracterizan por:

- No requerir presupuesto adicional.
- Mejorar el marco conceptual del sector forestal y adecuarlo al marco de referencia internacional.
- Adecuar algunas normas al marco internacional vigente.
- Clarificar o redefinir competencias, buscando atender mejor a los usuarios de la Ley.
- Eliminar errores en la ley vigente.
- Contribuir a resolver problemáticas relativas a la implementación de la Ley.

Sin embargo, en el proceso de consulta, discusión y análisis se recibieron diversas propuestas que contribuyen a atender otros problemas y oportunidades sensibles del sector pero que, por tener un carácter más complejo, requerir recursos adicionales o el desarrollo de competencias, capacidades y plataformas se consideró no integrarlas a esta propuesta y continuar trabajando en ellas en el seno del Conaf.

Contenido de la propuesta de ley

La presente iniciativa contiene propuestas para la modificación de 64 artículos, la adición de 14 nuevas disposiciones, la modificación del título de 2 secciones y la derogación de 2 artículos. La iniciativa puede explicarse de manera general agrupando los temas a intervenir en los siguientes rubros:

1. Marco de referencia.
2. Competencias y gestión forestal.
3. Inspección y vigilancia
4. Otros temas.

1. Marco de referencia

En este apartado se integran 20 propuestas; 11 propuestas de adición y 9 propuestas de modificación a definiciones existentes, todas las propuestas se refieren al artículo 7 de la ley que establece las definiciones aplicables en materia forestal. Estas modificaciones pueden agruparse en cuatro temas que se describen a continuación:

Grupo de propuestas	Definiciones
1.1 Conceptos relevantes que actualmente se encuentran regulados en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que se propone incorporar a la Ley.	6 definiciones; Árbol, Arbusto, Bosque, Selva, Vegetación forestal de zonas áridas y Acahual.
1.2 Conceptos reformados o nuevos, incorporados para subdividir los terrenos forestales entre arbolados y otros terrenos forestales.	7 definiciones; Cambio de uso de suelo, Deforestación de terrenos forestales arbolados, Pérdida de vegetación forestal, Degradación forestal, Degradación de terrenos forestales arbolados, Otros terrenos forestales, Terreno forestal arbolado.
1.3 Subdivisión del Sistema Nacional de Información Forestal y de Gestión Forestal.	2 definiciones; Sistema Nacional de Información Forestal, Sistema Nacional de Gestión Forestal.
1.4 Ajustes relevantes a algunos conceptos existentes o incorporación de nuevos conceptos.	5 definiciones; Terreno diverso al forestal, Terreno forestal, Terreno temporalmente forestal, Vegetación secundaria nativa, Silvicultura Comunitaria.

2. Competencias y gestión forestal

Este apartado se conforma por 49 propuestas de las cuales 1 es la adición de un nuevo artículo, se modifica el título de 2 secciones, se derogan 2 artículos y se modifica la redacción de 44 artículos.

El objetivo de este conjunto de propuestas es redistribuir las competencias entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal, considerando que debe ser la Secretaría la rectora de los aspectos normativos del sector forestal pero estableciendo la posibilidad de que transfiera atribuciones a la comisión o a otras instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales cuando esto redunde en una mejor atención a los usuarios de la ley.

También se incorporan las medidas para mejorar la gestión de los trámites forestales y se subdivide el Sistema Nacional de Información Forestal y el de Gestión Forestal por presentar naturalezas distintas.

Para una mejor intelección de este conjunto de propuestas se agruparon de la siguiente forma:

Grupo de propuestas	Temas
2.1 Competencias entre SEMARNAT y CONAFOR	9 artículos reformados; precisión en materia de vedadas, autoridad competente en casos que afecten comunidades indígenas, competencia para la expedición de remisiones y reembargos, terrenos diversos, avisos de plantaciones forestales, autorización de centros de almacenamiento, transformación y no integrados, modificación de programas de manejo por vedas, riesgo y plantaciones establecidas previamente a la entrada en vigor de la Ley.
2.2 Mejoras en la gestión	9 artículos reformados; esquema de transferencia de atribuciones, programas y estudios regionales, planeación forestal, uso de tecnología y grupos de apoyo para la dictaminación, fomento a la gestión digital, mejora de procedimientos de consulta a Consejos Estatales, aclaraciones a la regulación de Plantaciones Forestales, coordinación para estabilizar la frontera agropecuaria y establecimiento de un plazo para resolver programas de restauración forestal.
2.3 División del Sistema Nacional de Información Forestal y de Gestión Forestal	Modificación a la denominación de dos secciones, reforma de 4 artículos y derogación de 2, encaminados a dividir ambos sistemas y eliminar la duplicidad de la sección dedicada al Registro Forestal Nacional.
2.4 Otros ajustes	Adición de un artículo, a fin de establecer en la Ley la no pérdida del carácter forestal por cambios de uso de suelo no autorizados, y reforma de 19 artículos relativos a: revisión de atribuciones de la Federación, SEMARNAT, municipales, precisiones en el Sistema Nacional de Información Forestal, delimitación de la responsabilidad solidaria de Prestadores de Servicios Forestales, precisiones para la aplicabilidad de diversas disposiciones a todos los trámites establecidos en la Ley, precisión en los listados de autorizaciones y avisos, obligación de rendir informes en aprovechamientos y plantaciones forestales, fomento y regulación de sistemas agroforestales, silvopastoriles y actividades de pastoreo, e incorporación del factor de pérdida de carbono en la evaluación para autorizar cambios de uso del suelo, obligación de dueños y poseedores con relación al fuego.

3. Inspección y vigilancia

En este apartado se considera la modificación de 5 artículos y la adición de dos más en Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a fin de robustecer el aparato coercitivo

de la ley. Entre los temas más relevantes considerados en este grupo de propuestas se encuentra:

- Establecer el destino específico de las multas para programas de inspección y vigilancia.
- Establecer la investigación técnica previa en la ley.
- Vincular la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en diversos rubros.
- Mejorar o hacer explícitos algunos elementos en materia de decomiso, aseguramiento, flagrancia y revocación de autorizaciones y registros.

4. Otros temas

En este apartado se estimó procedente la reforma de 6 artículos que abordan algunos ajustes y adiciones importantes a la Ley que permitirán su adecuación a otras normativas o la incorporación de contenidos normativos necesarios para la implementación de acciones en curso. Los temas que abarca este apartado se resumen así:

- Fomento y respeto a prácticas de pueblos originarios.
- Transferencia de emisiones evitadas y pago por resultados.
- Habilitación de representaciones y promotorías de la Comisión.
- Ajustes en las denominaciones de las dependencias y entidades que conforman la Junta de Gobierno de la Comisión.
- Ajustes a los mecanismos de colaboración intersectorial.
- Precisión de las atribuciones de la Comisión para operar los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

A continuación, se expone la justificación detallada de las reformas propuestas en esta iniciativa.

Propuestas de modificación.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Concepto	Texto actual	Propuesta	Justificación
Acahual	<p>Acahual, vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales y que:</p> <p>a) En selvas altas o medianas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a veinticinco centímetros, o bien, con un área basal menor a cuatro metros cuadrados por hectárea, y</p> <p>b) En selvas bajas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a diez centímetros, o bien, con un área basal menor a dos metros cuadrados por hectárea;</p>	<p>Acahual: Asociaciones vegetales que se localizan en áreas originalmente ocupadas por selvas altas, medianas o bajas que han sido sometidas al establecimiento de praderas artificiales y cultivos anuales o perennes mediante un sistema de producción tradicional, en subsecuentes años de cultivo que al estar en periodos de descanso recuperan la vegetación de selva a través de un proceso de sucesión ecológica y que presentan diferencias de estructura, composición, tamaño o densidad con respecto a las selvas maduras.</p>	<p>Se mejora la redacción para poder transitar al manejo de acahuales.</p>
Árbol	Sin precedente	<p>Árbol. Planta leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo con varios tallos, que tengan una copa más o menos definida y que cuenta con una altura igual o superior a 5 metros.</p>	Esta definición se trae del reglamento a la Ley por su relevancia.
Arbusto	Sin precedente	<p>Arbusto. Planta leñosa perenne generalmente sin una copa definida y que cuenta con una altura que no alcanza los 5 metros a su madurez.</p>	Esta definición se trae del reglamento a la Ley por su relevancia.

Concepto	Texto actual	Propuesta	Justificación
Bosque	Sin precedente	<p>Bosque: Ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley.</p>	<p>El concepto de bosque no está definido en la LGDFS, se ha relegado al reglamento de esta. Se propone recuperar e incluir en la ley esta definición por su relevancia en la materia. La propuesta se retoma del reglamento de la LGDFS existente adecuándola.</p>
Cambio De Uso Del Suelo	<p>Cambio de Uso del Suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;</p>	<p>Cambio de Uso del Suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales, para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales.</p>	<p>Al dividirse el concepto de terrenos forestales en arbolados y otros terrenos forestales es conveniente incorporar ambos conceptos en la definición de cambio de uso de suelo a fin de aclarar que aplica en ambos casos.</p>
Deforestación de Terrenos Forestales Arbolados	<p>Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.</p>	<p>Deforestación de Terrenos Forestales Arbolados: La conversión de terrenos forestales arbolados por causas inducidas o naturales a otro tipo de uso de la tierra, o la reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral del 10 por ciento.</p>	<p>El concepto de deforestación se subdivide para guardar congruencia con la división del concepto de terreno forestal. Con esto podrá diferenciarse ambos fenómenos en los instrumentos correspondientes. El término de deforestación de terrenos forestales arbolados es congruente con la definición de la FAO de deforestación. La pérdida de vegetación forestal en otros terrenos forestales se propone denominar pérdida de vegetación o desvegetación.</p>
Degradación de Terrenos Forestales Arbolados	Sin precedente	<p>Degradación de Terrenos Forestales Arbolados: Reducción de la biomasa arriba del suelo en terrenos forestales arbolados sin que cause una reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral mínimo del 10 por ciento.</p>	<p>La propuesta de concepto de degradación de terrenos forestales arbolados no existe en la legislación vigente. Se calcula que la degradación de este tipo es de 2-10 veces mayor que la deforestación a nivel internacional. Asimismo, coincide con el concepto de degradación que manejan varios países como el Reino Unido y otros.</p>

Concepto	Texto actual	Propuesta	Justificación
Degradación Forestal	Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.	Degradación Forestal: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales en uno varios de sus componentes para brindar servicios ambientales, así como la pérdida o reducción su capacidad productiva.	Se precisa el concepto de degradación de ecosistemas forestales y se crea uno nuevo para subclasificar la degradación correspondiente a los terrenos forestales arbolados.
Otros Terrenos Forestales	Sin precedente	Otros Terrenos Forestales: Terrenos cubiertos de vegetación forestal que no reúnen las características para ser considerados terrenos forestales arbolados.	Se crea esta definición para subdividir el concepto de terrenos forestales, en terrenos forestales arbolados y estos; otros terrenos forestales que siguen siendo forestales pero sin tener las características para ser considerados arbolados en los términos señalados en esta propuesta.
Pérdida de Vegetación Forestal	Sin precedente	Pérdida de Vegetación Forestal. La conversión de terrenos forestales por causas inducidas o naturales a otro tipo de uso de la tierra, o la reducción de la cobertura de vegetación forestal.	Se incluye este concepto para que aplique de manera general a cualquier pérdida de vegetación.
Selva	Sin precedente	Selva: Ecosistema forestal de clima tropical en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, excluyendo los acahuates y guamiles y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley. En esta categoría se incluyen a todos los tipos de selva, manglar y palmar, de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	El concepto de selva no está definido en la LGDFS, se ha relegado al reglamento de esta. Se propone recuperar e incluir en la ley esta definición por su relevancia en la materia. La propuesta se retoma del reglamento de la LGDFS existente adecuándola.
Silvicultura Comunitaria	Sin precedentes	Silvicultura Comunitaria: Cultivo y gestión de los ecosistemas forestales con participación social efectiva de ejidos, comunidades, incluyendo pueblos indígenas y afroamericanos, aplicando los	Se propone incorporar esta definición a la ley para incorporar los procesos de gestión colectiva de los bosques y selvas.

Concepto	Texto actual	Propuesta	Justificación
Sistema Nacional de Gestión Forestal	Sin precedente	conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que promuevan el desarrollo forestal sustentable, diversificado y la protección de especies nativas para mantener, recuperar o aumentar la productividad e integridad de los servicios ecosistémicos. Sistema Nacional de Gestión Forestal: Es el instrumento de la Secretaría que permite ingresar, evaluar, controlar, sistematizar y dar seguimiento a todos los actos de autoridad previstos en esta ley.	A fin de aclarar que existen dos sistemas; el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), y el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), que se interrelacionan pero que tienen finalidades distintas.
Sistema Nacional de Información Forestal	Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal: Es el instrumento de política nacional que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal;	Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal: Es el instrumento de política nacional que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal	A fin de aclarar que existen dos sistemas; el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), y el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), que se interrelacionan pero que tienen finalidades distintas.
Terreno Diverso al Forestal	Terreno Diverso Forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos de las definiciones de ecosistema forestal y vegetación forestal previstas en las fracciones XXIII y LXXX del presente artículo, respectivamente;	Terreno Diverso al Forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos definidos para los terrenos forestales de las definiciones de ecosistema forestal y vegetación forestal previstas en las fracciones XXIII y LXXX del presente artículo, respectivamente;	A fin de definir los terrenos diversos por negación de terreno forestal, es decir, será un terreno diverso al forestal todo aquel que no es un terreno forestal.
Terreno Forestal	Terreno Forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales. No se considerará terreno forestal, para efectos de esta Ley, el que se localice dentro de los límites de los centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con excepción de las áreas naturales protegidas;	Terreno Forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, produce bienes y servicios forestales ambientales y cuenta con una superficie superior a 1,500 metros cuadrados. No se considerará terreno forestal para efectos de esta Ley, el que se localice dentro de los límites de los centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con excepción de las áreas naturales protegidas;	Se propone eliminar las adiciones realizadas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de 2018 que están generando interpretaciones erróneas al considerarse que la sola inclusión de terrenos forestales en los planes y programas establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos tiene el efecto de excluirlos de la regulación forestal y ambiental. La consideración como terreno forestal debe depender de la vegetación que se

Concepto	Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Terreno Forestal Arbolado</p>	<p>Sin precedente</p>	<p>Terreno Forestal Arbolado: Terreno forestal que se extienda por más de 1,500 metros cuadrados dotado de árboles de una altura igual o superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. Incluye todos los tipos de bosques y selvas de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que cumplan estas características.</p>	<p>desarrolla sobre estos terrenos y no de la determinación administrativa materializada en un plan.</p> <p>Se propone adoptar esta definición para diferenciar en dos los terrenos forestales; los arbolados, aquí definidos, y "otros terrenos forestales". La distinción permitirá diferenciar los fenómenos que suceden en los terrenos con presencia importante de arbolados de aquellos otros que suceden en terrenos que siendo forestales no tienen una predominancia arborea. Esta propuesta también permite aproximar más los conceptos de la legislación en México a las usadas en ámbitos internacionales.</p>
<p>Terreno Temporalmente Forestal</p>	<p>Terreno Temporalmente Forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales, así como aquellos en los que se hayan realizado actividades de reforestación, pudiendo volver a su condición de terreno agropecuario al desaparecer esta actividad;</p>	<p>Terreno Temporalmente Forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales, así como aquellos en los que se hayan realizado actividades de reforestación, o aquellas denominadas acahuales o guamilles en las que estando en períodos de descanso de la actividad agropecuaria realizada bajo un sistema de producción tradicional se encuentran en un proceso de recuperación de la vegetación de selva mediante la sucesión ecológica, pudiendo volver a su condición de terreno agropecuario al desaparecer esta actividad.</p>	<p>Se aclara que los acahuales o guamilles serán conceptualizados como terrenos temporalmente forestales lo cual permitirá regularlos de manera diferenciada a los terrenos forestales e incorporar a la legislación este sistema agrícola.</p>
<p>Vegetación Forestal de Zonas Áridas</p>	<p>Sin precedente</p>	<p>Vegetación Forestal de Zonas Áridas. Aquella que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados. Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arborea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 600 milímetros.</p>	<p>A fin de incorporar en la LGDFS esta definición en conjunto con las propuestas de incorporar las definiciones de bosque y selva. La redacción proviene del actual artículo 2 fracción XL del Reglamento de la LGDFS.</p>

Concepto	Texto actual	Propuesta	Justificación
Vegetación Secundaria Nativa	Vegetación Secundaria Nativa: Aquella que surge de manera espontánea en selvas altas, medianas o bajas que han estado bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales; en algunas zonas se les denomina acahuales;	Vegetación Secundaria Nativa: Aquella que surge de manera espontánea como proceso de sucesión o recuperación en zonas donde ha habido algún impacto natural o antropogénico o bajas que han estado bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales; en algunas zonas se les denomina acahuales.	Se precisa que la vegetación secundaria está comprendida dentro del concepto de vegetación forestal. Se perfecciona el concepto pues la definición anterior implica conceptos poco claros como el que esta vegetación surge en las selvas. Se elimina la referencia a los acahuales al proponerse caracterizar los mismos como terrenos temporalmente forestales.

Respecto del resto de los artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se propone:

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas y comunidades equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes.</p>	<p>Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas y comunidades equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes. Así como fomentar mecanismos de manejo y protección de las áreas forestales adecuados a sus prácticas y cosmovisiones y fomentar el conocimiento de las mismas.</p>	<p>A fin de incorporar conceptos relevantes para la gestión de los recursos forestales por parte de los pueblos indígenas.</p>
<p>Artículo. 10 Son atribuciones de la Federación:</p> <p>(...)</p> <p>XXXVIII. Expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales;</p> <p>(...)</p> <p>XL. Expedir las autorizaciones para el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades locales;</p>	<p>Artículo 10. Son atribuciones de la Federación:</p> <p>(...)</p> <p>XXXVIII. Expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales materias primas, productos y subproductos forestales.</p> <p>(...)</p> <p>XL. Expedir las autorizaciones para el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales y centros no integrados a un centro de transformación primaria,</p>	<p>Se adicionan los conceptos referidos pues al momento que se extraen ya dejan de ser recursos forestales.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 11. Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal; (...)</p> <p>XXXIII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la Comisión, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas; (...)</p>	<p>sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades locales;</p> <p>...</p> <p>Artículo 11. Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal; (...)</p> <p>XXXIII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la Comisión—Secretaría, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas; (...)</p>	<p>Se incluyen los centros no integrados a un centro de transformación, para guardar congruencia con la propuesta de reforma del artículo 92, en la que se otorga la atribución a la SEMARNAT.</p> <p>La propuesta obedece a la distinción propuesta entre SNIF y SNGF, los estados deben participar únicamente en lo que corresponde al SNIF.</p>
<p>Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (...)</p> <p>VII. Expedir las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal; (...)</p>	<p>Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (...)</p> <p>VII. Expedir previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal; (...)</p>	<p>Se especifica la temporalidad en la que de desarrollarse el trámite. Dado que en la ley se considera como acto de autoridad la autorización de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, también propone la inclusión de estos para las licencias.</p>
<p>Artículo 14. La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su congruencia con la política ambiental y de recursos naturales, así como las relacionadas con el desarrollo rural;</p> <p>II. Diseñar los instrumentos de política forestal previstos en esta Ley y operar los que correspondan a su competencia;</p> <p>III. Elaborar el Programa Estratégico Forestal Nacional, con la participación de la Comisión en las materias de su competencia; (...)</p>	<p>Artículo 14. La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su congruencia con agenda internacional de desarrollo sostenible y las metas de cambio climático del país, la política ambiental y de recursos naturales, así como las relacionadas con el desarrollo rural;</p> <p>II. Diseñar los instrumentos de política y los actos de autoridad forestal previstos en esta Ley y operar y ejecutar los que correspondan a su competencia;</p> <p>III. Elaborar el Programa Estratégico Forestal Nacional, con la participación de la Comisión, gobiernos de los estados,</p>	<p>Se contribuye a reconocer la necesidad de que de la política forestal esté alineada con los objetivos del desarrollo sustentable y las metas en materia de cambio climático.</p> <p>Se precisa la atribución en materia de actos de autoridad.</p> <p>Se mejora la redacción y se incorpora la acción de ejecución.</p> <p>Se aclara la participación de los diversos actores.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>VII. Establecer los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal; (...)</p> <p>XI. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; (...)</p> <p>XIII. Otorgar, modificar, revocar, suspender y declarar la extinción o la caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos a que se refiere el artículo 68 de esta Ley; (...)</p> <p>XV. Intervenir en foros internacionales, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en materia forestal;</p> <p>XVI. Regular el transporte de materias primas y productos forestales, y</p> <p>XVII. Las demás que le confieran la presente Ley y el Reglamento.</p>	<p>municipios y la población interesada, así como ejecutarlo en el ámbito de su competencia. (...)</p> <p>VII. Establecer los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información Forestal y el Sistema Nacional de Gestión Forestal; (...)</p> <p>XI. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales con base en criterios y lineamientos consistentes con el objeto de esta Ley; (...)</p> <p>XIII. Otorgar, modificar, revocar, suspender y declarar la extinción o la caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos a que se refiere los artículos 68 y 69 de esta Ley; (...)</p> <p>XV. Intervenir en foros internacionales y participar en la celebración, implementación y seguimiento de tratados internacionales en el ámbito de esta ley y sus competencias, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en materia forestal;</p> <p>XVI. Regular, expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia el transporte de materias primas y productos forestales; y</p> <p>XVII. Elaborar estudios, con la participación que en su caso corresponda a la Comisión, para recomendar al Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales;</p> <p>XVIII. Definir instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales certificados;</p> <p>XIX. Las demás que le confieren la presente Ley y el Reglamento.</p>	<p>Se aclara la fracción a partir de la división propuesta entre SNIF y SNGF.</p> <p>Se precisa que las autorizaciones de cambio de uso de suelo tienen que ser congruentes con los objetivos de la ley a fin de poder avanzar en la disposición que señala que se otorgarán de manera excepcional.</p> <p>Se corrige la referencia a fin de hacerla extensiva a todos los actos previstos en la ley.</p> <p>Se mejora la redacción sin cambios de fondo.</p> <p>A fin de dejar explícitas dichas atribuciones.</p> <p>Se mejora la redacción.</p> <p>Se aclara el tema de vedas.</p> <p>Se explicita esta atribución.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 16. La Comisión tendrá su domicilio en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer delegaciones o gerencias regionales, estatales, así como representaciones en el extranjero que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.</p> <p>Artículo 18 La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Bienestar, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Artículo 20 La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.</p> <p>Para ello, la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones: (...) VII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental; (...)</p> <p>Art. 21 La Federación, a través de la Secretaría o la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una...</p>	<p>Artículo 16. La Comisión tendrá su domicilio en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer promotorías, delegaciones o gerencias regionales, estatales, así como representaciones estatales, o en el extranjero que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.</p> <p>Artículo 18 La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Bienestar, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Artículo 20 La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.</p> <p>Para ello, la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones: (...) VII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental; (...)</p> <p>Artículo 21. La Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación, en su caso, de los Municipios, en el ámbito territorial de su competencia, coadyuven en la recepción, tramitación, gestión, comunicación o en su caso resolución de los actos, notificaciones y avisos establecidos en esta Ley. En los mismos términos podrá la Secretaría convenir con la Comisión que ésta</p>	<p>Cambio en la numeración por las adiciones efectuadas.</p> <p>Se incorpora la figura de las promotorías que forma parte de la estrategia de la Comisión para acercar sus servicios a los usuarios y se establece la posibilidad de crear representaciones estatales en concordancia con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>A fin de actualizar la denominación de las dependencias y entidades que conforman la Junta de Gobierno de la Comisión.</p> <p>En congruencia con la propuesta de diferenciar el SNIF del SNGF.</p> <p>A fin de permitir la transferencia de atribuciones para generar mejores condiciones de atención a los usuarios y materializar una adecuada concurrencia en la materia.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:</p> <p>(...)</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias para zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.</p>	<p>asuma las atribuciones de aquellas en las áreas y materias que convengan.</p> <p>Los actos y procedimientos que se realicen al amparo de este artículo deberán de efectuarse de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que expida la Secretaría, debiéndose garantizar la plena integralidad con el Sistema Nacional de Gestión Forestal.</p> <p>Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:</p> <p>(...)</p> <p>La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.</p> <p>La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta ley y evitar la deforestación y degradación.</p>	<p>De forma, actualización del nombre de la dependencia.</p>
<p>Artículo 26. La Comisión y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se coordinarán para la atención de las necesidades afines de investigación básica, y formación de recursos de alto nivel del sector forestal, de acuerdo con la política nacional en la materia.</p>	<p>Artículo 26 (...) La Comisión operará los Centros de Educación y Capacitación Forestal para brindar educación técnica media superior alineada a los objetivos de esta ley y con los contenidos necesarios para que los egresados participen en la prestación de servicios técnicos forestales de calidad, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	<p>Se adiciona un segundo párrafo a fin de explicita las atribuciones de la CONAFOR en la materia.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo. 34 Son instrumentos de la política nacional en materia forestal, los siguientes: (...)</p> <p>II. El Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;</p> <p>III. El Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;</p> <p>IV. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos; (...)</p> <p>La Comisión promoverá la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley.</p>	<p>Artículo. 34 Son instrumentos de la política nacional en materia forestal, los siguientes: (...)</p> <p>II. El Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;</p> <p>III. El Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;</p> <p>IV. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos; (...)</p> <p>La Secretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley.</p>	<p>A fin de diferenciar el SNIF del SNGF.</p>
<p>Artículo 36 En la planeación del desarrollo forestal sustentable, se elaborarán estudios regionales forestales en cada Unidad de Manejo Forestal, y la Comisión promoverá su ejecución. La Comisión establecerá su contenido y procedimiento de autorización mediante acuerdo que expida su Director General.</p>	<p>Artículo 36. En la planeación del desarrollo forestal se elaborarán programas y estudios regionales, atendiendo la geografía de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales y considerando particularmente la situación que guarden los ecosistemas forestales y los suelos. La Secretaría y la Comisión promoverán que los gobiernos de las Entidades Federativas, se coordinen a efecto de participar en la elaboración de dichos programas y garanticen la participación de los interesados.</p>	<p>Se propone que el lugar adecuado para regular los programas y estudios regionales forestales sea el Reglamento de la Ley. También se incorpora la facultad para su promoción en condiciones que permitan la participación de los interesados en estos instrumentos.</p>
<p>Sección Segunda Del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal</p> <p>Artículo. 38 Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal, se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo:</p> <p>(...)</p>	<p>Sección Segunda Del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal</p> <p>Artículo. 38 Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal, se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo:</p> <p>(...)</p> <p>XI. El contenido de los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal (...)</p>	<p>A fin de separar ambos sistemas.</p> <p>Se incorpora esta fracción para poder eliminar el artículo que se encuentra duplicado.</p>
<p>Sección Tercera Del Registro Forestal Nacional</p>	<p>Sección Tercera Del Registro Forestal Nacional—Sistema Nacional de Gestión Forestal</p>	<p>A fin de separar ambos sistemas y eliminar la duplicidad que existe en la ley con relación al Registro Forestal Nacional.</p>
<p>Art. 42 La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional (...)</p>	<p>Artículo 42. El Sistema Nacional de Gestión Forestal será establecido, integrado y operado por la Secretaría. En caso de que se suscriban los convenios a los que hace referencia el artículo 21 de esta Ley, las dependencias y entidades que coadyuven con la Secretaría en la gestión de los actos previstos en esta ley deberán integrar la información correspondiente al Sistema Nacional de Gestión Forestal en los términos que sean acordados y bajo las directrices técnicas que señale la Secretaría.</p>	<p>A fin de establecer la obligación de integrar la información de los procedimientos correspondientes a los actos de autoridad en el SNGF.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Art. 43 El Registro está obligado (...)</p>	<p>Artículo 43. La Secretaría incorporará la información del Sistema Nacional de Gestión Forestal en el Sistema Nacional de Información Forestal de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento.</p>	<p>A fin de indicar el vínculo existente entre ambos sistemas.</p>
<p>Art. 44 El Reglamento correspondiente determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.</p>	<p>Artículo 44. Se deroga.</p>	<p>Se propone derogar debido a que esta disposición se encuentra duplicada en la actual ley.</p>
<p>Art. 45 En el marco de los principios de coordinación (...)</p>	<p>Artículo 45. Se deroga.</p>	<p>Se propone derogar debido a que esta disposición se encuentra duplicada en la actual ley.</p>
<p>Artículo. 50 La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional. El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán: (...)</p>	<p>Artículo. 50 La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional. El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán: I. Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, las modificaciones y sus referendos; II. Las autorizaciones y los avisos de plantaciones forestales comerciales; III. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales; IV. Los certificados de inscripción de los prestadores de servicios forestales y auditores técnicos forestales; V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales; VI. Los decretos que establezcan zonas de restauración en terrenos forestales; VII. Los decretos que establezcan vedas forestales; VIII. Avisos de colecta de germoplasma forestal; IX. Las unidades productoras de germoplasma forestal; X. Autorizaciones y avisos de colecta de recursos biológicos forestales; XI. Autorizaciones y avisos de aprovechamientos no maderables; XII. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, incluyendo los centros de transformación móviles; XIII. Los informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos forestales y de producción de plantaciones forestales; XIV. Los estudios y programas regionales forestales;</p>	<p>Estas fracciones provienen del artículo 42, las restantes fracciones ya estaban establecidas en este artículo 50.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo. 51 El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.</p>	<p>XV. Las modificaciones, revocaciones, suspensiones y declaraciones de extinción o de caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos inscritos en el Registro; a que se refieren los artículos 68 y 69 de esta Ley;</p> <p>XVI. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de comercialización y los no integrados a un centro de transformación primaria;</p> <p>XVII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,</p> <p>XVIII. Las unidades de manejo forestal;</p> <p>XIX. Los árboles históricos y notables del país;</p> <p>XX. Los avisos para el registro de acahuales y huamiles; y</p> <p>XXI. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.</p>	
<p>Artículo. 51 El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.</p>	<p>Artículo. 51 El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.</p> <p>La Secretaría estará obligada a proporcionar la información a todo solicitante, sin más exigencia que su previa identificación, y el pago de los derechos que en su caso correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción, modificación de datos y otorgamiento de constancias sobre actos y documentos inscritos en el Registro.</p> <p>Los actos de transferencia de dominio, uso o usufructo de las autorizaciones o avisos se considerarán como una modificación de datos en el Registro.</p>	<p>Se hace una adición menor para no perder el contenido normativo de los artículos duplicados que se propone sean eliminados.</p>
<p>Artículo. 52 El Registro se coordinará con el Registro Agrario Nacional y los Registros Públicos de la Propiedad de las Entidades Federativas para compartir y actualizar información de sus respectivos actos.</p> <p>Artículo. 54 Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de esta Ley, sólo se otorgarán a los propietarios de los terrenos y a las personas legalmente facultadas para poseerlos y</p>	<p>Artículo. 52. El Registro La Secretaría se coordinará con el Registro Agrario Nacional y los Registros Públicos de la Propiedad de las distintas Entidades Federativas para compartir y actualizar información de sus respectivos actos.</p> <p>Artículo 54. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en los artículos 68 y 69 de esta Ley, sólo se otorgarán a los propietarios y poseedores de los terrenos que legalmente tengan derecho a ello, y a las personas legalmente facultadas para</p>	<p>A fin de establecer que la Secretaría, como dependencia que opera el registro es quien realiza la acción de coordinación.</p> <p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>usufructuarios, así como a quienes legalmente se encuentren autorizados para los efectos.</p> <p>Cuando la solicitud de una autorización o aviso en materia forestal sobre terrenos propiedad de un ejido o comunidad o comunidad indígena sea presentada por un tercero, éste deberá acreditar el consentimiento del núcleo agrario mediante el acuerdo de asamblea que lo autorice, de conformidad con la Ley Agraria.</p>	<p>poseedores y usufructuarios, así como a quienes legalmente se encuentren autorizados para los efectos.</p> <p>Cuando la solicitud de una autorización o aviso en materia forestal sobre terrenos propiedad de un ejido o comunidad o comunidad indígena sea presentada por un tercero, éste deberá acreditar el consentimiento del núcleo agrario mediante el acuerdo de asamblea que lo autorice, de conformidad con la Ley Agraria.</p> <p>Las disposiciones de este capítulo serán aplicables para la Comisión en los procedimientos que realice así como para otras autoridades que en el marco de esta ley asuman atribuciones de la federación en materia forestal.</p>	<p>A fin de habilitar en lo aplicable este capítulo tanto para la Comisión, en los casos de su competencia, como a otras autoridades que asuman atribuciones en la materia.</p>
<p>La autoridad, con la participación del Consejo correspondiente, podrá habilitar mecanismos de apoyo al dictamen de las solicitudes, avisos y atención de contingencias conforme a lo que establezca el Reglamento.</p>	<p>La autoridad—Secretaría, con la participación del Consejo correspondiente, podrá habilitar mecanismos de apoyo al dictamen de las solicitudes, avisos y atención de contingencias conforme a lo que establezca el Reglamento, incluyendo la conformación de cuerpos colegiados multidisciplinarios e interinstitucionales que apoyen estos procesos. De igual forma, la Secretaría, con el apoyo de la Comisión, proporcionarán la información de campo, cartográfica y estadística con la que cuenten para agilizar el análisis.</p>	<p>A fin de facilitar con estos cuerpos colegiados el análisis de los actos previstos en esta ley.</p>
<p>Los titulares de los derechos de propiedad uso o usufructo de terrenos en donde exista un área de protección, deberán de hacerlo del conocimiento del adquirente, del fedatario o autoridad, ante quien se vaya a realizar el acto de transmisión de estos derechos y deberá hacerse constar esta situación en la escritura correspondiente.</p>	<p>Los titulares de los derechos de propiedad uso o usufructo de terrenos en donde exista un área de protección, deberán de hacerlo del conocimiento del adquirente, del fedatario o autoridad, ante quien se vaya a realizar el acto de transmisión de estos derechos y deberá hacerse constar esta situación en la escritura correspondiente.</p> <p>El Reglamento de esta Ley establecerá los documentos con los que se considerará acreditada la posesión o derecho para realizar las actividades señaladas en los artículos 68 y 69 de esta Ley.</p>	

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>El Reglamento de esta Ley establecerá los documentos con los que se considerará acreditada la posesión o derecho para realizar las actividades señaladas en los artículos 68 y 69 de esta Ley.</p>		<p>De forma, a fin de incluir todos los actos de la ley.</p>
<p>Artículo. 55 Los trámites para obtener las autorizaciones y documentos señalados en los artículos 68 y 69 de esta Ley, podrán realizarse directamente en la Dependencia o Entidad que corresponda o mediante el uso de la tecnología de la información con que cuenten las instituciones para ese fin.</p> <p>La presentación de avisos y autorizaciones deberán acompañarse del comprobante de pago de derechos respectivo, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>El Reglamento establecerá los requisitos que deban cumplirse para la presentación de las solicitudes, de los actos y autorizaciones previstos en los artículos 68 y 69 de esta Ley, así como los procedimientos que deban desahogarse y el contenido de las resoluciones o constancias que deban emitirse.</p>	<p>Artículo 55. Las solicitudes para obtener las autorizaciones, avisos, informes y otros documentos señalados en los artículos 68 y 69 de esta Ley, podrán presentarse directamente en la Dependencia Secretaría o Entidad que corresponda o mediante el uso de la tecnología de la información con que cuenten las instituciones para ese fin.</p> <p>La presentación de avisos y autorizaciones deberán acompañarse del comprobante de pago de derechos respectivo, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>El Reglamento establecerá los requisitos que deban cumplirse para la presentación de las solicitudes para la obtención de autorizaciones, avisos, informes y otros documentos previsto en esta Ley de los actos y autorizaciones previstos en los artículos 68 y 69 de esta Ley, así como los procedimientos que deban desahogarse y el contenido de las resoluciones o constancias que deban emitirse.</p>	<p>Se modifica redacción para incluir los actos y demás documentos que deben de presentarse ante la Secretaría.</p> <p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p>
<p>Artículo 58. El Consejo deberá emitir las opiniones que le sean solicitadas de conformidad con esta Ley y su Reglamento en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, excepto en los casos en los que se establezca algún otro plazo en las disposiciones aplicables. Transcurrido este plazo sin que el Consejo emita su opinión, se entenderá que no tiene objeción alguna respecto a la materia de la consulta.</p>	<p>Artículo 58. De manera previa a la resolución de solicitudes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá comunicar las mismas al Consejo Estatal que corresponda. El Consejo Estatal deberá emitir las opiniones que le sean solicitadas de conformidad con esta Ley y su Reglamento en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, excepto en los casos en los que se establezca algún otro plazo en las disposiciones aplicables. Transcurrido este plazo sin que el Consejo emita su opinión, se entenderá que no tiene objeción alguna respecto a la materia de la consulta, sin que ello implique suspender o interrumpir los plazos para emitir las</p>	<p>Este artículo se repite con el 74, se propone la redacción de un solo artículo para quedar en el presente artículo 58.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 59. La ejecución, desarrollo y cumplimiento de los programas de manejo forestal y los estudios técnicos justificativos estarán a cargo del titular de la autorización respectiva, así como de un prestador de servicios forestales, quien será responsable solidario con el titular.</p> <p>Artículo 61 Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.</p> <p>La Comisión, en coordinación con las autoridades competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la ley reconozca a las comunidades indígenas.</p>	<p>autorizaciones correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Reglamento.</p> <p>Los Consejos Estatales podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para la emisión de estas opiniones. El acuerdo que emitan establecerá la forma en que deliberarán y comunicarán su resolución a la Secretaría.</p> <p>Artículo 59 La ejecución, desarrollo y cumplimiento de los programas de manejo forestal y los estudios técnicos justificativos estarán a cargo del titular de la autorización respectiva, así como de un prestador de servicios forestales, quien será responsable solidario con el titular en los hechos que afirme y los actos que avale.</p> <p>Artículo 61 Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.</p> <p>La Comisión Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la ley reconozca a las comunidades indígenas.</p>	<p>Especifica la responsabilidad que asume el prestador de servicios con el titular.</p> <p>A fin de precisar la autoridad que debe realizar estos procesos.</p>
<p>Artículo 62. Las autorizaciones y actos a que se refieren los artículos 68 y 69 de esta Ley, podrán ser modificadas, suspendidas, revocadas, declaradas extintas o caducas por las autoridades que las hubieren emitido, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas (...).</p> <p>La Secretaría o la Comisión, cuando exista urgencia, atendiendo al interés social o al orden público, podrán imponer medidas provisionales de sanidad (...).</p>	<p>Artículo 62 Las autorizaciones y actos a que se refieren los artículos 68 y 69. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en esta Ley, podrán ser modificadas, suspendidas, revocadas, declaradas extintas o caducas por las autoridades que las hubieren emitido, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas (...).</p> <p>(...).</p> <p>La Secretaría o la Comisión, cuando exista urgencia, atendiendo al interés social o al orden público, podrán imponer medidas provisionales de sanidad (...).</p>	<p>A fin de abarcar todos los actos previstos en la ley.</p>
<p>Artículo 63. Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, podrán ser revocados por cualquiera de las causas siguientes:</p>	<p>Artículo 63 Artículo 63 Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los actos previstos en esta Ley, podrán ser revocados por cualquiera de las causas siguientes:</p>	<p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p> <p>La revocación quedará a cargo de la Secretaría.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 64. Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, se extinguen por cualquiera de las causas siguientes: (...)</p>	<p>Artículo 64 Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley, se extinguen por cualquiera de las causas siguientes: (...)</p>	<p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p>
<p>Artículo 65. Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, darán lugar a la suspensión por cualquiera de las causas siguientes: (...)</p>	<p>Artículo 65 Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley, darán lugar a la suspensión por cualquiera de las causas siguientes: (...)</p>	<p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p>
<p>Artículo 66. Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, caducan cuando no se ejerzan durante el término de su vigencia y en los demás casos previstos en esta Ley o en las propias autorizaciones.</p>	<p>Artículo 66 Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, caducan cuando no se ejerzan durante el término de su vigencia y en los demás casos previstos en esta Ley o en las propias autorizaciones.</p>	<p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p>
<p>Artículo 67. Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones que la autoridad consideró al momento de su otorgamiento, independientemente de que el titular haya dado lugar a dichas variaciones.</p>	<p>Artículo 67 Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones que la autoridad consideró al momento de su otorgamiento, independientemente de que el titular haya dado lugar a dichas variaciones.</p>	<p>De forma, a fin de incluir todas las autorizaciones y actos establecidas en la Ley.</p>
<p>Artículo 68. Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones: I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción; II. Autorización de colecta de recursos biológicos forestales; III. Aviso de colecta de recursos biológicos forestales; IV. Certificado fitosanitario de exportación de materias primas, productos y subproductos forestales; V. Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales. Deberán establecerse específicamente para cada mercancía previamente en términos de lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, mediante la publicación del instrumento jurídico correspondiente en el Diario Oficial de la Federación; VI. Inscripción de prestadores de servicios forestales en el Registro Forestal Nacional, y</p>	<p>Artículo 68. Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones: I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción; II. Autorización de colecta y uso de recursos biológicos forestales; III. Autorización de colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y biotecnología. IV. Autorización de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales; V. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, en los casos previstos por el artículo 85 de esta Ley; VI. Autorización de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria.</p>	<p>Se propone diferenciar el artículo 68 y el 69 en que el primero hable de las autorizaciones y el segundo de los avisos e informes.</p> <p>Las siguientes se traen o establecen en este artículo por tratarse de autorizaciones. Cabe señalar que no se crean obligaciones nuevas pues todas estas autorizaciones ya están previstas en la actual LGDFS.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>En tratándose de plantaciones forestales comerciales, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y relativos de esta Ley, las cuales recibirán tratamientos de desregulación administrativa y fomento.</p>	<p>IV. Aviso de registro de acahuales o guamilles o de aprovechamiento de recursos forestales provenientes de acahuales o guamilles; V. Informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos y las plantaciones forestales comerciales. Los autorizaciones avisos a las que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo podrán ser realizadas por las autoridades competentes de las Entidades Federativas, en los términos de los mecanismos de coordinación previstos en la presente Ley.</p> <p>(...)</p>	<p>obligaciones pues estos trámites ya se encuentran contemplados en la LGDFS vigente.</p> <p>Se elimina este párrafo por no corresponder ya a autorizaciones.</p>
<p>Artículo 70. La Secretaría y la Comisión realizarán los trámites para el otorgamiento de remisiones forestales o cualquier documento que acredite la legal procedencia y/o transportación de los recursos forestales que provengan de alguna de las actividades que respectivamente hubiesen autorizado.</p> <p>Asimismo, llevarán a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Forestal Nacional, así como sus modificaciones y cancelaciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 70. La Secretaría y la Comisión realizarán los trámites para el otorgamiento de otorgará las remisiones y reembargos forestales o cualquier documento que acredite la legal procedencia y/o transportación de los recursos forestales que provengan de alguna de las actividades que respectivamente hubiesen autorizado en los términos establecidos por el Reglamento.</p> <p>Asimismo, llevarán a cabo las inscripciones correspondientes en el Registro Forestal Nacional, así como sus modificaciones y cancelaciones correspondientes.</p>	<p>Debido a que las autorizaciones y demás actos de autoridad los otorgará, en esta propuesta, solamente la Secretaría.</p> <p>De forma.</p>
<p>Artículo 71. No se requiere autorización de la Comisión para realizar la remoción y el transporte de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales. Los interesados podrán solicitar a la Comisión que verifique el tipo de vegetación y uso de suelo del</p>	<p>Artículo 71. Para realizar el aprovechamiento de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales, los interesados podrán solicitar a la Secretaría que verifique que la vegetación proviene de dichos predios y emita la constancia respectiva, la cual sólo avalará la legal procedencia de los mismos. Para la</p>	<p>En esta propuesta es facultad de la Secretaría efectuar los actos de autoridad, de conformidad a los artículos 68 y 69, por lo que lo correcto es decir que no se requiere autorización de la Secretaría para estos supuestos. El cambio en la referencia al uso del suelo está motivado para señalar que lo que hay que revisar es el uso</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>terreno y emita la constancia respectiva, en los términos y conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.</p> <p>Artículo 74. La Secretaría deberá solicitar al Consejo Estatal de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, previamente a que sean resueltas. El Consejo correspondiente contará con diez días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido dicho término, se entenderá que no hay objeción alguna para expedir o negar la autorización.</p> <p>Artículo 80. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales requerirán de un aviso por escrito. El contenido del escrito y los requisitos del aviso se establecerán en el Reglamento.</p> <p>Artículo 81. Una vez presentado el aviso de plantación forestal comercial, la Secretaría emitirá una constancia de plantación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si después de este plazo la Secretaría no la ha emitido, el interesado quedará facultado a iniciar la plantación; y la Secretaría deberá expedir la constancia correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades en las que pueda incurrir con dicha omisión.</p> <p>Artículo 83. El titular del aviso de plantación forestal comercial deberá informar anualmente a la Comisión, los volúmenes de materias primas que obtenga del aprovechamiento, en los términos del Reglamento.</p>	<p>emisión de dicha constancia, se deberá atender el procedimiento que para tal efecto, establezca el Reglamento. Los particulares, en su caso, deberán atender lo que señale la legislación local de la materia. Los particulares, en su caso, deberán atender lo que señale la legislación local de la materia.</p> <p>Artículo 74. Los titulares de aprovechamiento forestal maderable estarán obligados a presentar un informe sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley. En caso de no rendir el informe señalado en el párrafo anterior se negará la emisión de remisiones forestales para realizar el transporte de materias primas o productos forestales hasta en tanto esta obligación sea satisficida.</p> <p>Artículo 80. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales requerirán de un aviso por escrito. El contenido del escrito del aviso y los sus requisitos del aviso se establecerán en el Reglamento.</p> <p>Artículo 81. Una vez presentado el aviso de plantación forestal comercial, en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento, la Secretaría emitirá una constancia de plantación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si después de este plazo la Secretaría no la ha emitido, el interesado quedará facultado a iniciar la plantación; y la Secretaría deberá expedir la constancia correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades en las que pueda incurrir con dicha omisión.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad en materia de Áreas Naturales Protegidas, en cuyo caso la plantación no deberá iniciarse hasta que se expida la constancia correspondiente, la cual no será procedente cuando sea contraria a lo dispuesto en el decreto de creación y/o el programa de manejo respectivo</p> <p>Artículo 83. El titular del aviso de plantación forestal comercial deberá informar anualmente a la Comisión, las superficies plantadas y los volúmenes de materias primas que obtenga del aprovechamiento y los demás datos que se requieran en los términos del Reglamento. La presentación de dicho informe será requisito obligatorio para la emisión de la documentación</p>	<p>actual del terreno y no el planeado o proyectado por los planes y programas establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos y restante normatividad, pues lo que caracteriza a un terreno como forestal es la condición que presenta, de acuerdo con las propias definiciones de la LGDFS</p> <p>Se propone adicionar lo referente a los Informes de ejecución que no está contemplado en la Ley vigente, así como sujetar la emisión de remisiones al requisito de presentar estos informes.</p> <p>Se propone que en todos los casos de plantaciones forestales comerciales únicamente se requiera aviso.</p> <p>Se vinculan los requisitos con lo establecidos en el Reglamento.</p> <p>A fin de determinar la autoridad competente a la que se rendirá el informe.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento.</p> <p>Las actividades agroforestales y silvopastoriles se sujetarán a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría.</p> <p>Las actividades de pastoreo en terrenos forestales se sujetarán a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría.</p>	<p>requerida para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales extraídas.</p> <p>Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento.</p> <p>La Secretaría, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Comisión propiciarán el conocimiento, difusión y adopción de mejores prácticas para las actividades agroforestales y silvopastoriles. se sujetarán a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría. En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias.</p> <p>Las actividades de pastoreo en terrenos forestales se sujetarán a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría.</p>	<p>A fin de que se cuente con esa información para los efectos estadísticos y otros.</p> <p>Se cambia el sentido de este artículo a fin de propiciar acciones que pudieran ser más efectivas en la materia, pero sin cerrar la posibilidad de que se emitan normas oficiales.</p>
<p>Artículo 92. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria, se requiere de autorización de la Comisión (...).</p> <p>Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal. (...)</p>	<p>Artículo 92. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria, se requiere de autorización de la Comisión Secretaría (...).</p> <p>Artículo 93. La Secretaría podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la pérdida de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua y la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.</p>	<p>Debido a que en esta propuesta las autorizaciones serán realizadas por la Secretaría.</p> <p>Se adiciona un factor adicional a evaluar para el tema de cambio de uso de suelo.</p>
<p>Sin precedente</p>	<p>Artículo 93Bis. Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa. Los propietarios y poseedores emprenderán acciones para la restauración de dicha cubierta.</p>	<p>Esta disposición se encuentra en el artículo 119 del Reglamento del 2014 y está considerado en la propuesta de reglamento en proceso de emisión. Se considera que por su naturaleza debería estar contemplada en la ley.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.</p> <p>Artículo 106. Los mecanismos para fomentar la ordenación forestal, la planeación ordenada de las actividades forestales, el manejo forestal, así como la participación de los dueños y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, dependencias de los tres órdenes de gobierno y demás actores del sector forestal, en las Unidades de Manejo Forestal, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, y con los gobiernos locales la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.</p> <p>Las diversas instancias del gobierno federal no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.</p> <p>Artículo 106. Los mecanismos para fomentar la ordenación forestal, la planeación ordenada de las actividades forestales, el manejo forestal, así como la participación de los dueños y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, dependencias de los tres órdenes de gobierno y demás actores del sector forestal, en las Unidades de Manejo Forestal, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>En la planeación del desarrollo forestal sustentable, se elaborarán programas y estudios regionales forestales en cada Unidad de Manejo Forestal, y la Comisión promoverá su elaboración y ejecución.</p> <p>La Secretaría autorizará dichos programas y estudios regionales conforme al contenido y procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>La Comisión promoverá que los gobiernos de las Entidades Federativas se coordinen a efecto de participar en la elaboración de dichos programas y estudios y propiciará la participación de los interesados.</p>	<p>Actualización de nombre de la dependencia</p>
<p>Artículo 113. Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas específicas que se emitan.</p>	<p>Artículo 113. Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas específicas que se emitan.</p>	<p>A fin de incorporar estos mecanismos de planeación forestal.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>La Secretaría expedirá los certificados fitosanitarios de exportación y la hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, en los términos señalados en la fracción V del artículo 68 de esta Ley.</p> <p>La Comisión emitirá las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales.</p> <p>Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán desarrollar un programa de restauración forestal.</p>	<p>La Secretaría expedirá los certificados fitosanitarios de exportación y la hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, en los términos señalados en la fracción V del artículo 68 de esta Ley.</p> <p>La Comisión emitirá las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales.</p> <p>Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán desarrollar un programa de restauración forestal, el cual será aprobado por la Comisión, la cual deberá resolver la solicitud dentro de un plazo de 20 días naturales, al cabo de los cuales, si no hubiera respuesta, se considerará autorizado el programa.</p> <p>Al término de los trabajos de sanidad forestal los obligados deberán presentar un informe sobre los resultados de la ejecución de los mismos.</p>	<p>El programa de restauración forestal que debe desarrollarse en los casos en que por motivo de sanidad forestal deba removerse la vegetación, es el único en esta propuesta donde se propone que la Comisión sea la facultada para darle trámite. Esto por considerar que este trámite encuentra su ubicación adecuada en dicha instancia.</p> <p>Adicionalmente se propone indicar un plazo para que opere la afirmativa ficta y con ello el que lo usuarios cuenten con certeza respecto del plazo en que se resolverá el trámite.</p> <p>Se aclara la redacción.</p>
<p>Artículo 120. Los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes, que realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como los prestadores de servicios forestales responsables de los mismos y los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos de manejo de combustibles, y prevención cultural y realizar el ataque inicial de los incendios forestales, en los términos de los programas de manejo y las autorizaciones correspondientes, así como en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p>	<p>Artículo 120. Los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes, que realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como los prestadores de servicios forestales responsables de los mismos y los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos de manejo de combustibles, y prevención cultural y realizar el ataque inicial de los incendios forestales, en los términos de los programas de manejo y las autorizaciones correspondientes, así como en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p>	

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 124. El Ejecutivo Federal, con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia de ejidatarios, comuneros y demás propietarios y legítimos poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar, como medida de excepción, vedas forestales cuando éstas:</p> <p>(...)</p> <p>En este último caso la veda tendrá carácter precautorio, deberá referirse en forma específica al programa de manejo respectivo y sólo podrá abarcar la fracción del área forestal afectada por el riesgo a la biodiversidad. La Comisión solicitará a los titulares la modificación de los programas de manejo respectivos, segregando de los mismos las superficies afectadas. Así mismo se establecerá un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan. (...)</p> <p>Artículo 126. La Secretaría emitirá Normas Oficiales Mexicanas tendientes a prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales; determinar coeficientes de agostadero; evaluar daños a suelos y pastos; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles.</p>	<p>Artículo 124. El Ejecutivo Federal, con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia de ejidatarios, comuneros y demás propietarios y legítimos poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar, como medida de excepción, vedas forestales cuando éstas:</p> <p>(...)</p> <p>En este último caso la veda tendrá carácter precautorio, deberá referirse en forma específica al programa de manejo respectivo y sólo podrá abarcar la fracción del área forestal afectada por el riesgo a la biodiversidad. La Comisión solicitará a los titulares la modificación de los programas de manejo respectivos, segregando de los mismos las superficies afectadas. Así mismo se establecerá un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan. (...)</p> <p>Artículo 126. La Secretaría emitirá Normas Oficiales Mexicanas y la Comisión propondrán el conocimiento, difusión y adopción de mejores prácticas tendientes a prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales. En su caso, la Secretaría emitirá las Normas Oficiales Mexicanas para determinar coeficientes de agostadero; evaluar daños a suelos y pastos; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles.</p>	<p>Se establece la autoridad competente.</p>
<p>Artículo 132. Cuando la Comisión, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p>	<p>Artículo 132. Cuando la Comisión Secretaría, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p>	<p>A fin de que se privilegie el fomento de mejores prácticas en esta materia, sin eliminar la posibilidad de emitir, en su caso, Normas Oficiales Mexicanas.</p>
<p>Artículo 132. Cuando la Comisión, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p>	<p>Artículo 132. Cuando la Comisión Secretaría, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p>	<p>A fin de que este procedimiento corra a cargo de la Secretaría.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Sin precedentes</p> <p>Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones, obligaciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>	<p>Al término de ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo los obligados deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas.</p> <p>Artículo. 138Bis. Las emisiones evitadas por deforestación y degradación forestal podrán ser transferidas por la Secretaría, a los mercados de carbono internacionales. La Secretaría podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas que estas participen en dichos mercados en lo que corresponde al territorio bajo su jurisdicción.</p> <p>Los recursos que se obtengan por el pago de resultados derivados de la reducción de emisiones por deforestación y degradación se distribuirán conforme al plan que para esos efectos se diseñe, el cual deberá considerar de manera prioritaria a dueños y poseedores de recursos forestales que contribuyan a la reducción de emisiones así como a personas o grupos que contribuyan al logro de dichos objetivos.</p> <p>Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno administrativos, y tendrán, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>La investigación técnica podrá practicarse previo y durante los actos de inspección, vigilancia, operativos y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>El diagnóstico de Zonas Críticas Forestales será parte de investigación técnica.</p>	<p>A fin de incorporar un informe respecto de las actividades realizadas.</p> <p>A fin de determinar la posibilidad de realizar transacciones internacionales que tengan por materia emisiones evitadas.</p> <p>A fin de fortalecer la concurrencia en materia de vigilancia forestal.</p> <p>A fin de reconocer en la ley la etapa de investigación técnica.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
Sin precedentes	<p>Asimismo, impulsará la profesionalización y capacitación en materia forestal del personal que participe en las visitas y operativos de Inspección.</p> <p>Artículo 154 Bis. De conformidad a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la Ley.</p>	<p>A fin de hacer la remisión requerida a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
<p>Artículo 156. Las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones: (...)</p> <p>II. Imposición de multa;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 156. Las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones: (...)</p> <p>II. Imposición de multa, cuyos recursos serán destinados para realizar acciones de inspección y vigilancia forestal. (...)</p> <p>La Secretaría podrá dar destino final a las materias primas forestales, productos forestales maderables o recursos forestales no maderables decomisados una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución.</p>	<p>A diferencia de otras Leyes, la LGDFS carece de destino de los recursos obtenidos por sanciones en materia de inspección y vigilancia</p> <p>Se debe dar certeza del destino final de los bienes decomisados o de los recursos obtenidos por su venta.</p>
	<p>La Procuraduría transferirá los bienes decomisados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios que para ello se celebren.</p> <p>Las materias primas forestales, sus productos y subproductos, que no sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán enajenados por la Procuraduría. En estos casos, la Procuraduría aplicará las disposiciones conducentes de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y los convenios que para ello se celebren.</p> <p>Los recursos económicos obtenidos por los procedimientos de venta a que hace referencia el artículo 89 de Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se</p>	

Texto actual	Propuesta	Justificación
Sin precedentes	<p>destinarán a la inspección y vigilancia forestal, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	A fin de regular aspectos relevantes de sobre la figura del depositario.
<p>Artículo 157. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XIV, XVI, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de esta Ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 156. Elis. Cuando la Procuraduría practique el aseguramiento de bienes, podrá designar como depositario al titular del aprovechamiento forestal, al prestador de servicios, al transportista, al responsable de centros de almacenamiento o de transformación o a cualquier otra persona, según las circunstancias de la diligencia que dé motivo al aseguramiento.</p> <p>La Procuraduría y las autoridades administrativas podrán colocar sellos o marcas en los bienes y dictar las medidas para garantizar su cuidado.</p>	
<p>Artículo 157. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XIV, XVI, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de esta Ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 157. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XIV, XVI, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Se elimina la fracción V y se adiciona a multas mayores, que refiere al establecimiento de cultivos agrícolas en terrenos forestales.</p> <p>Se elimina la fracción XVI y se adiciona a multas mayores, que refiere a la simulación de la legal procedencia de materias primas forestales</p> <p>Se elimina la fracción III y se adiciona a multas mayores, que refiere al aprovechamiento de recursos forestales sin autorización</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.</p>	<p>A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda. Para conocer de las reincidencias la Procuraduría deberá generar un catálogo de infractores, donde se incluya información de nombres, razón social, ubicación, superficies y coordenadas en UTM.</p> <p>La Secretaría, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales dentro de la cuenca hidrográfica, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales cuya determinación podrá obtenerse mediante la investigación técnica previo y durante el procedimiento administrativo.</p>	<p>Se elimina la fracción VII y se adiciona a multas mayores, que refiere al cambio de uso de suelo sin autorización.</p> <p>Se adiciona la fracción III, que refiere al aprovechamiento de recursos forestales sin autorización.</p> <p>Se adiciona la fracción V que refiere al establecimiento de cultivos agrícolas en terrenos forestales</p> <p>Se adiciona la fracción XVI que refiere a simular la legal procedencia de materias primas forestales</p> <p>Se debe contar con un registro de reincidentes.</p>
<p>Artículo 159. Cuando la Secretaría determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema, impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.</p> <p>Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia.</p> <p>En los casos de flagrancia la autoridad podrá levantar acta circunstanciada sin la necesidad de contar con la orden de inspección.</p>	<p>Artículo 159. Cuando la Secretaría Procuraduría determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Procuraduría podrá ordenar las medidas de seguridad contenidas en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de la suspensión e impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.</p> <p>Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia. Se entiende</p>	<p>Las inversiones dentro de una misma cuenca hidrográfica pueden asegurar la restauración de ecosistemas similares a los que sufrieron daño.</p> <p>La determinación del riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales puede fortalecerse con información técnica adicional a la obtenida durante visitas de inspección.</p> <p>Se deberá considerar lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y adicionar la SUSPENSIÓN como medida de seguridad que no está contenida en la citada Ley.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>La amonestación sólo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes</p>	<p>por flagrancia, cuando el o los presuntos infractores son sorprendidos ejecutando los hechos contrarios a la Ley o el presente Reglamento o, inmediatamente después de cometerlos es perseguida material e ininterrumpidamente o cuando la persona sea señalada por algún testigo de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la infracción y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos o productos de la infracción. Se considera que existe flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer la infracción no se haya interrumpido su búsqueda o localización.</p> <p>La amonestación sólo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.</p>	<p>Es necesario esclarecer la situación de flagrancia para dar certeza jurídica al gobernado.</p>
<p>Artículo 160. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.</p> <p>De igual manera, la Comisión podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales</p>	<p>Artículo 160. Cuando por la gravedad de la infracción le amerite, la Secretaría Procuraduría impondrá como sanción la revocación de la autorización o inscripción registral, remitirá a la autoridad que la emitió o registro, copia certificada de la resolución en la que se determinó la sanción para que lleve a cabo la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.</p> <p>De igual manera, la Comisión podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.</p>	<p>Se debe especificar la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro como sanción</p> <p>La limitación de instalación o funcionamiento de industrias debe tener como propósito la regulación de los recursos forestales</p>
<p>Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>	<p>Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>	<p>A fin de que dicho trámite se realice ante la Secretaría.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Tercero. La Comisión inscribirá en el Registro Forestal Nacional aquellas plantaciones forestales comerciales establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que no cuenten con el registro correspondiente. Para tal efecto, los interesados presentarán un aviso, en escrito libre, el cual contendrá nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, ubicación y denominación del predio, así como superficie y especies plantadas.</p>	<p>Tercero. La Comisión Secretaría inscribirá en el Registro Forestal Nacional aquellas plantaciones forestales comerciales establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que no cuenten con el registro correspondiente. Para tal efecto, los interesados presentarán un aviso, en escrito libre, el cual contendrá nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, ubicación y denominación del predio, así como superficie y especies plantadas: ante la Secretaría con los requisitos de información y documentación previstos en el Reglamento dentro de un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento.</p>	

Los diputados firmantes de la presente iniciativa se han reunido con la Comisión Nacional Forestal e integrantes del Consejo Nacional Forestal, y convencidos de los argumentos y el trabajo arduo de ambos órganos, hacen suyas las reformas propuestas y consideran que dará mayor certeza al sector forestal, producto del amplio proceso de consulta y construcción colectiva de esta iniciativa.

Por los argumentos expuestos en esta exposición de motivos, los abajo firmantes ponen a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Único. Se reforman la fracción XIII del artículo 2, las fracciones VI, XVIII, XIX, LXVII, LXX, LXXI, LXXXIII, LXXXI, actuales del artículo 7, la fracción XXXVIII y XL del artículo 10, las fracciones VII y XXXIII del artículo 11, la fracción VII del artículo 13, las fracciones I, II, III, VII, XI, XIII, XV y XVI del artículo 14, los artículos 16, 18; la fracción VII del artículo 20, el primer párrafo del artículo 21, los párrafos primero, penúltimo y último actuales del artículo 24, el último párrafo del artículo 34, el artículo 36; se reforma el nombre de la Sección Segunda que pasa a denominarse Del Sistema Nacional de Información Forestal; se reforma el nombre de la Sección Tercera para denominarse Del Sistema Nacional de Gestión Forestal; se reforman los artículos 42 y 43, las fracciones I, II, XIII y XIV del artículo 50, el artículo 52, los párrafos primero y tercero actual del artículo 54, los artículos 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, el primer párrafo y las fracciones III y IV actuales del artículo 69, los artículos 70, 71, 74, 80, 81, 83, 92, 93, 99, el quinto párrafo del artículo 113, el artículo 120, el párrafo séptimo del artículo 124; los artículos 126 y 132, el artículo 154, la fracción II del artículo 156, las fracciones I, II, III y los párrafos penúltimo y último del artículo 157 y los artículos 159 y 160 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; se adicionan las fracciones I, V, VI, IX, XXIV, XLIV, XLV, XLVIII, LXXIII, LXXVI, LXXXII y XCII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 7, fracciones XVII y XVIII recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 14, un párrafo final al artículo 21, un párrafo al artículo 26, una fracción III recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 34, una fracción XI, recorriéndose el subsecuente en su orden al artículo 38, las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 50, recorriéndose el subsecuente, tres párrafos al artículo 51, un párrafo ter-

ceros al artículo 54, un párrafo al artículo 58, las fracciones IV, V y VI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 68, tres fracciones al artículo 69, un párrafo al artículo 74, un párrafo al artículo 81, un artículo 93 Bis, tres párrafos al artículo 106, un último párrafo al artículo 113, un párrafo al artículo 132, un artículo 138 Bis, tres párrafos al artículo 154, un artículo 154 Bis, cuatro párrafos al artículo 156, se adiciona un artículo 156 Bis; se derogan los artículos 44 y 45 y se elimina el tercer párrafo del artículo 88, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:

I. a XII. ...

XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas y comunidades equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes. **Así como fomentar mecanismos de manejo y protección de las áreas forestales adecuados a sus prácticas y cosmovisiones y fomentar el conocimiento de las mismas.**

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acahual: Asociaciones vegetales que se localizan en áreas originalmente ocupadas por selvas altas, medianas o bajas que han sido sometidas al establecimiento de praderas artificiales y cultivos anuales o perennes mediante un sistema de producción tradicional, en subsecuentes años de cultivo que al estar en periodos de descanso recuperan la vegetación de selva a través de un proceso de sucesión ecológica y que presentan diferencias de estructura, composición, tamaño o densidad con respecto a las selvas maduras;

II. a IV. ...;

V. Árbol. Planta leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo con varios tallos, que tengan una copa más o menos definida y que cuenta con una altura igual o superior a 5 metros;

VI. Arbusto. Planta leñosa perenne generalmente sin una copa definida y que cuenta con una altura que no alcanza los 5 metros a su madurez;

VII. a VIII. ...;

IX. Bosque: Ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley;

X. Cambio de Uso del Suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales **arbolados o de otros terrenos forestales**, para destinarlos **o inducirlos** a actividades no forestales.;

XI. a XXI. ...

XXII. Deforestación de Terrenos Forestales Arbolados: La conversión de terrenos forestales arbolados por causas inducidas o naturales a otro tipo de uso de la tierra, o la reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral del 10 por ciento;

XXIII. Degradación Forestal: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas terrenos forestales **en uno varios de sus componentes** para brindar servicios ambientales, así como **la pérdida o reducción** su capacidad productiva;

XXIV. Degradación de Terrenos Forestales Arbolados: Reducción de la biomasa arriba del suelo en terrenos forestales arbolados sin que cause una reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral mínimo del 10 por ciento.

XXV. a XLIII. ...;

XLIV. Otros Terrenos Forestales: Terrenos cubiertos de vegetación forestal que no reúnen las características para ser considerados terrenos forestales arbolados;

XLV. Pérdida de Vegetación Forestal. La conversión de terrenos forestales por causas inducidas o naturales a otro tipo de uso de la tierra, o la reducción de la cobertura de vegetación forestal;

XLVI. a LXVII. ...

LXVIII. Selva: Ecosistema forestal de clima tropical en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, excluyendo los acahuales y guamiles y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley. En esta categoría se incluyen a todos los tipos de selva, manglar y palmar, de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

LXIX a LXXII. ...

LXXIII. Silvicultura Comunitaria: Cultivo y gestión de los ecosistemas forestales con participación social efectiva de ejidos, comunidades, incluyendo pueblos indígenas y afromexicanos, aplicando los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que promuevan el desarrollo forestal sustentable, diversificado y la protección de especies nativas para mantener, recuperar o aumentar la productividad e integridad de los servicios ecosistémicos;

LXXIV. a LXXV. ...;

LXXVI. Sistema Nacional de Gestión Forestal: Es el instrumento de la Secretaría que permite ingresar, evaluar, controlar, sistematizar y dar seguimiento a todos los actos de autoridad previstos en esta ley;

LXXVII. Sistema Nacional de Información Forestal: Es el instrumento de política nacional que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal;

LXXVIII. a LXXIX. ...;

LXXX. Terreno Diverso al Forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos **definidos para los terrenos forestales**;

LXXXI. Terreno Forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal **o vegetación secundaria nativa**, produce bienes y servicios ambientales y cuenta con una superficie superior a 1,500 metros cuadrados;

LXXXII. Terreno Forestal Arbolado: Terreno forestal que se extiende por más de 1,500 metros cuadrados dotado de árboles de una altura igual o superior a 5 metros y una cobertura de copa superior

al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. Incluye todos los tipos de bosques y selvas de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que cumplan estas características;

LXXXIII. ...;

LXXXIV. Terreno Temporalmente Forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales, así como aquellos en los que se hayan realizado actividades de forestación, o aquellas denominadas **acahuales o guamiles en las que estando en periodos de descanso de la actividad agropecuaria realizada bajo un sistema de producción tradicional se encuentran en un proceso de recuperación de la vegetación de selva mediante la sucesión ecológica**, pudiendo volver a su condición de terreno agropecuario al desaparecer esta actividad.

LXXXV. a XCI. ...

XCII. **Vegetación Forestal de Zonas Áridas. Aquella que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados. Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 600 milímetros.**

XCIII. **Vegetación Secundaria Nativa: Aquella que surge de manera espontánea como proceso de sucesión o recuperación en zonas donde ha habido algún impacto natural o antropogénico.**

XCIV. a XCVI. ...

Artículo 10. Son atribuciones de la Federación:

I. a XXXVII. ...;

XXXVIII. Expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e

importación de **materias primas, productos y subproductos forestales.**

XXXIX. ...

XL. Expedir las autorizaciones para el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales y **centros no integrados a un centro de transformación primaria**, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades locales;

XLI. a XLII. ...

Artículo 11. Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;

VIII. a XXXII. ...

XXXIII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la **Secretaría**, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;

XXXIV. a XXXVII. ...

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Expedir **previo a su instalación**, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, **así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria** en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;

VIII. a XXV. ...

Artículo 14. La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su congruencia con **agenda internacional de desarrollo sostenible y las metas de cambio climático del país**, la política ambiental y de recursos naturales, así como las relacionadas con el desarrollo rural;

II. Diseñar los instrumentos de política y **los actos de autoridad** forestal previstos en esta Ley y operar y **ejecutar** los que correspondan a su competencia;

III. Elaborar el Programa Estratégico Forestal Nacional, **con la participación de la Comisión, gobiernos de los estados, municipios y la población interesada, así como ejecutarlo en el ámbito de su competencia;**

IV a VI. ...;

VII. Establecer los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información **Forestal y el Sistema Nacional de Gestión Forestal;**

VIII. a X. ...;

XI. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales **con base en criterios y lineamientos consistentes con el objeto de esta Ley;**

XII. ...;

XIII. Otorgar, modificar, revocar, suspender y declarar la extinción o la caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos a que se refiere esta Ley;

XIV. ...;

XV. Intervenir en foros internacionales y **participar en la celebración, implementación y seguimiento de tratados internacionales en el ámbito de esta ley y sus competencias**, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVI. Regular, **expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia** de materias primas y productos forestales,

XVII. Elaborar estudios, con la participación que en su caso corresponda a la Comisión, para recomendar al Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales,

XVIII. Definir instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales certificados, y

XIX. Las demás que le confieren la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 16. La Comisión tendrá su domicilio en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer **promotorías**, delegaciones o gerencias regionales, estatales, así como representaciones **estatales, o** en el extranjero que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.

Artículo 18. La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como **del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

...

...

...

Artículo 20. ...

...

I. a VI. ...

VII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental;

VIII. a XLI. ...

Artículo 21. La Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación, en su caso, de los Municipios, en el ámbito territorial de su competencia, **coadyuven en la recepción, tramitación, gestión, comunicación o en su caso resolución de los actos, notificaciones y avisos establecidos en esta Ley. En los mismos términos podrá la Secretaría convenir con la Comisión que ésta asuma las atribuciones de aquellas en las áreas y materias que convengan.**

I. a VIII. ...

Los actos y procedimientos que se realicen al amparo de este artículo deberán de efectuarse de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que expida la Secretaría, debiéndose garantizar la plena integralidad con el Sistema Nacional de Gestión Forestal.

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta ley y evitar la deforestación y degradación.

Artículo 26. ...

La Comisión operará los Centros de Educación y Capacitación Forestal para brindar educación técnica media superior alineada a los objetivos de esta ley y con los contenidos necesarios para que los egresados participen en la prestación de servicios técnicos forestales de calidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo. 34 Son instrumentos de la política nacional en materia forestal, los siguientes:

I. ...

II. El Sistema Nacional de Información Forestal;

III. El Sistema Nacional de Gestión Forestal;

IV. a VIII. ...

...

La **Secretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones**, promoverán la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley.

Artículo 36. En la planeación del desarrollo forestal **se elaborarán programas y estudios regionales, atendiendo la geografía de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales y considerando particularmente la situación que guarden los ecosistemas forestales y los suelos. La Secretaría y la Comisión promoverán que los gobiernos de las Entidades Federativas, se coordinen a efecto de participar en la elaboración de dichos programas y garanticen la participación de los interesados.**

Sección Segunda

Del Sistema Nacional de Información Forestal

Artículo 38. ...

I. a IX. ...

X. ...;

XI. El contenido de los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal, y

XII. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

**Sección Tercera
Del Sistema Nacional de Gestión Forestal**

Artículo 42. El Sistema Nacional de Gestión Forestal será establecido, integrado y operado por la Secretaría.

En caso de que se suscriban los convenios a los que hace referencia el artículo 21 de esta Ley, las dependencias y entidades que coadyuvan con la Secretaría en la gestión de los actos previstos en esta ley deberán integrar la información correspondiente al Sistema Nacional de Gestión Forestal en los términos que sean acordados y bajo las directrices técnicas que señale la Secretaría.

Artículo 43. La Secretaría incorporará la información del Sistema Nacional de Gestión Forestal en el Sistema Nacional de Información Forestal de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento.

Artículo 44. Se deroga.

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 50. ...

...

I. Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, las modificaciones y sus refrendos;

II. Las autorizaciones y los avisos de plantaciones forestales comerciales;

III. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales;

IV. Los certificados de inscripción de los prestadores de servicios forestales y auditores técnicos forestales;

V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;

VI. Los decretos que establezcan zonas de restauración en terrenos forestales;

VII. Los decretos que establezcan vedas forestales;

VIII. Avisos de colecta de germoplasma forestal;

IX. Las unidades productoras de germoplasma forestal;

X. Autorizaciones y avisos de colecta de recursos biológicos forestales;

XI. Autorizaciones y avisos de aprovechamientos no maderables;

XII. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, incluyendo los centros de transformación móviles;

XIII. Los informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos forestales y de producción de plantaciones forestales;

XIV. Los estudios y programas regionales forestales;

XV. Las modificaciones, revocaciones, suspensiones y declaraciones de extinción o de caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos inscritos en el Registro; a que se refieren los artículos 68 y 69 de esta Ley;

XVI. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de comercialización y los no integrados a un centro de transformación primaria;

XVII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,

XVIII. Las unidades de manejo forestal;

XIX. Los árboles históricos y notables del país;

XX. Los avisos para el registro de acahuals y huamiles; y

XXI. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

Artículo 51. El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.

La Secretaría estará obligada a proporcionar la información a todo solicitante, sin más exigencia que su previa identificación, y el pago de los derechos que en su caso correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción, modificación de datos y otorgamiento de constancias sobre actos y documentos inscritos en el Registro.

Los actos de transferencia de dominio, uso o usufructo de las autorizaciones o avisos se considerarán como una modificación de datos en el Registro.

Artículo 52. **La Secretaría** se coordinará con el Registro Agrario Nacional y los Registros Públicos de la Propiedad de las distintas Entidades Federativas para compartir y actualizar información de sus respectivos actos.

Artículo 54. Las autorizaciones, **avisos, informes y otros** actos previstos en esta Ley, sólo se otorgarán a los propietarios y **poseedores** de los terrenos **que legalmente tengan derecho a ello.**

...

Las disposiciones de este capítulo serán aplicables para la Comisión en los procedimientos que realice, así como para otras autoridades que en el marco de esta ley asuman atribuciones de la federación en materia forestal.

La **Secretaría**, con la participación del Consejo correspondiente, podrá habilitar mecanismos de apoyo al dictamen de las solicitudes, avisos y atención de contingencias conforme a lo que establezca el Reglamento, **incluyendo la conformación de cuerpos colegiados multidisciplinarios e interinstitucionales que apoyen estos procesos. De igual forma, la Secretaría, con el apoyo de la Comisión, proporcionarán la información de campo, cartográfica y estadística con la que cuenten para agilizar el análisis.**

...

El Reglamento de esta Ley establecerá los documentos con los que se considerará acreditada la posesión o derecho para realizar las actividades señaladas en esta Ley.

Artículo 55. **Las solicitudes** para obtener las autorizaciones, **avisos, informes y otros** documentos señalados en es-

ta Ley, podrán **presentarse** en la **Secretaría** o mediante el uso de la tecnología de la información con que cuenten para ese fin.

...

El Reglamento establecerá los requisitos que deban cumplirse para la presentación de las solicitudes para la obtención de autorizaciones, avisos, informes y otros documentos previstos en esta Ley, así como los procedimientos que deban desahogarse y el contenido de las resoluciones o constancias que deban emitirse.

Artículo 58. **De manera previa a la resolución de solicitudes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá comunicar las mismas al Consejo Estatal que corresponda.** El Consejo **Estatal** deberá emitir las opiniones que le sean solicitadas de conformidad con esta Ley y su Reglamento en un plazo no mayor a **diez** días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, excepto en los casos en los que se establezca algún otro plazo en las disposiciones aplicables. Transcurrido este plazo sin que el Consejo emita su opinión, se entenderá que no tiene objeción alguna respecto a la materia de la consulta, **sin que ello implique suspender o interrumpir los plazos para emitir las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Reglamento.**

Los Consejos Estatales podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para la emisión de estas opiniones. El acuerdo que emitan establecerá la forma en que deliberarán y comunicarán su resolución a la Secretaría.

Artículo 59. La ejecución, desarrollo y cumplimiento de los programas de manejo forestal y los estudios técnicos justificativos estarán a cargo del titular de la autorización respectiva, así como de un prestador de servicios forestales, quien será responsable solidario con el titular **en los hechos que afirme y los actos que avale.**

Artículo 61. Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la **Secretaría** deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

La **Secretaría**, en coordinación con las autoridades competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos

forestales se realicen garantizando los derechos que la ley reconozca a las comunidades indígenas.

Artículo 62 **Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en esta Ley**, podrán ser modificadas, suspendidas, revocadas, declaradas extintas o caducas, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, por las causas previstas en la presente Ley, y de conformidad con los procedimientos que establezca el Reglamento y en lo no previsto se sujetará supletoriamente a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

...

...

Artículo 63. **Los actos previstos en esta Ley**, podrán ser revocados por cualquiera de las causas siguientes:

I. a X. ...

Artículo 64. **Los actos previstos en la presente Ley**, se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 65. **Los actos previstos en la presente Ley**, darán lugar a la suspensión por cualquiera de las causas siguientes:

I. a III ...

Artículo 66. **Los actos previstos en la presente Ley**, caducan cuando no se ejerzan durante el término de su vigencia y en los demás casos previstos en esta Ley o en las propias autorizaciones.

Artículo 67. **Los actos previstos en de la presente Ley**, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones que la autoridad consideró al momento de su otorgamiento, independientemente de que el titular haya dado lugar a dichas variaciones.

Artículo 68. Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones:

I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;

II. Autorización de colecta y uso de recursos biológicos forestales;

III. Autorización de colecta y uso de recursos biológicos forestales.

IV. Autorización de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales;

V. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, en los casos previstos por el artículo 85 de esta Ley;

VI. Autorización de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

VII. Expedición del certificado fitosanitario de exportación de materias primas, productos y subproductos forestales;

VIII. Emisión de la hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales. Deberán establecerse específicamente para cada mercancía previamente en términos de lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, mediante la publicación del instrumento jurídico correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

IX. La Inscripción de prestadores de servicios forestales en el Registro Forestal Nacional, y

X. Las demás previstas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 69. Corresponderá a la Secretaría **recibir los siguientes avisos e informes:**

I. Aviso para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales;

II. Aviso de colecta y usos de los recursos biológicos forestales, cuando se trate de los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 86 de esta ley;

III. Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables no previstos en el artículo 85 de esta Ley;

IV. Aviso de registro de acahuales o guamiles o de aprovechamiento de recursos forestales provenientes de acahuales o guamiles;

V. Informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos y las plantaciones forestales comerciales.

...

...

Artículo 70. La Secretaría **otorgará las remisiones y re-embarques forestales en los términos establecidos por el Reglamento.**

Asimismo, llevarán a cabo las inscripciones correspondientes en el Registro Forestal Nacional, así como sus modificaciones y cancelaciones correspondientes.

Artículo 71. **Para realizar el aprovechamiento de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales, los interesados podrán solicitar a la Secretaría que verifique que la vegetación proviene de dichos predios y emita la constancia respectiva, la cual sólo avalará la legal procedencia de los mismos. Para la emisión de dicha constancia, se deberá atender el procedimiento que para tal efecto, establezca el Reglamento. Los particulares, en su caso, deberán atender lo que señale la legislación local de la materia. Los particulares, en su caso, deberán atender lo que señale la legislación local de la materia.**

Artículo 74. **Los titulares de aprovechamiento forestal maderable estarán obligados a presentar un informe sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.**

En caso de no rendir el informe señalado en el párrafo anterior se negará la emisión de remisiones forestales para realizar el transporte de materias primas o productos forestales hasta en tanto esta obligación sea satisfecha.

Artículo 80. Las plantaciones forestales comerciales requerirán de un aviso por escrito. El contenido **del aviso y sus requisitos se establecerán en el Reglamento.**

Artículo 81. Una vez presentado el aviso de plantación forestal comercial, **en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento,** la Secretaría emitirá una constancia de plantación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si después de este plazo la Secretaría no la ha emitido, el interesado quedará facultado a iniciar la plantación; y la Secretaría deberá expedir la constancia correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades en las que pueda incurrir con dicha omisión.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad en materia de Áreas Naturales Protegidas, en cuyo caso la plantación no deberá iniciarse hasta que se expida la constancia correspondiente, la cual no será procedente cuando sea contraria a lo dispuesto en el decreto de creación y/o el programa de manejo respectivo

Artículo 83. El titular del aviso de plantación forestal comercial deberá informar anualmente a la **Secretaría, las superficies plantadas** y los volúmenes de materias primas que obtenga del aprovechamiento y **los demás datos que se requieran** en los términos del Reglamento. **La presentación de dicho informe será requisito obligatorio para la emisión de la documentación requerida para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales extraídas.**

Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento.

La Secretaría, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Comisión propiciarán el conocimiento, difusión y adopción de mejores prácticas para las actividades agroforestales y silvopastoriles. En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias.

Artículo 92. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no Integrados a un centro de transformación primaria, se requiere de autorización de la **Secretaría.**

...

Artículo 93. La Secretaría **podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos

justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, **la pérdida de almacenamiento de carbono**, el deterioro de la calidad del agua y la disminución en su captación se mitiguen.

Artículo 93 Bis. Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa. Los propietarios y poseedores emprenderán acciones para la restauración de dicha cubierta.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con **las instancias del Gobierno Federal correspondientes, y con los gobiernos locales** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.

Artículo 106. ...

En la planeación del desarrollo forestal sustentable, se elaborarán programas y estudios regionales forestales en cada Unidad de Manejo Forestal, y la Comisión promoverá su elaboración y ejecución.

La Secretaría autorizará dichos programas y estudios regionales conforme al contenido y procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

La Comisión promoverá que los gobiernos de las Entidades Federativas se coordinen a efecto de participar en la elaboración de dichos programas y estudios y propiciará la participación de los interesados.

Artículo 113. ...

...

...

...

Quando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán desarrollar un programa de restauración forestal, **el cual será aprobado por la Comisión, la cual deberá resolver la solicitud dentro de un plazo de 20 días naturales, al cabo de los cuales, si no hubiera respuesta, se considerará autorizado el programa.**

Al término de los trabajos de sanidad forestal los obligados deberán presentar un informe sobre los resultados de la ejecución de los mismos.

Artículo 120. Los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes, estarán obligados a ejecutar trabajos de manejo de combustibles, y prevención cultural y realizar el ataque inicial de los incendios forestales, en los términos de los programas de manejo y las autorizaciones correspondientes, así como en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 124. ...

I. a IV. ...

...

En este último caso la veda tendrá carácter precautorio, deberá referirse en forma específica al programa de manejo respectivo y sólo podrá abarcar la fracción del área forestal afectada por el riesgo a la biodiversidad. La **Secretaría** solicitará a los titulares la modificación de los programas de manejo respectivos, segregando de los mismos las superficies afectadas. Así mismo se establecerá un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan.

...

...

...

Artículo 126. La Secretaría y la Comisión propiciarán el **conocimiento, difusión y adopción de mejores prácticas** tendientes a prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales. **En su caso, la Secretaría emitirá las Normas Oficiales Mexicanas para determinar coeficientes de**

agostadero; evaluar daños a suelos y pastos; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles.

Artículo 132. Cuando la **Secretaría**, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Al término de ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo los obligados deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas.

Artículo 138 Bis. Las emisiones evitadas por deforestación y degradación forestal podrán ser transferidas por la Secretaría, a los mercados de carbono internacionales. La Secretaría podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas que estas participen en dichos mercados en lo que corresponde al territorio bajo su jurisdicción.

Los recursos que se obtengan por el pago de resultados derivados de la reducción de emisiones por deforestación y degradación se distribuirán conforme al plan que para esos efectos se diseñe, el cual deberá considerar de manera prioritaria a dueños y poseedores de recursos forestales que contribuyan a la reducción de emisiones así como a personas o grupos que contribuyan al logro de dichos objetivos.

Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno**, y tendrán, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La investigación técnica podrá practicarse previo y durante los actos de inspección, vigilancia, operativos y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas.

El diagnóstico de Zonas Críticas Forestales será parte de investigación técnica.

Asimismo, impulsará la profesionalización y capacitación en materia forestal del personal que participe en las visitas y operativos de inspección.

Artículo 154 Bis. De conformidad a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la Ley.

Artículo 156. ...

I. ...

II. Imposición de multa, cuyos recursos serán destinados para realizar acciones de inspección y vigilancia forestal.

III. a VII. ...

La Secretaría podrá dar destino final a las materias primas forestales, productos forestales maderables o recursos forestales no maderables decomisados una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución.

La Procuraduría transferirá los bienes decomisados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios que para ello se celebren.

Las materias primas forestales, sus productos y subproductos, que no sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán enajenados por la Procuraduría. En estos casos, la Procuraduría aplicará las disposiciones conducentes de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y los convenios que para ello se celebren.

Los recursos económicos obtenidos por los procedimientos de venta a que hace referencia el artículo 89 de Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la inspección y vigilancia forestal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 156 Bis. Cuando la Procuraduría practique el aseguramiento de bienes, podrá designar como depositario al titular del aprovechamiento forestal, al prestador de servicios, al transportista, al responsable de centros de almacenamiento o de transformación o a cualquier otra persona, según las circunstancias de la diligencia que dé motivo al aseguramiento.

La Procuraduría y las autoridades administrativas podrán colocar sellos o marcas en los bienes y dictar las medidas para garantizar su cuidado.

Artículo 157. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones VI, XIV, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones III, V, VII, IX, XII, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.

...

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda. **Para conocer de las reincidencias la Procuraduría deberá generar un catálogo de infractores, donde se incluya información de nombres, razón social, ubicación, superficies y coordenadas en UTM.**

La Secretaría, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en ma-

teria de conservación, protección o restauración de los recursos forestales **dentro de la cuenca hidrográfica**, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales **cuya determinación podrá obtenerse mediante la investigación técnica previo y durante el procedimiento administrativo.**

Artículo 159. Cuando la **Procuraduría** determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema o **bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Procuraduría podrá ordenar las medidas de seguridad contenidas en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de la suspensión e** impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.

Quando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia. **Se entiende por flagrancia, cuando el o los presuntos infractores son sorprendidos ejecutando los hechos contrarios a la Ley o el presente Reglamento o, inmediatamente después de cometerlos es perseguida material e ininterrumpidamente o cuando la persona sea señalada por algún testigo de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la infracción y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos o productos de la infracción. Se considera que existe flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer la infracción no se haya interrumpido su búsqueda o localización.**

La amonestación sólo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.

Artículo 160. Cuando por la gravedad de la infracción la Procuraduría imponga como sanción la revocación de la autorización o inscripción registral, remitirá a la autoridad que la emitió o registró, copia certificada de la resolución en la que se determinó la sanción para que lleve a cabo la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá

directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

De igual manera, la Comisión podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias **para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los** comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. La Secretaría inscribirá en el Registro Forestal Nacional aquellas plantaciones forestales comerciales establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que no cuenten con el registro correspondiente. Para tal efecto, los interesados presentarán un aviso **ante la Secretaría con los requisitos de información y documentación previstos en el Reglamento dentro de un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento.**

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal emitirá el reglamento de la presente ley dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Notas

1 Conafor (2012). Superficie Forestal Nacional. Inventario Nacional Forestal y de Suelos: Informe de Resultados 2004-2009. México, pp. 66 y 69

2 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2010). Tabla 3. Tendencias en la extensión de los bosques. Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010. Roma, Italia. p.239.

3 http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%20I/I01_Elconocimientobiog.pdf

4 Información obtenida del Atlas de Propiedad Social y Servicios Ambientales realizado por el Registro Agrario Nacional (RAN) en el 2012

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputados y diputadas: **Martha Olivia García Vidaña**, Adela Piña Bernal, Ana María Rodríguez Ruiz, Ana Priscila González García, Ariel Rodríguez Vázquez, Armando González Escoto, Azael Santiago Chepi, Beatriz Dominga Pérez López, Carol Antonio Altamirano, Clementina Marta Dekker Gómez, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Efraín Rocha Vega, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Esteban Barajas Barajas, Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Frida Alejandra Esparza Márquez, Irineo Molina Espinoza, Irma Juan Carlos, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jaime Humberto Pérez Bernabe, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Juan Israel Ramos Ruiz, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Julieta García Zepeda, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Ivette Audiffred Fernández, Laura Mónica Guerra Navarro, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Marcela Torres Peimbert, Martha Lizeth Noriega Galaz, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Roberto Antonio Rubio Montejo, Rosa María Bayardo Cabrera (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

La diputada Ana María Rodríguez Ruiz (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Ana María Rodríguez Ruiz (desde la curul): Presidenta, si le puede preguntar a la diputada si me deja adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sí. Pregunta la diputada si permite que se adhiera a su iniciativa, diputada.

La diputada Martha Olivia García Vidaña: Por supuesto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra el diputado Absalón García Ochoa, hasta por cinco minutos, para presentar en una sola intervención tres iniciativas. En virtud de que son tres iniciativas, esta Mesa Directiva será tolerante con el tiempo.

La primera, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética. La segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar. Y, la tercera, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, todas suscritas por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Absalón García Ochoa: Gracias, presidenta. Compañeras, compañeros, buenas tardes. El día de hoy vengo a presentar iniciativas, dos de ellas en lo que corresponde a la reforma del artículo 88 de la Ley Federal de Transición Energética, y el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, respectivamente.

Esta iniciativa tiene como objeto armonizar el marco jurídico federal, toda vez que de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre de 2018, diversas dependencias de la administración pública federal cambian de nombre y atribuciones.

En tal sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos buscado, en todo momento, actualizar nuestras leyes para beneficiar principalmente a los ciudadanos, defendiendo en todo momento el principio de inclusión.

Por otra parte, la otra iniciativa que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, tiene que ver con la amnistía, y ya que en México los delitos que constituyen violaciones a los derechos humanos cometidos por militares, fueron de manera recurrente y de acuerdo a los estándares interamericanos, la jurisdicción penal militar debe de quedar excluida de las violaciones a los derechos humanos.

Tomando en cuenta que el sistema de justicia militar en México no es independiente e imparcial, debido a la estructura que mantiene, disposiciones del Código de Justicia Militar como la figura de la amnistía que contravienen los estándares internacionales en materia de la aplicación de justicia, en los casos que implican violaciones de los derechos humanos, resulta necesario reformar la fracción II del artículo 199 del Código de Justicia Militar para que la am-

nistía se conceda a los responsables de la comisión de un delito; aun cuando ya estén ejecutoriamente condenados a quien se halle preso se le pondrá, desde luego, en libertad, pero la amnistía se concederá únicamente cuando no se hayan violado derechos humanos, de civiles o militares.

Compañeras y compañeros, los invito a que se sumen a estas iniciativas y, por tanto, agradezco su atención. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien esto suscribe, diputado Absalón García Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de este recinto legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Transición Energética, para considerar la importancia de mantener actualizadas las disposiciones jurídicas que le dan certeza a nuestro país, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El sector agropecuario y el sector energético tienen una relación muy importante, ya que la energía proviene de fuentes renovables y no renovables, por lo que es un insumo de gran importancia para los diferentes procesos agrícolas y de la industria.

Por ejemplo, en los últimos años la instalación y expansión de los de sistemas de riego ha ido en aumento gracias al incremento de la eficiencia y productividad en los procesos productivos, por lo que conlleva al valor agregado en las cadenas productivas, así como a expandir oportunidades y a la integración de pequeños y medianos productores a los canales de comercialización.

En el quinto párrafo del artículo 4o. constitucional, se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos

de lo dispuesto por la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1997, artículo 4o.).

En estos derechos humanos se encuentra reconocido el derecho al medio ambiente sano, mismo que es promovido a implementar políticas públicas en un marco de planeación a través de la implementación de proyectos de energías renovables, necesarios para la generación de energía eléctrica que ayuden a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y contribuyan al desarrollo sustentable en términos de las disposiciones jurídicas de México.

En la Ley Federal de Transición Energética se establece que la Secretaría de Energía fijará como meta, una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica de 25 por ciento para el año 2018; de 30 por ciento para 2021 y de 35 por ciento para 2024.¹

Para lo cual la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más limpios establecerá metas que constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La ley determina que la matriz energética que resulte de las metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.²

Dicha Estrategia señala que se espera que las energías renovables y la eficiencia energética contribuyan en 79 por ciento del abatimiento total de las emisiones del país hacia 2050.

Como legisladores es de gran importancia que promovamos e incentivemos la aplicación de tecnologías sustentables en todas las actividades productivas, en el sector agropecuario, industrial, comercial y en el uso doméstico. Por esa razón, es necesario conservemos actualizadas, las leyes que brindan validez y certeza a las disposiciones de nuestro país, entorno a un mejor desarrollo social y sustentable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someten a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Transición Energética

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 88 de la Ley Federal de Transición Energética, para quedar como sigue:

Ley Federal de Transición Energética

Artículo 88. El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría y se integrará por:

I. a II. ...

III. Un representante de las siguientes secretarías: **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**; Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Economía; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud;

IV. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ley Federal de Transición Energética (2015, art. Tercero Transitorio)

2 Ley Federal de Transición Energética (2015, art.8)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Absalón García Ochoa**, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviana, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffó Appel, Fernando Torres Graciano, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Mario Mata Carrasco, Martha Estela Romo Cuéllar, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente

Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Túrne a la Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

El diputado Absalón García Ochoa: «Iniciativa que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal Absalón García Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199, del Código de Justicia Militar, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La “amnistía” (del griego *amnestia*: olvido) es una facultad del Congreso, mediante la cual establece el olvido legal de la comisión de alguna clase de delitos. Con esta figura jurídica se invalidan los procesos comenzados o por comenzar, así como las condenas ya pronunciadas.

En la antigua Europa el olvido, el perdón de las conductas delictivas era una atribución del soberano; más tarde, “el derecho de gracia, el indulto, pasó a ser facultad del jefe del Estado”¹, con el paso de los años y gracias al derecho constitucional moderno, la facultad de conceder la “amnistía” se declaró exclusiva del Poder Legislativo.

Esta figura jurídica ha sido criticada profundamente por juristas, criminólogos y filósofos de renombre. El marqués de Beccaria, Enrico Ferri, Immanuel Kant, y Cesare Lombroso la consideraron opuesta al principio de igualdad, puesto que consideraron que colaboraba con las tendencias

delincuenciales de los amnistiados. Pero a pesar de ello se ha mantenido la corriente favorable hacia esta figura. Los juristas Stanislao Mancini y Joseph Story la fundamentan desde la misma soberanía, ya que la potestad de clemencia es uno de sus atributos.

Resulta ser que en casos “muy particulares” es más práctico y conveniente conceder el perdón y olvidar, que perseguir e imponer un castigo. Es por ello que la “amnistía” es una disposición de carácter político, empleada para aplacar los ánimos adversos producidos por disputas políticas y sociales.

En México, el Congreso Constituyente de 1856 propuso la amnistía como una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, por los delitos que conocían los Tribunales de la Federación. En la Constitución de 1917 dicha facultad será atribuida exclusivamente al Congreso. En este sentido, la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su fracción XXII, del artículo 73, Sección III, que el Congreso tiene facultad “Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación.”

La “amnistía” es una disposición de carácter general, la cual únicamente puede ser concedida por el Congreso, quien la establecerá en una ley en favor de un grupo determinado de personas a quienes se les ha ejercido acción penal ante los tribunales por la comisión en un tipo determinado de conductas catalogadas como delitos; se expide por móviles políticos; “se justifica por la utilidad que puede tener para la sociedad, que se den al olvido ciertos hechos...”² es decir, “borra el pasado”; su aplicación puede o no estar condicionada a factores de tiempo, modo y lugar; sus beneficios pueden alcanzar a quienes se encuentren sustraídos de la acción de la justicia; en definitiva extingue toda acción penal y sanción impuesta; en cuanto al derecho de los terceros que hayan resultado perjudicados por el delito, únicamente subsisten las consecuencias civiles de la infracción, perdurando el derecho de la parte civil perjudicada de demandar ante los tribunales la reparación de los daños y perjuicios, en resumen, se trata del olvido de la comisión de un delito, ya que es una gracia que se concede al presunto culpable produce efectos retroactivos, haciendo que este readquiera su anterior estado legal que le permite hacer valer todos los derechos que le correspondían.

En este sentido debe considerarse absurdo que bajo su amparo se lleguen a justificar la comisión continuada de actos delictuosos revestidos de legalidad, tal es el caso de la vio-

lación de los derechos humanos; si se aplica e interpreta de esta manera, la “amnistía” resultara inconciliable con el estado de derecho de todo orden democrático.

La justicia penal militar debe ajustarse a la realidad actual, por ello se debe reconstruir su normatividad, haciéndola más transparente. Los delitos y las faltas de orden militar tienen una regulación especial, la cual está reglamentada en la respectiva normatividad secundaria; tratándose de los delitos, en el Código de Justicia Militar. Si bien es cierto que el derecho penal militar resulta idóneo normativamente para el conveniente funcionamiento y control del personal militar al servicio del Estado, recuérdese que estos además de atender lo ordenado por sus normas particulares, también están obligados a cumplir con los demás ordenamientos a que están sujetos los civiles con pena de ser sancionados, es decir que por el papel y funciones tan importantes que desarrollan dentro del Estado mexicano, están sujetos de manera más férrea que cualquiera otra persona común y corriente a las disposiciones legales, a las cuales siempre deben sujetar su conducta.

En México, los delitos que constituyen violaciones a derechos humanos cometidos por militares se han vuelto una práctica.³ De acuerdo a los estándares interamericanos, la jurisdicción penal militar debe quedar excluida de violaciones a los derechos humanos. Tomando en cuenta que el sistema de justicia militar en México no es independiente e imparcial debido a la estructura que mantiene, disposiciones del Código de Justicia Militar como la figura de la “amnistía” que contravienen los estándares internacionales en materia de la aplicación de justicia en los casos que implican violaciones de los derechos humanos, resulta necesario reformar la Fracción II, del Artículo 186, del Código de Justicia Militar.

Téngase en cuenta que la propia Corte Interamericana ha dispuesto que las “Amnistías” deben ser nulas por lo que toca a la comisión de violaciones graves de derechos humanos, que de acuerdo a su jurisprudencia “...no poseen efectos jurídicos y resultan ser contrarias a los postulados más elementales de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.”⁴ El Código de Justicia Militar contiene dicha figura jurídica en su texto, la cual es un elemento necesario para que proceda la extinción de la acción penal en contra de militares, pero ello, sin tomarse en cuenta si los delitos cometidos por estos implican violaciones de derechos humanos.

Conforme a lo referido, la figura de la “amnistía” maneja en el Código de Justicia Militar resulta ser incompatibles con la Convención Americana de los Derechos Humanos, además de estar demostrado que los gobiernos del continente Americano que han concedido “amnistías” a los militares de sus países que han violado de forma sistemática los derechos humanos de su población “...bloquean a las víctimas el derecho a la tutela judicial efectiva.”; representan un obstáculo para la investigación de los hechos delictivos; mediante su instauración perpetúan una situación de impunidad por esa falta de “...investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción de los responsables de los hechos...”⁵; en consecuencia, impiden el esclarecimiento de la verdad, del derecho a la verdad.

Es por eso que, de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Estados que son parte de la Convención Americana no pueden ni deben invocar alguna disposición de su derecho interno como la figura de la “Amnistía” para quebrantar su obligación de garantizar el debido acceso a la justicia de las víctimas; en consecuencia, cuando militares cometan violaciones de los derechos humanos, no se les debe aplicar esta figura ya que el olvido no debe imperar.

Dice:

Artículo 199. Código de Justicia Militar

La amnistía aprovecha a todos los responsables del delito, aun cuando ya estén ejecutoriamente condenados. A los que se hallen presos, se les pondrá desde luego en libertad.

Debe decir:

Artículo 199. Código de Justicia Militar.

La amnistía aprovecha a todos los responsables del delito, aun cuando ya estén ejecutoriamente condenados. A los que se hallen presos, se les pondrá desde luego en libertad.

La amnistía se concederá únicamente cuando no se hayan violado derechos humanos de civiles o militares.

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 199, del Código de Justicia Militar

Primero: Título Quinto, De la Extinción de la Acción Penal y de la Pena; capítulo II, De la extinción de la pena; artículo 199.

La amnistía aprovecha a todos los responsables del delito, aun cuando ya estén ejecutoriamente condenados. A los que se hallen presos, se les pondrá desde luego en libertad.

La amnistía se concederá únicamente cuando no se hayan violado derechos humanos de civiles o militares.

Transitorio

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 *Diccionario jurídico mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, Tomos: A-C, D-H, I-O, P-Z, Serie E, Varios, Número 93 Bis, México, 2007.

2 Tesis Aislada; Semanario Judicial de la Federación; Quinta Época; Segunda Sala; Tomo LX; Materia(s): Penal, Administrativa; Registro digital: 330276; Pág. 1017.

3 Consúltese: Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos, Violaciones a la Convención Americana por la aplicación del fuero militar a casos de violaciones de derechos humanos en México, Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo en este tema el 20 de marzo de 2009.

4 Esteve Moltó José Elías, “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ante las leyes de amnistía: un referente para la necesaria ‘fertilización trasatlántica’”; Eunomía. *Revista en Cultura de la Legalidad*, Número 9, octubre 2015-marzo 2016, Universitat de València, páginas 105-123.

5 Caso masacres de El Mozote y lugares aledaños versus El Salvador, resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, supervisión de cumplimiento de sentencia, 31 de agosto de 2017.

Bibliografía

Caso masacres de El Mozote y lugares aledaños versus El Salvador, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, supervisión de cumplimiento de sentencia, 31 de agosto de 2017.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos, Violaciones a la Convención Americana por la aplicación del fuero militar a casos de violaciones de derechos humanos en México, Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo en este tema el 20 de marzo de 2009.

Diccionario jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ed. Porrúa, Tomos: A-C, D-H, I-O, P-Z, Serie E, Varios, Núm. 93 Bis, México, 2007.

Espinosa Carlos Alejandro, “La justicia penal militar en México: asignatura impostergable”, *Iter Criminis-Revista de Ciencias Penales*, Número 2, Tercera época, Tlalpan, México, 2005.

Esteve Moltó José Elías, “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ante las leyes de amnistía: un referente para la necesaria ‘fertilización’ trasatlántica”; Eunomía. *Revista en Cultura de la Legalidad*, Número 9, octubre 2015-marzo 2016, Universitat de València, páginas 105-123.

Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*; 16 edición, Porrúa, México, 1978.

Tesis Aislada; Semanario Judicial de la Federación; Quinta Época; Segunda Sala; Tomo LX; Materia(s): Penal, Administrativa; registro digital: 330276; página 1017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Absalón García Ochoa**, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Car-

los Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviana, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Fernando Torres Graciano, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Mario Mata Carrasco, Martha Estela Romo Cuéllar, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.